PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9164657	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como estudiante de derecho y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -Veedurias y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047477668
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Mayo al 30 de Mayo del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2605271047477668181534	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ATENCIÓN EN GARANTÍA EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIEGO UNP.
2	2605271047477668181535	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE TRABAJADORA INFORMAL ADULTA MAYOR EN ESPACIO PÚBLICO.
3	2605271047477668181536	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, ACCESO A LA JUSTICIA Y ACTIVACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
4	2605271047477668181537	2026-05-27	OFICIO	ACCION DE TUTELA PARA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES	SOLICITUD DE COPIAS E IMPULSO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA.
5	2605271047477668181538	2026-05-27	OFICIO	OTROS MOTIVOS	REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
6	2605271047477668181539	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA
7	2605271047477668181541	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)
8	2605271047477668181541	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)
9	2605271047477668181543	2026-05-27	OFICIO	OTROS MOTIVOS	SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VIGILANCIA SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA CONSOLATA.
10	2605271047477668181544	2026-05-27	ACCION DE TUTELA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

11	2605271047477668181545	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REALIZAR ANÁLISIS JURÍDICO, CONSTITUCIONAL Y PROBATORIO DEL CASO EXPUESTO POR LA SEÑORA SULY GARZÓN GARZÓN, RELACIONADO CON PRESUNTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LABORAL, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, AFECTACIÓN GRAVE A LA SALUD MENTAL Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DENTRO DE SU ENTORNO LABORAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CON EL FIN DE DETERMINAR RUTAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN, PROCEDENCIA DE ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO POR PARTE DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.
12	2605271047477668181546	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA
13	2605271047477668181547	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE DENUNCIA RELACIONADA CON PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JAC DEL BARRIO ARROZ BARATO.
14	2605271047477668181548	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE DERECHO DE PETICIÓN RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL DE LA JAC DEL BARRIO LA CONSOLATA.
15	2605271047477668181550	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL LIBRO DE AFILIADOS Y EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA JAC DEL BARRIO ARROZ BARATO.
16	2605271047477668181551	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA DE DENUNCIA PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA PLANCHA NO. 2 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ARROZ BARATO.
17	2605271047477668181552	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA LA PÚA, CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA.
18	2605271047477668181553	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA – VERTIMIENTO DE AGUAS SANITARIAS EN EL SECTOR PIE DE LA POPA.
19	2605271047477668181556	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIO?N POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIO?N Y SOLICITUD DE ACTUACIO?N ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIO?N COMUNAL DE ALAMEDA LA VICTORIA.
20	2605271047477668181558	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A PRESUNTAS ACTUACIONES IRREGULARES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA BOQUILLA.
21	2605271047477668181560	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON VERTIMIENTO DE AGUAS SANITARIAS.
22	2605271047477668181562	2026-05-27	OFICIO	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	RESPUESTA A SOLICITUD – REMISIÓN POR COMPETENCIA
23	2605271047477668181564	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA – REITERACIÓN DE QUEJA POR PERSISTENCIA EN LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO.
24	2605271047477668181565	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SEÑORA LEIDY KARINA PEÑARANDA FRENTE A LA INTERVENCIÓN QUE REALIZARA EN LA MESA TÉCNICA CONVOCADA POR LA SENADORA CHA DORINA HERNANDEZ, BAJO LA REFERENCIA: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.). RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA MENORES CON DISCAPACIDAD.
25	2605271047477668181566	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DEL BARRIO NARIÑO.
26	2605271047477668181567	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.
27	2605271047477668181568	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – QUEJA POR PERSISTENCIA EN LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.
28	2605271047477668181569	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADELANTADO FRENTE A PETICIÓN PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.

29	2605271047477668181570	2026-05-27	MESA DE TRABAJO	ASISTENCIA A MESAS DE TRABAJO CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR PROBLEMATICASS DE COMUNIDADES	PROBLEMÁTICA DE NOMENCLATURA Y ALCANTARILLADO – BARRIO VIEJO PORVENIR, SECTOR LAS MARGARITAS
30	2605271047477668181571	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD URGENTE RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA Y PRESUNTA DEFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.
31	2605271047477668181572	2026-05-27	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	ACTA DE NO ASISTENCIA POR HECHO SUPERADO.
32	2605271047477668181573	2026-05-27	-POR DEFINIR-	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA DE NO ASISTENCIA.
33	2605271047477668181574	2026-05-27	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE MENOR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
34	2605271047477668181575	2026-05-27	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
35	2605271047477668181577	2026-05-27	OFICIO	OTROS MOTIVOS	COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA EN EL SECTOR PASEO BOLÍVAR.
36	2605271047477668181578	2026-05-27	OFICIO	OTROS MOTIVOS	REMISION POR COMPETENCIA DE QUEJA FORMAL, SOLICITUD DE INTERVENCION E IMPUGNACION PREVENTIVA.



JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
1047477668

Cartagena de Indias, 28 de Mayo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047477668, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9164657 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

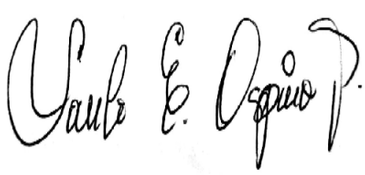


NELSON NAVARRO RANGEL
73153729

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9164657	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO CC/NIT: 1047477668
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como estudiante de derecho y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -Veedurias y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9164657	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026176
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9164657	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Mayo al 30 de Mayo del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 28 de Mayo del 2026.



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
73141981

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047477668
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO CHALJUB BAQUEDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	TRONCAL M.G L.19	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4650241432**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES abril AÑO 2026			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/21			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9996868623

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500	$ 0	$ 280.200	$ 500	$ 280.700
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 500**	**$ 280.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 400	$ 0	$ 218.900	$ 400	$ 0	$ 219.300
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 219.300**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES						
																								PENSIÓN								SALUD						ARP										
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1047477668	CHALJUB BAQUEDO JADNIA YULIETH	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	104747766	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 509.300

Planilla Pagada

REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECH...

D

dcomunidad... Ayer a las 2:14 p.m.

+ 4 más

REMISIÓN POR COM...
644,7 KB

Descargar • Vista previa

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2026
Doctor
DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Email: atencionalciudadano@cartagena.gov.co
Doctor
HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital
Email: hacienda@cartagena.gov.co
ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA
JUNTA DE
ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.
Cordial saludo,
SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de
las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena,
en ejercicio de las
facultades contempladas en la Ley 11 de

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2026

Doctor
DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Email: atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Doctor
HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital
Email: hacienda@cartagena.gov.co

ASUNTO: ***REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.***

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes; en calidad de miembro del Ministerio Público y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, especialmente aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA copia íntegra del derecho de petición suscrito por la señora MARTHA LUCÍA PEÑALOZA RUIZ, en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre.

La solicitud pone en conocimiento presuntas afectaciones relacionadas con el deterioro de las tapas instaladas sobre el canal Campestre, problemática que estaría generando acumulación de aguas residuales, proliferación de vectores, roedores y riesgos para la salubridad pública de la comunidad, así como posibles implicaciones fiscales derivadas de la presunta omisión en la activación de pólizas de estabilidad de obra correspondientes a un contrato ejecutado por el Distrito de Cartagena.

Igualmente, el peticionario solicita la adopción de medidas administrativas, presupuestales, sanitarias y contractuales relacionadas con la atención inmediata de la problemática expuesta, así como la evaluación de eventuales afectaciones al erario distrital, asuntos que guardan relación directa con las competencias funcionales de las entidades destinatarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

> *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Se dispone la presente remisión para que, dentro del marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, adelanten las actuaciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y operativas a que haya lugar.

En consecuencia, respetuosamente se solicita:

1. Analizar los hechos expuestos en la petición ciudadana.
2. Determinar las medidas urgentes, preventivas y correctivas que resulten procedentes dentro de sus competencias.
3. Evaluar las actuaciones contractuales, administrativas y fiscales relacionadas con la posible activación de garantías y pólizas de estabilidad de obra.
4. Emitir respuesta clara, precisa, congruente y de fondo al peticionario dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.
5. Remitir copia de la respuesta y de las actuaciones surtidas a esta Delegada, para efectos de seguimiento institucional.

Se resalta la necesidad de priorizar el estudio del asunto, atendiendo la posible incidencia en derechos e intereses colectivos relacionados con la salubridad pública, el saneamiento básico, el ambiente sano y la protección del patrimonio público.

Anexo: Copia del derecho de petición y sus soportes, en siete (7) folios.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

PROYECTO: JADNIA CHALJUB B.
REVISO: JERSON SERRANO

(sin asunto)

Resumen | Cabeceras

OFICIO 419.pdf (~7,0 MB)

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Remisión por Competencia IUS- E-2026-023911
Fecha: 2026-04-28 14:47
De: Zullys De Las Merced Salazar Fuentes <zsalazar@procuraduria.gov.co>
Destinatario: personero <personero@personeriacartagena.gov.co>
Cc: "jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com" <jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com>

_
Cartagena de Indias D. T. y C., 28 de abril de 2026.
Oficio No. 1575

Señor (a) Personero (a):
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
personero@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Remisión por Competencia IUS- E-2026-023911_

_ _
Para evaluar la presente queja es necesario recordar las funciones que se establece en cabeza de las personerías como parte del ministerio público, en el inciso segundo del artículo 168 de la ley 136 de 1994, que dice:

“las personerías ejercerán las funciones del ministerio público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.”

Se refuerza lo anterior, con el contenido del artículo 178 numeral 4 del mismo texto normativo, que al referirse a sus funciones establece:

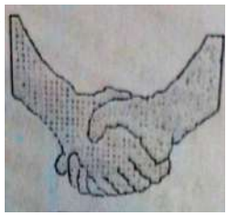
“_ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la procuraduría general de la nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.”_

(...)
Parágrafo 3. así mismo, para los efectos del numeral 4o. del presente artículo, el poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. tal competencia corresponde a la procuraduría general de la nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

Sobre la norma citada, esta sala interpretó que, “_se evidencia que los personeros municipales tienen la facultad preferente de iniciar las investigaciones disciplinarias que se puedan presentar respecto a los servidores públicos de los municipios donde tienen su jurisdicción, con excepción de las presentadas contra el alcalde, los concejales y el contralor. no obstante, si la Procuraduría General de la Nación considera que el personero municipal debería adelantar procesos disciplinarios de los citados servidores, puede delegarle dicha función” _[Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, decisión de 23 de mayo de 2018. radicado 11001-03-06-000-2018-00048-00(c); decisión de 9 de noviembre de 2016 radicado 11001-03-06-000-2016-00158-00(c)]

Así las cosas, la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA, remitirá la queja a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, para que conozca del mismo.

Atentamente,



Oficio No. 419 **URGENTE**

Cartagena de indias D. T y C., 13 de Enero de 2026

Doctor
JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General
Procuraduría General de la Nación

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General
Contraloría General de la Republica

Doctor
ALCIBALDO ENRIQUE CRUZ LEON
Contralor Distrital (E)
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Doctor
DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Alcalde
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Doctor
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud Publica-DADIS

Doctor
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Doctora
YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa Local No.3
Alcaldía Local e Industrial de la Bahía

Doctora
MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
Defensor del Pueblo
Defensoria del Pueblo

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personero
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Asunto	Derecho de Petición (Articulo 23 de la Constitución Política y las directrices de la ley 1755 de 2015)
Peticionario	Junta de Acción Comunal de la Urb El Campestre

MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 45.767.061 en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre, según Acto Administrativo, Resolución No. 4458 del 13 de

Junio de 2023 acudimos ante su benemérito despacho para solicitarle de manera comedida lo siguiente teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La comunidad del Campestre manifestó una situación de gravedad y de salud publica

SEGUNDO: Frente a lo anterior la comunidad manifestó:

(…) Presidente de la Junta de Acción Comunal, hacemos saber que actualmente tenemos una problemática para la vigencia de 2025, nosotros teníamos unas tapas en el canal campestre, estas tapas fueron colocadas por el distrito mediante un contrato en la vigencia 2021, en la administración de William Dau Chamat, sin embargo para un fuerte aguacero que se precipito en el campestre en el último trimestre del año 2025, las tapas del canal se partieron véase:







Que está pasando con esta problemática presidente que como eso quedo así, se están generando residuos de agua que no dejan de bajar al canal campestre generando charcos y demás donde se está generando plagas de mosquitos, ratas y de todo tipo de roedores, además de tener esa vista que usted vea ahí, nosotros sabemos que existe dentro de los contratos de obra pública como el caso presente que existen unas pólizas las cuales deben ser activadas por el distrito de Cartagena sin embargo hasta la presente el distrito NO HA REALIZADO LA ACTIVACION DE LAS POLIZAS para precisamente lograr que el contratista o en su defecto la entidad aseguradora responda por ese pésimo servicio que hicieron, esto además sabemos que tiene unos efectos ficales precisamente porque se puede ver el erario del distrito afectado por la omisión de la administración presente haga algo presidente (…)

TERCERO: Ante lo anterior corresponde a esta célula comunal solicitar acciones correspondiente a garantizar la seguridad de nuestra organización, por lo que de manera gentil solicitaremos lo siguiente, previas consideraciones jurisprudenciales.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

contratación estatal y sus finalidades
Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y, en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.[16]
El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.[17]
El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas.[18]
http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-713-09.htm - _ftn20
Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación

de los servicios públicos,[19] colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.
En este orden de ideas, la defensa del principio del interés general no solo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad. De ahí, que el objetivo central del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, haya sido precisamente disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales; y el de la ley que lo reforma, Ley 1150 de 2007, introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dictar otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. La exposición de motivos del proyecto de ley de origen gubernamental que dio paso a la Ley 1150 de 2007 señala claramente su intención de realizar ajustes a la ley 80 de 1993, con el objeto de introducir medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y contrarrestar la corrupción.[20]
Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante directrices que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran.[21]
El derecho al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública. 68. De acuerdo con lo previsto en los artículos 365 de la Constitución Política y 5º, numeral 5.1 de la Ley 142 de 11 de julio 199451, el acceso a una infraestructura de servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, razón por la cual debe garantizarse el acceso a una infraestructura de servicios adecuada para la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad 69. Acerca de este bien jurídico de carácter colectivo la jurisprudencia lo ha entendido como aquella prerrogativa según la cual la comunidad puede acceder a instalaciones y organizaciones que procuren la salud, esto es, que se las construcciones y edificaciones estén adaptadas de tal forma que eviten a las personas contraer enfermedades o, que se generen focos de contaminación o epidemias que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria, ello también incluye los elementos y servicios que se estimen indispensables para la creación y funcionamiento adecuado de la gestión de la salubridad pública. Esta Corporación52 ha fijado dicho criterio en los siguientes términos: "[…] El derecho o interés colectivo al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, detenta un origen constitucional, pues en el artículo 88 alusivo a las acciones populares se indica el de la "salubridad" como derecho susceptible de protección a través de esta acción constitucional. Así mismo, en la lista enunciativa de derechos e intereses colectivos susceptibles de amparo a través de este instrumento, contenida en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, se consagra de manera textual en su literal h. "Este derecho comprendido en su dimensión colectiva, debe entenderse como la posibilidad que tiene la comunidad de acceder a instalaciones y organizaciones que velen por o garanticen su salud. En este orden de ideas, puede pensarse en la estructura sanitaria y en especial hospitalaria, como típica manifestación del mismo. "Sobre el concepto de "salubridad pública" ha sostenido esta Sección de manera coincidente con la Corte Constitucional: "En diferentes ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los conceptos de seguridad y salubridad públicas; los mismos han sido tratados como parte del concepto de orden público y se han concretado en las obligaciones que tiene el Estado de garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad. De esta manera, se puede concluir que la salubridad y seguridad públicas son derechos colectivos y, por tanto, se deben proteger a través de las acciones populares. Su contenido general, implica, de acuerdo con la jurisprudencia citada, en el caso de la seguridad, la prevención de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas y, en el caso de la salubridad, la garantía de la salud de los ciudadanos. Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria. Es decir, que al momento de ponerse en funcionamiento determinados proyectos de los cuales se pueda derivar algún perjuicio para los ciudadanos, se deben realizar los estudios previos y tomar las medidas conducentes para evitar que se produzca un impacto negativo en las condiciones de salud y seguridad de los asociados"53 . "De manera específica, sobre la relación de la salubridad pública con la infraestructura que debe garantizarse a la comunidad, ha sostenido esta Corporación: "El derecho colectivo invocado como vulnerado en la presente acción es el del "acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública". Es un servicio público a cargo del Estado cuya finalidad es disminuir la morbilidad, es decir, la proporción de personas que enferman en un sitio y tiempo determinado. Ahora bien, el derecho invocado hace alusión igualmente a la palabra "infraestructura" la cual debe entenderse como un conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización, en este caso, para la buena gestión de la salubridad pública. Por lo tanto, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública implica, entre otros aspectos, la posibilidad que tienen las personas de beneficiarse de los programas de salud preventivos, de rehabilitación y atención, buscando disminuir el número de personas enfermas en un lugar específico y en un espacio de tiempo determinado.54 "Se observa así, que este específico derecho o interés colectivo no puede confundirse con la salud de la comunidad, toda vez que se refiere más bien a la posibilidad de esta de acceder a infraestructuras que sirvan para protegerla. Se verifica entonces una relación comunidad - bienes y/o comunidad - organización; de tal modo que solo se constatará la afectación a este derecho o interés colectivo, cuando se logre demostrar la imposibilidad de acceso a una infraestructura de servicios determinada; se insiste no es el acceso a los servicios, sino a la

infraestructura de estos. "Si se hace referencia al acceso, se colige, que la garantía de este derecho o interés colectivo, se obtendrá a través de órdenes orientadas a acceder a infraestructuras de servicios. "Finalmente, vale la pena relievar que algunos servicios públicos domiciliarios pueden encontrar relación con este derecho; baste pensar para ejemplificar esta afirmación en las necesidades que la comunidad tiene de acceder a infraestructuras de agua potable, alcantarillado o aseo, obteniendo de esta manera una respuesta positiva frente a sus requerimientos de salud y evitando enfermedades

PRETENSIONES

PRIMERO: SOLICITESE, Al doctor **JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO** en calidad de Procurador General de la Nación inicie actuaciones administrativas contra los servidores públicos precisamente por **OMITIR** las acciones correspondientes a realizar las reclamaciones, declarar el siniestro e iniciar los procesos con aseguradoras para evitar que se genere un detrimento patrimonial en contra del Distrito de Cartagena por el desarrollo irregular presunto del contrato de las tapas del canal campestre, ***asi mismo CONMINE al Distrito de Cartagena a evitar problemática de salud pública de conformidad con lo rendido en el presente periplo***

SEGUNDO: SOLICITESE al Doctor **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA** en calidad de Contralor General de la Republica para que en marco de sus funciones inicie las acciones que correspondan para evitar que exista un detrimento patrimonial precisamente porque las tapas del canal campestre se cayeron como evidencian las imágenes y no han pasado 5 años lo que hace que se inicien la materialización del efecto de las polizas, por lo que solicitamos su acompañamiento en este caso.

TERCERO: SOLICITESE al Doctor **ALCIBALDO ENRIQUE CRUZ LEON** en calidad de Contralor Distrital (E) para que en el marco de sus funciones **DESPLIEGUE** investigaciones administrativas para determinar si en el presente caso se dieron hallazgos con incidencia fiscal, penal y/o administrativas, disciplinarias y allegue un informe a esta Junta Sobre las actuaciones desplegadas para tal fin

CUARTO: SOLICITESE al Doctor **DUMEK JOSE TURBAY PAZ** en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que en marco de sus funciones realice u ordene a quien corresponde las siguientes:

- Limpieza inmediata del canal campestre para evitar la proliferación de plagas de vectores, ratas, y todo tipo de roedores en la comunidad del campestre,

- Ordene llevar a la Urbanización el Campestre la oferta institucional del DADIS para que realicen jornadas de fumigación e intervención del canal campestre, asi mismo realicen charlas de concientización para evitar que la gente contamine el canal.

- Ordene a la Secretaria de Infraestructura para que realicen el estudio jurídico, técnico, administrativo y presupuestal del contrato por medio del cual se realizaron las tapas del canal campestre y ORDENE DE IPSO FACTUM se realice el trámite de hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra sin desmedro de iniciar el proceso sancionatorio del que trata el articulo 86 de la ley 1474 de 2011.

QUINTO: SOLICITESE de manera **URGENTE Y ENERGICA** al doctor **RAFAEL NAVRRO ESPAÑA** en calidad de Director del DADIS para que realice intervención urgente por la propagación de plagas de mosquitos, ratas y todo tipo de roedores en la urbanización el campestre, so pena de ser responsable de que exista una violación a la salud pública de la urbanización el Campestre.

SEXTO: SOLICITESE de manera **URGENTE Y ENERGICA** al doctor **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO** en calidad de Secretario de Infraestructura para que de manera urgente realice los requerimientos a quienes fungían como contratistas para que realice la reposición de las tapas sobre el canal campestre, así mismo con su sequito de abogados o asesores jurídicos inicien de IPSO FACTUM el proceso con las pólizas precisamente porque existe una póliza de estabilidad de la obra que debe responder por ese contrato.

SEPTIMO: SOLICITESE, a la doctora **YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA** en calidad de Alcaldesa Local No.3 para que en el marco de sus funciones declare la emergencia e inicie las acciones que correspondan con la administración central a efectos de realizar las acciones urgente para evitar un problema de salud pública en la urbanización el campestre.

OCTAVO: SOLICITESE el apoyo de la Doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** en calidad de Personero Distrital de Cartagena para que en el marco de sus funciones realice de manera urgente la coadyuvancia ante la posible afectación de la salud pública de la comunidad del Campestre.

NOVENO: SOLICITESE el apoyo de la Doctora **MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA** en calidad de Defensor Publico, para que en el marco de sus funciones realice de manera urgente la coadyuvancia ante la posible afectación de la salud publica de la comunidad del Campestre, **NO ASIGNE CITAS CON ABOGADOS CONTRATISTAS,** solo **COADYUBE** y realice las articulaciones que correspondan

NOTIFICACIONES

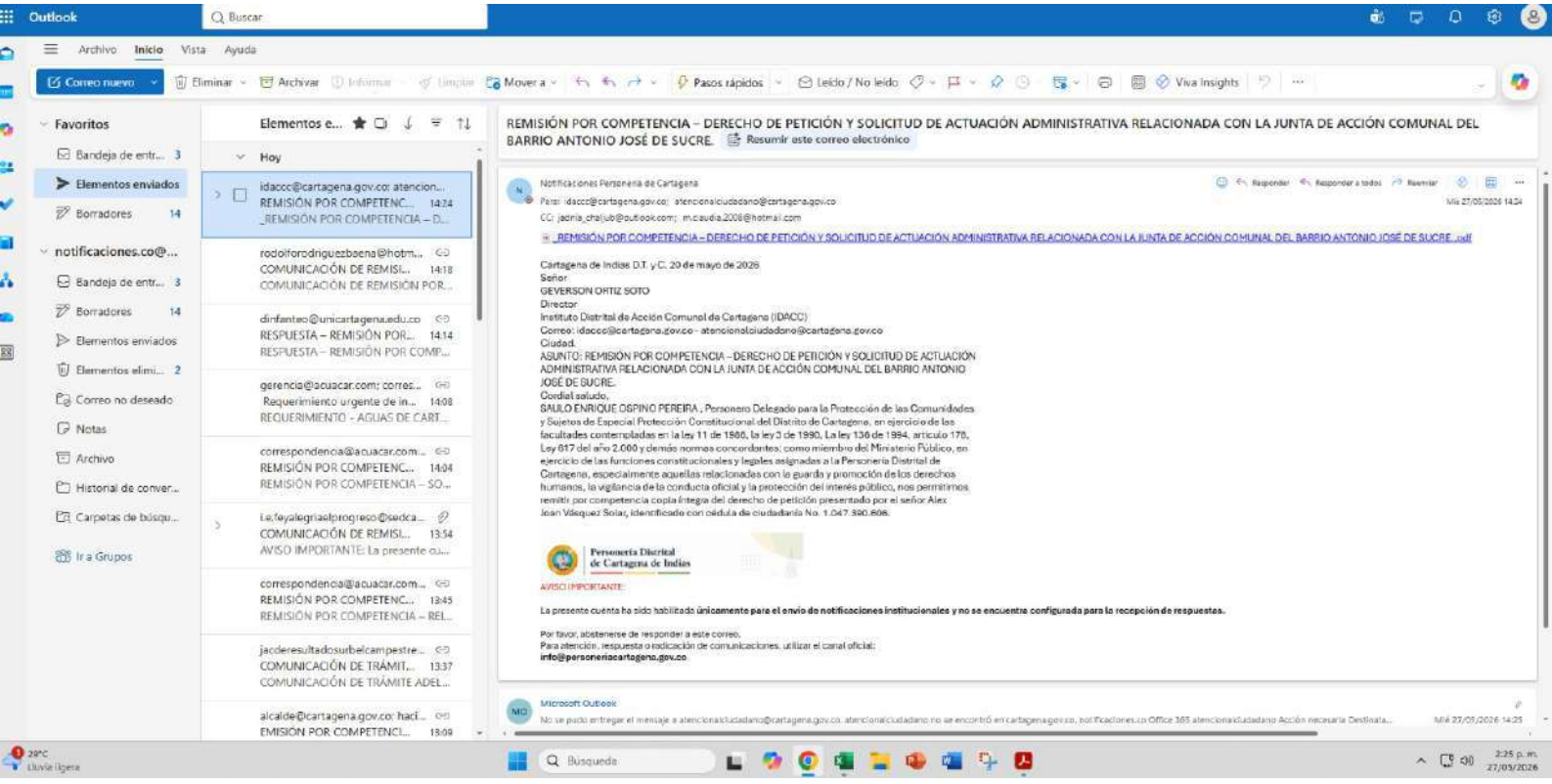
Urbanización el Campestre 4a etapa manzana 40 lote 20
Cel. 302-4537292, 300-2839022, 3136399795
e-mail jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com

Es Un Honor Servir a la Comunidad!

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
Secretaria General
Junta de Accion Comunal de la Urb. El Campestre

¡ESTA SI ES UNA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RESULTADOS!


Outlook
Buscar
Archivo Inicio Vista Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Pasos rápidos
Leído / No leído
Viva Insights
Favoritos
Bandeja de entr... 3
Elementos enviados
Borradores 14
notificaciones.co@...
Bandeja de entr... 3
Borradores 14
Elementos enviados
Elementos elimi... 2
Correo no deseado
Notas
Archivo
Historial de conver...
Carpetas de búsqu...
Ir a Grupos
Elementos e...
Hoy
idacc@cartagena.gov.co; atencion...
REMISIÓN POR COMPETENC... 14:24
_REMISIÓN POR COMPETENCIA – D...
rodolfordriguezbaena@hotm...
COMUNICACIÓN DE REMISI... 14:18
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR...
dirfanteo@unicartagena.edu.co
RESPUESTA – REMISIÓN POR... 14:14
RESPUESTA – REMISIÓN POR COMP...
gerencia@acuacar.com; corres...
Requerimiento urgente de in... 14:08
REQUERIMIENTO - AGUAS DE CART...
correspondencia@acuacar.com...
REMISIÓN POR COMPETENC... 14:04
REMISIÓN POR COMPETENCIA – SO...
i.e.feyalegriaelprogreso@sedca...
COMUNICACIÓN DE REMISI... 13:54
AVISO IMPORTANTE: La presente cu...
correspondencia@acuacar.com...
REMISIÓN POR COMPETENC... 13:45
REMISIÓN POR COMPETENCIA – REL...
jacderesultadosurbelcampestre...
COMUNICACIÓN DE TRÁMIT... 13:37
COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADEL...
alcalde@cartagena.gov.co; hacl...
EMISIÓN POR COMPETENCI... 13:09
REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
Resumir este correo electrónico
Notificaciones Personería de Cartagena
Responder
Responder a todos
Reenviar
Para: idacc@cartagena.gov.co; atencionalciudadano@cartagena.gov.co
Mié 27/05/2026 14:24
CC: jacria_chaljub@outlook.com; m.claudia.2008@hotmail.com
_REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE..pdf
Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de mayo de 2026
Señor
GEYERSON ORTIZ SOTO
Director
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena (IDACC)
Correo: idacc@cartagena.gov.co - atencionalciudadano@cartagena.gov.co
Ciudad.
ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
Cordial saludo,
SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA , Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178, Ley 617 del año 2.000 y demás normas concordantes; como miembro del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, especialmente aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, nos permitimos remitir por competencia copia íntegra del derecho de petición presentado por el señor Alex Joan Vásquez Solar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.390.606.
Personería Distrital de Cartagena de Indias
AVISO IMPORTANTE:
La presente cuenta ha sido habilitada únicamente para el envío de notificaciones institucionales y no se encuentra configurada para la recepción de respuestas.
Por favor, abstenerse de responder a este correo.
Para atención, respuesta o radicación de comunicaciones, utilizar el canal oficial:
info@personeriacartagena.gov.co
Microsoft Outlook
No se pudo entregar el mensaje a atencionalciudadano@cartagena.gov.co. atencionalciudadano no se encontró en cartagena.gov.co, notificaciones.co Office 365 atencionalciudadano Acción necesaria Destinata...
Mié 27/05/2026 14:25
29°C
Lluvia ligera
Búsqueda
3:25 p. m.
27/05/2026

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de mayo de 2026

Señor
GEVERSON ORTIZ SOTO
Director
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena (IDACC)
Correo: idaccc@cartagena.gov.co - atencionalciudadano@cartagena.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: ***REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.***

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA , Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, articulo 178, Ley 617 del año 2.000 y demás normas concordantes; como miembro del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, especialmente aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, nos permitimos remitir por competencia copia íntegra del derecho de petición presentado por el señor Alex Joan Vásquez Solar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.390.606.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones elevadas se encuentran dirigidas a solicitar actuaciones administrativas, de inspección, vigilancia y control sobre la Junta de Acción Comunal del barrio Antonio José de Sucre, materia que corresponde funcionalmente a ese Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la *Ley 1755 de 2015 Artículo 21:*

> ***funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.***

De conformidad con el análisis preliminar efectuado, esta Personería no emite pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones planteadas, en atención a la falta de competencia funcional para conocer del asunto, razón por la cual se dispone su remisión a la autoridad competente para lo de su cargo.

En consecuencia, respetuosamente se solicita:

- Informar a esta Personería sobre la respuesta de fondo emitida al peticionario.
- Remitir copia de dicha respuesta, con el fin de adelantar el respectivo seguimiento institucional.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

ANEXO: Derecho de petición y sus soportes.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

PROYECTO: JADNIA CHALJUB B.
REVISO: MARIA CLAUDIA CAÑATE

QUEJA FORMAL, SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE E IMPUMNACIÓN PREVENTIVA

De DANIEL INFANTE OSPINO FUNCIONARIO
Destinatario alcalde@cartagena.gov.co, archivogeneral@cartagena.gov.co
Cco info@ personeriacartagena.gov.co
Fecha 2026-04-25 05:10 PM

Resumen Cabeceras Sólo texto

DERECHO DE PETICION BARRIO SANTA MONICA.pdf (~2,0 MB)

Cordial saludo autoridades de manera muy atenta enviamos derecho de petición solicitando y denunciando hechos para tener en cuenta en torno a la elección de J.A.L. barrio Santa Mónica y sector los edificios del sector la plazuela.

Señores
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de Organismos Comunales
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: QUEJA FORMAL, SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE E IMPUGNACIÓN PREVENTIVA
Referencia: Irregularidades en proceso electoral JAC – Periodos 2022-2026 / 2026-2030

RESIDENTES DE LOS EDIFICIOS TORRES DE LA PLAZUELA – PLAZUELA MAYOR, PLAZUELA 21 Y EDIFICIOS ALEDAÑOS, en nuestra calidad de residentes y afiliados a la Junta de Acción Comunal de los edificios Torres de la Plazuela, Plazuela 21, Plazuela Mayor y demás unidades que la integran, acudo ante su despacho a fin de interponer **QUEJA FORMAL, SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE E IMPUGNACIÓN PREVENTIVA**, en **contra del señor DIEGO VILLADIEGO, actual presidente de la JAC, con fundamento en los siguientes:**

I HECHOS

1. El señor Diego Villadiego ha venido ejerciendo cargos directivos en la JAC desde hace aproximadamente 8 a 9 años. Inició como secretario y actualmente funge como presidente.

2. En las elecciones pasadas se radicó derecho de petición ante su despacho poniendo en conocimiento irregularidades en el manejo del proceso electoral, sin que a la fecha se hayan corregido dichas conductas.

3. Para la elección de la nueva junta directiva, programada para este domingo 27 de abril de 2026, el señor Villadiego ha incurrido nuevamente en las siguientes irregularidades:
a) No apertura del libro de afiliados en los tiempos de ley: No se habilitó el libro para inscripción de nuevos socios dentro del término legal, impidiendo el derecho de afiliación.
b) Falta de convocatoria y publicidad: No existe comunicación efectiva, pública y amplia sobre el proceso electoral, fechas de inscripción y elección, vulnerando el principio de publicidad.
c) Negación del derecho a elegir y ser elegido: Se ha obstaculizado la inscripción de nuevos afiliados y por ende su participación en la elección, favoreciendo la continuidad del actual presidente.
d) Ocultamiento del libro de registro: A la fecha, el libro de afiliados no ha sido puesto a disposición de la comunidad como lo ordena la ley, impidiendo verificar el censo electoral.

4.

5. Estas conductas configuran una vulneración grave a los derechos de participación democrática de los afiliados y residentes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente actuación encuentra sustento no solo en normas legales específicas que regulan los organismos comunales, sino también en principios constitucionales de rango superior que

garantizan la participación democrática, la transparencia y el acceso en condiciones de igualdad a las organizaciones sociales.

En primer lugar, la Ley 743 de 2002 consagra un marco normativo orientado a garantizar el funcionamiento democrático de las Juntas de Acción Comunal. En este sentido, el artículo 24 reconoce expresamente el derecho de los afiliados a elegir y ser elegidos, lo cual implica no solo una facultad formal, sino una garantía material que debe ser protegida por las autoridades. Dicho derecho resulta abiertamente vulnerado cuando se obstaculiza la inscripción de nuevos afiliados o se restringe el acceso al libro de registro, como ocurre en el presente caso.

De igual forma, el artículo 32 de la misma ley establece la obligación de mantener el libro de afiliados disponible para consulta, lo cual no es una formalidad vacía, sino un instrumento esencial para garantizar la transparencia del censo electoral. Su ocultamiento o no apertura constituye una conducta que afecta directamente la legitimidad del proceso democrático interno.

Por su parte, el artículo 37 dispone que los procesos electorales de los organismos comunales deben regirse por principios de publicidad, participación y transparencia. La ausencia de convocatoria efectiva y la falta de divulgación suficiente no solo vulneran la norma, sino que generan un escenario de inequidad que favorece la perpetuación indebida en los cargos directivos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1066 de 2015, que compila la reglamentación del sector, establece en su artículo 2.3.2.1.18 la obligación de mantener el libro de afiliados permanentemente abierto, lo cual refuerza el carácter dinámico y accesible de la participación comunal. Asimismo, el artículo 2.3.2.1.26 exige que las elecciones sean convocadas con una antelación mínima de quince (15) días y con amplia divulgación, requisito que claramente no se ha cumplido.

De especial relevancia resulta el artículo 2.3.2.1.31, el cual establece como causal de impugnación la obstrucción en la inscripción de afiliados, situación que se configura plenamente en el presente caso, razón por la cual se formula desde ya impugnación preventiva con el fin de evitar la consolidación de un proceso electoral viciado.

Finalmente, desde el plano constitucional, los artículos 38 y 40 de la Constitución Política de Colombia consagran el derecho fundamental de asociación y el derecho a participar en la conformación del poder, los cuales deben ser garantizados no solo frente al Estado, sino también en el ámbito de las organizaciones sociales. La conducta denunciada desconoce estos mandatos superiores, afectando directamente la democracia participativa que inspira el modelo constitucional colombiano.

III. PETICIONES

1. INTERVENIR DE MANERA URGENTE el proceso electoral de la Junta de Acción Comunal de Torres de la Plazuela, Plazuela 21, Plazuela Mayor y demás unidades que la conforman, programado para el día 26 de abril de 2026.

2. COMUNICAR a la comunidad cuanto tiempo ha estado vinculado el señor Villadiego a la JAC
3. RESPONDER ¿Qué sucedió con el derecho de petición presentado en 2024 relacionado a esta situación
4. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA del proceso electoral hasta tanto no se garantice el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente la apertura del libro de afiliados, la publicidad efectiva de la convocatoria y la depuración transparente del censo electoral.
5. INICIAR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA contra el señor VILLADIEGO, en su calidad de presidente de la JAC, por la presunta vulneración reiterada de las normas que regulan los organismos comunales.
6. DESIGNAR UN DELEGADO de esa Secretaría para que ejerza funciones de vigilancia y control durante el proceso de inscripción y elección, garantizando condiciones de transparencia y legalidad.
7. TENER POR PRESENTADA IMPUGNACIÓN PREVENTIVA frente a la elección a realizarse, en razón a la configuración de la causal establecida en el literal c) del artículo 2.3.2.1.31 del Decreto 1066 de 2015.

V. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la dirección electrónica: **abogadosjuridica12@gmail.com**

Atentamente,

RESIDENTES DE LOS EDIFICIOS TORRES DE LA PLAZUELA – PLAZUELA MAYOR, PLAZUELA 21 Y EDIFICIOS ALEDAÑOS

Firmas:

	77024734	
	45.674651	
	32430995	
	45433815	
	45495911	
	11 432858 Fcca	
	1104378231	
	1104376225	
	11436142	
	74368	
	9081981	

Maritza Fuentes	26047254.	Maritza Fuentes
* Mary Lugo	33120497	Mary Lugo
Katherine Franco	32906881	
* Yuly Moreno Jpmo	35308176	Yuly Moreno Jpmo
* Hanny Hernández	1139425434	Hanny H.
CATERINE REDONDO ?	45645424	
* Carlos E. Ardila Redondo	1049941649	
Carlos Ardila Hdz	73431179	
Jose Santos Cabrera	73.075.287	Jose Santos Cabrera
Jose Santos	1143464495	
Shirly Alvarez	1050956415	
Robinson Escorcia Ortiz	73106840	
Magaly Contreras	30.878489.	
Pedro Guzman Medina	9.077.154	
JUAN D. ROMERO M.	73129828	
RAFAEL Montes	73162727	
Jose Gomez	7321549	Jose
MARCELA BANOS B	1128048671	MARCELA B.

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA

(REPARTO)
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
ACCIONANTE: SULY GARZÓN GARZÓN
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

SULY GARZÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.573.097, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, por la vulneración y amenaza actual de mis derechos fundamentales a la dignidad humana, integridad personal, salud mental, vida en condiciones dignas, igualdad, trabajo en condiciones dignas y seguras, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y protección reforzada como víctima del conflicto armado, con fundamento en los siguientes:

I. MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho que, como medida provisional y mientras se decide de fondo esta acción constitucional, ordene al INPEC:

1. Adoptar inmediatamente medidas administrativas y laborales para impedir cualquier contacto funcional, laboral, presencial o jerárquico entre la suscrita y el funcionario Guardias Ramos Herlín.
2. Disponer una medida transitoria de protección consistente en traslado provisional, reubicación temporal, comisión de servicios o medida equivalente que elimine el riesgo actual de revictimización y proteja mi salud mental e integridad.
3. Ordenar valoración urgente de riesgo psicosocial y ocupacional.
4. Abstenerse de ejercer represalias laborales o administrativas derivadas de las denuncias y actuaciones institucionales adelantadas.

La urgencia de la medida se fundamenta en:

- la existencia de denuncia penal,
- afectación psiquiátrica acreditada,
- incapacidad médica por trastorno de estrés postraumático,
- temor persistente,
- y riesgo de revictimización documentado.

II. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente acción de tutela conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, por tratarse de una acción promovida contra una autoridad pública del orden nacional por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

III. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Por activa

Me encuentro legitimada para promover la presente acción por actuar en nombre propio como titular de los derechos fundamentales vulnerados.

Por pasiva

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC se encuentra legitimado por pasiva al ser la entidad responsable de mi vinculación laboral y la autoridad encargada de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y libres de violencia, así como de adoptar medidas efectivas frente a riesgos psicosociales y situaciones que comprometan la integridad y salud mental de sus servidores públicos.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción resulta procedente porque no busca controvertir una decisión administrativa ordinaria ni sustituir mecanismos propios de administración de personal.

El objeto constitucional de esta acción consiste en obtener protección inmediata frente a una omisión institucional persistente del INPEC, pese a conocer:

- una situación de violencia psicológica laboral,
- amenazas,
- afectación grave a mi salud mental,
- y riesgo de revictimización.

La Corte Constitucional ha reconocido que la tutela procede excepcionalmente frente a decisiones relacionadas con traslados laborales cuando la permanencia en determinado entorno compromete derechos fundamentales como la salud, la integridad personal o la dignidad humana.

En el presente asunto:

- existe afectación psiquiátrica acreditada,
- incapacidad médica,
- denuncia penal,
- queja formal ante Comité de Convivencia,
- solicitudes reiteradas de traslado,
- e intervención de Personería Distrital.

Por ello, la acción constitucional resulta necesaria para evitar la prolongación del daño psicológico y la permanencia en un escenario generador de riesgo.

V. HECHOS

1. Me encuentro vinculada al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, desempeñando funciones como trabajadora social adscrita al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar – CPAMSVAL, vínculo acreditado mediante resolución de nombramiento expedida por la entidad accionada.
2. Desde el inicio de mi permanencia en el establecimiento penitenciario de Valledupar he debido afrontar condiciones personales de vulnerabilidad derivadas de mi condición de mujer víctima del conflicto armado, situación reconocida oficialmente mediante inscripción en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado.
3. Como consecuencia de dicha situación de vulnerabilidad, y teniendo en cuenta que resido sola en la ciudad de Valledupar sin una red familiar o emocional de apoyo cercana, desde el año 2025 elevé solicitudes formales de traslado ante el INPEC, poniendo en conocimiento de la administración penitenciaria mi necesidad de reubicación institucional por razones personales, familiares, emocionales y de seguridad.

4. El 30 de enero de 2026 presenté nueva solicitud de traslado ante el INPEC, exponiendo de manera expresa mi condición de víctima del conflicto armado, las dificultades emocionales y de vulnerabilidad derivadas de mi permanencia en Valledupar y la necesidad de ser reubicada en un establecimiento cercano a mi núcleo familiar y red de apoyo.
5. En dicha solicitud advertí a la entidad accionada que mi permanencia en la ciudad de Valledupar generaba afectaciones relevantes a mi estabilidad emocional y bienestar integral, circunstancia que fue formalmente puesta en conocimiento del INPEC con antelación a los hechos posteriores objeto de esta acción constitucional.
6. El día 20 de abril de 2026, mientras me encontraba desarrollando mis funciones laborales dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario, se presentó un episodio de agresividad e intimidación protagonizado por el funcionario Guardias Ramos Herlín, quien ingresó de manera alterada al área de trabajo, golpeó violentamente la puerta de la oficina y profirió expresiones agresivas, intimidantes y verbalmente violentas en presencia de otros funcionarios y practicantes.
7. Según el informe institucional de los hechos, la conducta desplegada por el referido funcionario generó perturbación grave del ambiente laboral, alteración emocional en quienes se encontraban presentes y afectación psicológica directa en mi contra, situación que obligó a reportar institucionalmente lo ocurrido.
8. Los hechos descritos no constituyeron un evento aislado ni una diferencia interpersonal ordinaria dentro del entorno laboral, sino una situación de intimidación y violencia psicológica que produjo en mi persona miedo, angustia, ansiedad y sensación de inseguridad, afectando significativamente mi estabilidad emocional y desempeño laboral.
9. El 21 de abril de 2026 presenté queja formal ante el Comité de Convivencia Laboral del INPEC por presuntas conductas constitutivas de acoso laboral y violencia psicológica, identificando expresamente al funcionario Guardias Ramos Herlín como presunto responsable de los hechos denunciados.
10. En dicha queja puse en conocimiento del Comité de Convivencia Laboral conductas asociadas a intimidación, humillación, agresividad verbal, hostigamiento y afectación emocional, relacionando además múltiples funcionarios y testigos que tuvieron conocimiento directo de los hechos ocurridos.
11. El 22 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión formal del Comité de Convivencia Laboral del CPAMS Valledupar, diligencia en la cual expuse nuevamente la gravedad de los hechos ocurridos, manifestando expresamente el temor que me generaba la situación, la afectación emocional derivada de los acontecimientos y mi negativa a sostener escenarios conciliatorios con el funcionario involucrado debido al impacto psicológico que los hechos habían producido en mi persona.
12. Durante dicha actuación institucional manifesté igualmente mi decisión de acudir a la Fiscalía General de la Nación ante la gravedad de los hechos y la percepción de riesgo e intimidación generada a partir de las conductas denunciadas.
13. El propio Comité de Convivencia Laboral dejó constancia de la inexistencia de ánimo conciliatorio y sugirió institucionalmente la posibilidad de elevar solicitud de traslado, reconociendo implícitamente la gravedad del deterioro de las condiciones laborales y emocionales derivadas de los hechos denunciados.
14. Con posterioridad inmediata a los hechos ocurridos, comencé a presentar síntomas severos de ansiedad, miedo, alteración emocional, angustia, insomnio, llanto recurrente y temor persistente por mi seguridad e integridad, razón por la cual el 22 de abril de 2026 acudí a valoración médica y psiquiátrica en la Clínica Valledupar.
15. La historia clínica y valoración psiquiátrica registraron expresamente que el motivo desencadenante de la afectación emocional correspondía a una agresión verbal ocurrida en mi entorno laboral, asociando los síntomas presentados a los hechos de intimidación y violencia psicológica previamente denunciados.
16. Dentro de la valoración clínica realizada se documentaron diagnósticos compatibles con:

- trastorno de estrés postraumático,
- síndrome de maltrato,

- trastorno mixto de ansiedad y depresión,
- alteración emocional severa,
- y afectación psicológica derivada del contexto laboral denunciado.

17. La historia clínica igualmente dejó constancia de mi manifestación relacionada con temor persistente, sensación de inseguridad y miedo frente a mi integridad personal, circunstancias que evidencian el impacto psicoemocional real y concreto derivado de los hechos denunciados.

18. Como consecuencia directa de la afectación psicológica acreditada clínicamente, el 23 de abril de 2026 me fue expedida incapacidad médica por quince (15) días, estableciéndose como diagnóstico principal trastorno de estrés postraumático.

19. Ante la gravedad de los hechos y la persistencia del temor y afectación emocional, el 27 de abril de 2026 interpuse denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación por amenazas, violencia psicológica, violencia basada en género y afectaciones derivadas del entorno laboral.

20. En dicha denuncia relaté detalladamente los actos de intimidación, agresividad verbal, expresiones amenazantes y conductas que generaron temor real por mi integridad y estabilidad emocional, poniendo en conocimiento de la autoridad penal la existencia de un contexto de violencia psicológica dentro del entorno laboral.

21. El 28 de abril de 2026 presenté nueva solicitud formal de traslado ante el INPEC, insistiendo en la necesidad urgente de adoptar medidas institucionales de protección frente al deterioro de mi salud mental y el riesgo de revictimización derivado de mi permanencia en el mismo entorno laboral.

22. La situación fue igualmente puesta en conocimiento de la Personería Distrital de Valledupar y posteriormente de la Personería Distrital de Cartagena, entidades ante las cuales se allegaron soportes relacionados con:

- historia clínica,
- incapacidad médica,
- denuncia penal,
- informe de los hechos,
- y actuaciones adelantadas ante Comité de Convivencia Laboral.

23. El 5 de mayo de 2026 la Personería Distrital de Cartagena emitió actuación institucional en la cual reconoció expresamente que la situación puesta en conocimiento se encontraba asociada a violencia de género, amenazas, agresiones verbales y afectación a mi dignidad humana, integridad personal, estabilidad laboral y salud emocional.

24. En dicha actuación la Personería Distrital advirtió que mi situación requería intervención inmediata y coordinada de las instituciones del Estado, solicitando:

- activación de medidas de protección,
- prevención de revictimización,
- acompañamiento integral,
- protección institucional,
- y actuaciones urgentes frente al riesgo advertido.

25. Pese a la gravedad de los hechos denunciados, a la existencia de afectación psiquiátrica acreditada, a la incapacidad médica expedida, a las solicitudes reiteradas de traslado y a las actuaciones adelantadas por organismos institucionales y de control, el INPEC no ha adoptado hasta la fecha una medida efectiva, material y suficiente encaminada a proteger integralmente mis derechos fundamentales.

26. La ausencia de una medida real de protección ha implicado que continúe expuesta a un escenario asociado al deterioro de mi salud mental y al riesgo de revictimización, situación que mantiene vigente la amenaza contra mi integridad emocional, dignidad humana y estabilidad psicológica.

27. La omisión institucional del INPEC no puede analizarse como una simple demora administrativa, pues la entidad accionada conoce formalmente:

- la existencia de un contexto de violencia psicológica,
- la afectación clínica derivada de dicho contexto,
- el riesgo emocional persistente,
- y la necesidad urgente de protección institucional.

28. En consecuencia, acudo ante el juez constitucional debido a que la permanencia en el actual entorno laboral, sin medidas efectivas de protección, continúa comprometiendo gravemente mis derechos fundamentales a la dignidad humana, integridad personal, salud mental, trabajo en condiciones dignas y derecho a vivir libre de violencia.

VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA VULNERACIÓN Y NECESIDAD DE PROTECCIÓN INMEDIATA

La presente acción de tutela no se sustenta en una inconformidad administrativa frente a una decisión discrecional de traslado. Su fundamento constitucional radica en que el INPEC, pese a conocer formalmente una situación de violencia psicológica laboral, afectación grave a la salud mental y riesgo de revictimización, omitió adoptar medidas efectivas, oportunas y suficientes para proteger mis derechos fundamentales.

La vulneración constitucional no surge únicamente de los hechos inicialmente denunciados. Surge, principalmente, de la respuesta insuficiente de la entidad frente a un escenario que ya había sido advertido mediante:

- solicitudes reiteradas de traslado,
- queja formal ante Comité de Convivencia Laboral,
- denuncia penal ante Fiscalía,
- historia clínica psiquiátrica,
- incapacidad médica,
- e intervención de Personería.

En consecuencia, la discusión constitucional no puede limitarse a determinar si existe o no disponibilidad administrativa para un traslado. El verdadero problema jurídico consiste en establecer si una entidad pública puede mantener a una funcionaria en un entorno laboral asociado a un riesgo psicoemocional acreditado, pese a conocer que dicho escenario ha comprometido su salud mental, integridad y estabilidad emocional.

1. Omisión institucional y deber de protección

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política imponen a las autoridades públicas el deber de garantizar la efectividad real de los derechos fundamentales y proteger a las personas en su vida, integridad y dignidad.

En este caso, el INPEC tuvo conocimiento directo de:

- las solicitudes de traslado,

- mi condición de víctima del conflicto armado,
- la denuncia por violencia psicológica,
- la afectación psiquiátrica acreditada,
- y la necesidad urgente de protección.

Sin embargo, no adoptó una medida material suficiente para neutralizar el riesgo.

La omisión institucional no puede justificarse en trámites internos prolongados o en la discrecionalidad administrativa, porque el riesgo para mis derechos fundamentales ya se encuentra acreditado.

2. Violencia basada en género y debida diligencia reforzada

Mi caso debe analizarse bajo enfoque de género.

La Corte Constitucional ha sostenido que la violencia contra la mujer comprende no solo agresiones físicas, sino también violencia psicológica, intimidación, humillación y conductas que generen miedo o afectación emocional.

Los hechos denunciados produjeron:

- temor,
- ansiedad,
- estrés postraumático,
- miedo persistente,
- y afectación emocional severa.

La propia Personería Distrital reconoció que la situación corresponde a un contexto de violencia de género y amenazas.

Por ello, el INPEC tenía el deber de actuar con debida diligencia reforzada, evitando:

- revictimización,
- exposición continua al riesgo,
- y prolongación del daño psicológico.

La ausencia de medidas efectivas configura una forma de violencia institucional.

3. Salud mental y entorno laboral

La salud mental constituye un derecho fundamental autónomo.

En el presente asunto existe conexidad directa entre:

- el entorno laboral,
- los hechos denunciados,
- y la afectación psicológica acreditada.

La historia clínica y la valoración psiquiátrica documentan:

- ansiedad,

- trastorno de estrés postraumático,
- síndrome de maltrato,
- trastorno mixto de ansiedad y depresión,
- miedo,
- angustia,
- y alteraciones emocionales persistentes.

La incapacidad médica ratifica el impacto clínico de los hechos denunciados.

Por tanto, el INPEC no podía limitarse a recibir documentos o realizar actuaciones formales. Tenía la obligación constitucional de adoptar medidas efectivas para prevenir la continuidad del daño.

4. El traslado como medida constitucional de protección

El traslado solicitado no constituye una simple expectativa administrativa ni una pretensión basada en comodidad personal.

Se trata de una medida urgente de protección constitucional encaminada a:

- salvaguardar mi salud mental,
- evitar revictimización,
- garantizar mi integridad emocional,
- y restablecer condiciones mínimas de seguridad y estabilidad.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la discrecionalidad administrativa en materia de traslados encuentra límites cuando la permanencia en determinado entorno compromete derechos fundamentales.

Por ello, el análisis del caso debe efectuarse desde la óptica de protección inmediata y no desde criterios ordinarios de disponibilidad administrativa.

5. Protección reforzada como víctima del conflicto armado

Acredito condición de víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado.

Esta circunstancia exige una protección reforzada por parte del Estado.

La Corte Constitucional ha señalado que las víctimas del conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional y que las autoridades deben adoptar medidas diferenciales cuando exista riesgo de profundización de escenarios de vulnerabilidad emocional o psicológica.

La permanencia en un entorno asociado a miedo, intimidación y afectación emocional resulta especialmente grave tratándose de una persona reconocida como víctima.

6. Revictimización institucional

Pese a:

- la denuncia penal,
- la afectación psiquiátrica,
- la incapacidad médica,
- las solicitudes de traslado,

- y la intervención de Personería,

continúo sin una medida efectiva de protección.

La revictimización institucional ocurre cuando las autoridades mantienen a una persona expuesta al mismo escenario que generó el daño, pese a conocer el riesgo existente.

VII. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales a la dignidad humana, integridad personal, salud mental, igualdad, trabajo en condiciones dignas y seguras, vida libre de violencia y protección reforzada como víctima del conflicto armado.
2. Ordenar al INPEC adoptar una medida efectiva de protección consistente en mi traslado provisional o definitivo a un establecimiento distinto al CPAMS Valledupar.
3. Ordenar que dicho traslado sea analizado desde un enfoque constitucional de protección y no como una simple solicitud administrativa ordinaria.
4. Ordenar medidas inmediatas para impedir cualquier contacto laboral o funcional con el funcionario denunciado.
5. Ordenar valoración integral de riesgo psicosocial y acompañamiento psicológico.
6. Ordenar al INPEC abstenerse de adoptar represalias laborales o administrativas derivadas de las actuaciones adelantadas.

VIII. PRUEBAS

1. Solicitudes de traslado.
2. Queja ante Comité de Convivencia Laboral.
3. Acta de Comité de Convivencia.
4. Denuncia ante Fiscalía.
5. Historia clínica psiquiátrica.
6. Incapacidad médica.
7. Informe de los hechos.
8. Certificación de víctima del conflicto armado.
9. Actuación de Personería Distrital de Cartagena.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

SULY GARZÓN GARZÓN
C.C. No. 20.573.097
Correo electrónico:

ACCIONADO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SOLICITUD DE TRASLADO POR SOLICITUD PROPIA

[1] Fecha: 1 Septiembre 2025

Señor
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Ciudad

De manera atenta me dirijo a su despacho para presentar petición de traslado y para ello relaciono a continuación la Siguiente

INFORMACION PERSONAL

[2]NOMBRES: Suly [3]APELLIDOS Garzón Garzón [4]C.C. 20.573.097
[5]EDAD 43 [6]LUGAR DE NACIMIENTO Fachalá [7]ESTADO CIVIL Casada [8]NRO DE HIJOS 0
[9]CIUDAD O POBLACION DE RESIDENCIA FAMILIAR Cartagena Bolivar
[10]NOMBRE DEL CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE David Alfonso Medrano Ochoa

INFORMACION LABORAL

[11]FECHA DE INGRESO AL INSTITUTO: 5 Mes 08 Año 2024 [12]DESTINACION
[13]ESTABLECIMIENTO CARCELARIO ACTUAL CPAMS VALLEDUPAR
[14]FECHA DE LLEGADA 5-08-2024
[15]CARGO P. Universitario [16]CODIGO 2044 [17]GRADO 11
[18]ULTIMA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS FECHA: Día 13 Mes 08 Año 2025 Nota Promedio 98.26

[19]EXPOSICION DE MOTIVOS QUE CONLLEVAN A PRESENTAR LA PETICIÓN
Acercamiento y arraigo Familiar

[20]ESTABLECIMIENTO CARCELARIO A DONDE PRETENDE SER TRASLADADO (3 ERON)
Cartagena Bolivar

[21]CONCEPTO DEL COMANDANTE DE VIGILANCIA

Firma del Comandante de Vigilancia

[22]CONCEPTO DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO
Se da el concepto favorable siempre y cuando se nombre remplazo

Firma del Director

[25]Firma del Solicitante

PA-TH-M01-F01-V01

Powered by CamScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SOLICITUD DE TRASLADO POR SOLICITUD PROPIA

[1] Fecha: 28 Abril - 2026

Señor
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Ciudad

De manera atenta me dirijo a su despacho para presentar petición de traslado y para ello relaciono a continuación la Siguiente

INFORMACION PERSONAL

[2]NOMBRES: Suly [3]APELLIDOS Garzón Garzón [4]C.C. 20.573.097
[5]EDAD 43 [6]LUGAR DE NACIMIENTO Gachalá [7]ESTADO CIVIL Casada [8]NRO DE HIJOS 0
[9]CIUDAD O POBLACION DE RESIDENCIA FAMILIAR Cartagena Bolivar y Cundinamarca
[10]NOMBRE DEL CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE David Alfonso Medrano Ochoa

INFORMACION LABORAL

[11]FECHA DE INGRESO AL INSTITUTO: 5 Mes 08 Año 2024 [12]DESTINACION
[13]ESTABLECIMIENTO CARCELARIO ACTUAL Carcel de alta y media Seguridad Valledupar
[14]FECHA DE LLEGADA 5- Agosto 2024
[15]CARGO Profesional [16]CODIGO 2044 [17]GRADO 11

[18]ULTIMA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS
Sobresaliente FECHA: Día 19 Mes 08 Año 2025 Nota Promedio 98.26

[19]EXPOSICION DE MOTIVOS QUE CONLLEVAN A PRESENTAR LA PETICIÓN
Seguridad Personal - Se anexan respectivos Soportes

[20]ESTABLECIMIENTO CARCELARIO A DONDE PRETENDE SER TRASLADADO (3 ERON)
1) Cartagena 2) Ubate 3) Fusagasuga

[21]CONCEPTO DEL COMANDANTE DE VIGILANCIA

Firma del Comandante de Vigilancia

[22]CONCEPTO DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Firma del Director

Suly Garzón Garzón
[23]Firma del Solicitante

PA-TH-M01-F01-V01

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SOLICITUD DE TRASLADO POR OLUNTAD PROPIA, ACERCAMIENTO FAMILIAR

[1] fecha: 30 de Enero del año 2026

Señor
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Ciudad

De manera atenta me dirijo a su despacho para presentar petición de traslado y para ello relaciono a continuación la Siguiente

INFORMACION PERSONAL

[2]**NOMBRES**: Suly [3]**APELLIDOS** Garzón Garzón [4]C.C.20.573.097

[5]**EDAD** 43 Años [6]**LUGAR DE NACIMIENTO** Gachalá Cundinamarca [7]**ESTADO CIVIL**: Casada

[8]**NRO DE HIJOS**: 0

[9]**CIUDAD O POBLACION DE RESIDENCIA FAMILIAR**: Bogotá D.C

[10]NOMBRE DEL CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: David Alfonso Medrano Ochoa

INFORMACION LABORAL

[11]**FECHA DE INGRESO AL INSTITUTO**: 05 Mes 08 Año 2024 [12]**DESTINACION** CPAMSVALL

[13]**ESTABLECIMIENTO CARCELARIO ACTUAL** CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR CESAR

[14]**FECHA DE LLEGADA**: 05 DE AGOSTO DE 2024

[15]**CARGO** PROFESIONAL UNIVERSITARIO [16]**CODIGO** 2044 [17]GRADO 11

[18]**ULTIMA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS**

SOBRESALIENTE FECHA: Día 19 Mes 08 Año 2025 Nota Promedio **98.26**

Anexo:

Anexo: Certificado Victima de Conflicto Armado

[19]EXPOSICION SUCINTA ACERCAMIENTO FAMILIAR

Cordial saludo, respetados servidores del Comité de traslados, me dirijo a ustedes de la manera más atenta para solicitar el traslado por triangulación, y de esa manera se revise a fondo mi situación particular para que se me conceda el traslado a través de los siguientes movimientos de personal con el mismo título profesional, cargo y grado dentro del INPEC.

NOMBRES Y CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROFESIÓN Y CARGO	ERON ACTUAL	ERON AL CUAL DESEA TRASLADARSE
SULY GARZÓN GARZÓN	TRABAJADORA SOCIAL-PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	323-CPAMSVAL- CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	156-PMSLEGU-PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS

ALEJANDRA MARIA CRUZ ZAPATA	TRABAJADORA SOCIAL-PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	156-PMSLEGU-PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS	602-EPMSANS-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA
YUDY ANDREA MEDINA ARBOLEDA	TRABAJADORA SOCIAL-PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	602-EPMSANS-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA	519-EPMSCSRO-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SANTA ROSA DE OSOS

Lo anterior en virtud del Derecho al trabajo, la unidad familiar en un lugar que me permita acercarme a mi familia biológica o junto a mi esposo y su familia en Cartagena Bolívar, teniendo en cuenta que por solicitud propia no me fue aprobado el traslado a la ciudad de Cartagena Bolivar; nuevamente hago solicitud de traslado esta vez referenciando un nuevo lugar **156-PMSLEGU-PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS**, donde quedaría disponible la vacante de ser aprobado el traslado a la compañera **ALEJANDRA MARÍA CRUZ ZAPATA**, siendo ella al igual que yo funcionaria de carrera administrativa del mismo grado y perfil; en esta oportunidad recurrí a la alternativa de la triangulación para optar en primera opción el traslado al municipio de Guaduas Cundinamarca que está ubicado a dos horas de mi residencia Bogotá D.C.

De no ser posible la primera opción antes mencionada, me gustaría ser trasladada a la **303 - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena Bolivar**, donde vive mi esposo junto a su familia, es de mencionar que en dicha ciudad también tengo familiares biológicos (Tíos y Primos) quienes al igual que mi esposo y su familia son de vital importancia y apoyo para mí. Por otra parte, en Cartagena se cuenta con vivienda propia, siendo esto de gran beneficio porque ahorraría dinero en arriendo logrando así cubrir otras necesidades y continuar mi proyecto de vida.

Soy una profesional responsable y comprometida con mis funciones, con disposición y adaptabilidad al cambio; sin embargo, vivir sola en una ciudad desconocida, sin red de apoyo familiar, ha generado alto riesgo de inseguridad para mí, pues soy mujer víctima de conflicto armado, vengo de Bogotá, no conozco la ciudad de Valledupar y el estar siempre sola en una casa, hace que me exponga a diversas situaciones de peligro sintiéndome vulnerable, con miedo y preocupada cada día.

Las situaciones antes indicadas, así como el alto costo de tiquetes Aéreos que oferta la única Aerolínea en la ciudad de Valledupar Avianca, no me permiten visitar a ninguno de mi núcleo familiar constantemente, porque dichos desplazamientos me generan altos costos y gastos adicionales que no puedo suplir al tener demasiados compromisos económicos tales como: Crédito Hipotecario con banco Avevillas, Crédito de Libranza con Banco Agrario, gastos de alimentación, vestuario, arriendo, trasporte, servicios, cuota de alimentos para mi progenitora **ROSA NELY GARZON**.

Necesito por favor, ser trasladada para alguno de los dos ERON antes indicados con el fin de mejorar mis condiciones, familiares, emocionales y de seguridad permitiendo con ello acercarme a casa, contar con red de apoyo presente, restablecer lazos afectivos y familiares, mejorar mis condiciones de seguridad y motivarme a seguir ejerciendo mi profesión en el INPEC de forma efectiva, responsable y comprometida como ha sido hasta la hora y fecha, porque tengo un enorme sentido de pertenencia por la institución, por eso solicito su valioso e importante apoyo para este traslado que tanto deseo y necesito.

[20]ESTABLECIMIENTO CARCELARIO A DONDE PRETENDE SER TRASLADADO (3 ERON)

1) 156. PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS
2) 303 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGENA BOLIVAR

[21]CONCEPTO DEL COMANDANTE DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA SITUACIÓN CALAMITOSA DEL FUNCIONARIO

Firma del Comandante de Vigilancia

[22]CONCEPTO DEL DIRECTOR DEL ERON RESPECTO DE LA SITUACIÓN CALAMITOSA DEL FUNCIONARIO

Siempre y cuando se nombre
Remplaza no tengo PERSONAL

Firma del Director

Sulv Garzón Garzón
[23]Firma del Solicitante

PA-TH-M01-F03 V01

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Jueves 22 de Junio de 2017

Señor(a)
SULY GARZON GARZON
Direción: CLAV SUBA
Teléfono: 1111111
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 22 de Junio de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **SULY GARZON GARZON** identificado(a) con cédula de ciudadanía **20573097**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACIÓN RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DEL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
406708	406708 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	09/09/2005	BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR

Que dentro de la declaración rendida **406708** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
SULY GARZON GARZON	Jefe(a) de hogar (Declarante)	20573097	Incluido	9/9/2005 1

INPEC

PRESENTAR QUEJAS SOBRE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR ACOSO LABORAL

(Diligencie con letra legible y en su totalidad este formato)

FECHA DE SOLICITUD
DD / MM / AAAA
21 / 04 / 2026

En concordancia a lo establecido en la Ley No. 1010 de 2006, presento por medio escrito la queja por acoso laboral, poniendo en conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y del Comité de Convivencia Laboral de la sede de trabajo al que me encuentro asignado (a), las presuntas irregularidades que se han venido presentando en mi contra. Adicionalmente, manifiesto que todo lo aquí expuesto es verídico y lo hago con el fin de proteger mi dignidad, mi libertad, mi intimidad, mi honra y mi salud mental.

I. Identificación de las Partes

A. Datos del servidor público que presenta la queja	
[1] Nombre del servidor público (a):	Suly Garzón Garzón
[2] Documento de identidad:	20.573.097
[3] Sede de trabajo:	ERON Valledupar Cesar
[4] Cargo:	Trabajadora Social
[5] Correo electrónico:	Sullygarzongarzon@gmail.com
[6] Número de contacto:	3214572403

B. Datos del presunto acosador o de los presuntos acosadores			
	[7] Nombre y apellidos	[8] Cargo	[9] Sede de trabajo
01	Guardias Ramos Herlin	Dragoneante	CPAMS VALL
02			
03			
04			
05			

II. Identificación de las conductas de acoso laboral

Conductas presentadas en la situación de acoso laboral			
Marque con una X la conducta o conductas presentadas en contra suya		SI	NO
01	¿Le agredieron físicamente?		X
02	¿Se emitieron expresiones injuriosas o ultrajantes sobre usted?	X	

INPEC

03	¿Se utilizaron palabras soeces, con alusión de raza, género, origen familiar, preferencia política, religiosa o estatus social?	X	
04	¿Han hecho comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional sobre usted, en presencia de otros compañeros de trabajo?	X	
05	¿Le han hecho o ha recibido amenazas injustificadas de despido, expresadas en presencia de compañeros de trabajo?		X
06	¿Le han hecho descalificaciones humillantes, en presencia de compañeros de trabajo	X	
07	¿Le han hecho descalificaciones humillantes en presencia de compañeros de trabajo, de las propuestas u opiniones de trabajo?	X	
08	¿Han hecho alusión pública a hechos pertenecientes a su intimidad?		X
09	¿Les han impuesto deberes extraños a sus obligaciones laborales, exigencias desproporcionadas sobre el cumplimiento de su trabajo?		
10	¿Le han hecho algún cambio brusco en su lugar de trabajo o de la labor que desempeña con regularidad, sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la Institución?	X	
11	¿Le han hecho laborar horarios excesivos respecto al turno programado o asignado sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la institución, o de forma discriminatoria respecto a los demás compañeros de trabajo?		X
12	¿Les han dado un trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás compañeros de trabajo, en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales?		X
13	¿Se han negado a suministrarle materiales o información absolutamente indispensable para el cumplimiento de su labor?		X
14	¿Le han negado de forma claramente injustificada permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando cuenta usted con todas las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos?		X
15	¿Ha sido sometido a situación de aislamiento social en la ejecución de su trabajo?		X

III. Descripción de los hechos y pruebas

Descripcion de los hechos
Indique y describa de manera clara y precisa cómo se dieron los presuntos hechos relacionados con el acoso laboral. Escriba todo lo que conozca y considere necesario para dar a conocer las circunstancias, haciendo énfasis en el tiempo, modo, lugar y frecuencia en que ocurren dichas conductas y de la persona o personas que actuaron o actúan como presuntos acosadores.
Informe de los hechos presentados con el Funcionario Guardias Ramos Herlin. Constancia de asistencia a Especialidad Psicologia. con Fecha 21-04-2026

INPEC

Pruebas
En caso de poseer algún tipo de medio probatorio o sustento con el cual se logre demostrar la conducta en mención, por favor señálelo. Si este consiste en una prueba física por favor anéxela, si se trata de testigos, registre los nombres y cargos. (Estas pruebas serán estudiadas por las autoridades competentes en caso de ser requeridas).
Profesional en Psicologia Nayibe Acosta Rodriguez Instructor Yelkin Sierra Atencia Practicantes de psicologia Auxiliar administrativa Sara Granados Capellan de la institución Dragoneante Hugo Martinez - Docente Carmen Suarez

IV. Firma y soporte de recibido

A. Nombre, firma y cargo del quejoso (a)	B. Nombre, firma y cargo del Secretario del Comité de Convivencia Laboral
Suly Garzon Garzon	[11] Nombre: Nestor Andres Ramos
	[12] Cédula: 36037095
	[13] Cargo: Dragoneante
[10] Firma:	[14] Firma:
	[15] Correo institucional:

INPEC

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
CPAMS VALLEDUPAR
ACTA N°0422

Fecha:	22 de abril del año 2026
Hora:	09:00 horas
Lugar:	CPAMS-VALLEDUPAR
TEMA	• Escuchar la versión de la funcionaria por presunto acoso laboral en su contra, y/o violencia de genero

AGENDA:

2. Escuchar Versión de los hechos por parte de la funcionaria SULY GARZON GARZON

DESARROLLO DE LA AGENDA:

El día 22 de abril del año 2026, a las 09:00 horas en la oficina de Derechos Humanos de la CPAMS-VALL, se llevó a cabo reunión del comité de convivencia laboral del establecimiento con los respectivos integrantes con el fin de escuchar la versión de los hechos y así realizar los trámites pertinentes para llegar a una posible conciliación amigable entre la Funcionaria SULY GARZON GARZON quien interpuso queja formal el día 21/04/2026 en contra del funcionario DG. GUARDIAS RAMOS HERLIM quien presuntamente la insulto y violento verbalmente por temas laborales.

En tal sentido se le pone de conocimiento a la funcionaria que la función del comité de convivencia laboral es velar porque los funcionarios que se vean inmersos en posibles diferencias y /o conflictos laborales sean citados y asi llegar a una posible conciliación armoniosa de los conflictos, al interior del establecimiento, por lo que se le da espacio para que la funcionaria **SULY GARZON GARZON**, de su versión de los hechos quien manifiesta;

Yo quiero iniciar manifestando que desde el principio manifesté no querer recibir como responsable el área de tratamiento y desarrollo ya que veía a mi compañera NAYIBE ACOSTA cuando quedo como responsable del área encargada que tenía diferencias ya que habían compañeros uniformados del cuerpo de custodia que no acataban las instrucciones establecidas para el desarrollo de las labores, un día la Subdirectora DRA. MIREYA VERGEL RUIZ me mando a llamar a su oficina y me manifestó que debía asumir como responsable del área de tratamiento, cuando la funcionaria DUBERLYS iniciara su periodo vacacional que era a partir de abril a lo que yo le expuse mis motivos en no aceptar esa area, posteriormente en una reunión que se estaba hablando sobre el horario de ingreso de los funcionarios ella en medio de los compañeros me indico nuevamente que yo quedaba a cargo del área cuando se fuera la funcionaria DUBERLYS posterior a la reunión yo la aborde y le dije doctora la verdad no quiero por lo que paso la compañera NAYIBE, el 10 de abril el DS. MUÑOZ HINESTROZA, va hasta el área de tratamiento y me lleva la resolución donde me notifica el encargo como responsable de tratamiento y

desarrollo, a lo que le manifesté que yo me había ganado un concurso con la comisión del servicio civil en las cuales dentro de mis funciones no se encontraba la de liderar procesos ni de tratamiento ni ninguna otra, a lo que me respondió que el solo cumplía la orden del señor Director, por ende firme en contra de mi voluntad, mi error estuvo en no elevar mi petición a la Dirección Regional Norte.

Cuando me fui de mi permiso de semana santa en el mes de marzo, la funcionaria MARY SOL me llama vía telefónica y me dice que el Director del establecimiento estaba desesperado porque no se habían enviado los informes del plan de acción a la DS LILIBETH quien los solicitaba urgente, a lo que le manifiesto que todos habíamos enviado los informes que faltaban, pero me dicen que el DG. ROYA SIERRA CARLOS quien estuvo como apoyo en nomina de bonificación de las personas privadas de la libertad y recopilación de los informes del plan de acción y enviarlos a la DS, por lo que la compañera MARY SOL me dijo que le habían faltado completar, me indico que ella hacia terminaba ese tramite que si lo hizo, cuando yo llegue me dicen que el se encontraba de permiso sindical, de lo cual yo no tenia conocimiento, su deber ser era haberme informado como responsable (e) del área que el no iba a estar para que yo delegara esta función a otro funcionario, la verdad me sentí muy mal porque no se pudo dar cumplimiento a la informacion solicitada a tiempo, por lo que yo hable personalmente con el señor Director CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO y le dije de las responsabilidades que tenia cada funcionario en el área que se encontraba de apoyo, le hable de las procesos pendiente por ejecutar de manera urgente como JETTE, CET, NOMINAS, MAPA DE RIESGO entre otros, posteriormente se cita a una reunión con todos los funcionarios de tratamiento y desarrollo junto con el señor Director del establecimiento, donde cada uno expuso que tenia pendiente.

Quiero dejar constancia que yo no tengo nada personal en contra de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia que apoyan en área de tratamiento, pero no me gusta que por irresponsabilidades de algunos funcionarios me llamen la atención, porque me considero una funcionaria muy responsable.

Yo le manifesté al señor Director que me encontraba muy estresada porque no se estaba dando cumplimiento a las responsabilidades que cada uno tiene a cargo, días después le sugerí realizar unos cambios, entre ellos que el funcionario ANIBAL PORTILLA quien se encontraba laborando en sanidad y asumiera como apoyo de la JETTE igualmente le manifesté de la posibilidad de dejar fijo en el puesto al DG. MARTINEZ MUÑOZ HUGO, ya que aunque no es por culpa del funcionario si se retrasaban varias actividades que no daban espera, ya que el funcionario era nombrado constantemente para servicios de hospital y remisión local, a lo cual el señor Director me dice que lo iba a consultar con el comandante de vigilancia y que me informaba si era viable o no, el día 20 de abril del año en curso, en horas de la mañana se me acerca el funcionario ANIBAL PORTILLA y me dice que lo habían notificado por parte de talento humano con resolución de apoyo a la

JETTE y Nomina y que iba a apoyar al DG. GUARDIAS RAMOS, seguido a eso sucede todo lo que mencione En el informe.

Quiero agregar que yo me encontraba hablando con la Psicóloga NAYIBE ACOSTA y el compañero ANIBAL PORTILLA, a quien se le estaba poniendo en conocimiento cuales eran las labores de apoyo que debía realizar en dicha área a partir de la fecha, cuando de un momento a otro comenzaron a golpear la puerta de la oficina de una manera fuerte (patadas y golpes), por lo que se procede a abrir la puerta para ver de quien se trataba, notando que era el DG. GUARDIAS RAMOS quien se me abalanza casi encima mío y me dice que porque hijueputas lo había cambiado de puesto de servicio en tono de amenaza, al punto de sentirme vulnerada, siento temor por la manera en la que el funcionario GUARDIAS se me enfrento, el día de ayer saque cita prioritaria con psicología porque en realidad siento mucho temor, yo vivo sola, mi esposo está laborando en la ciudad de Cartagena, el señor Guardias sabe donde vivo yo, desde el día de los hechos no salgo de mi casa, la verdad desconozco el actuar del DG. GUARDIAS RAMOS, veníamos manejando un buen ambiente laboral, pero lo vi tan alterado, grosero y con actitud de ataque en ese momento me dio mucho miedo, es triste decirlo pero en este momento tengo mas temor por el funcionario que por los privados de la libertad,

Una vez interviene la Funcionaria Suly Garzón Garzón se le consulta por parte del comité de convivencia laboral si tiene intenciones de que este continúe con el trámite de una posible conciliación amigable y/o acuerdos con el funcionario Dg. Guardias Ramos Herlin. Quien responde que ella no tiene intenciones de reunirse con el, que la violencia no es conciliable, yo estoy preocupada por mi seguridad, porque siente mucho temor, por lo que interpondré denuncia penal en la fiscalía, estas situaciones no se deben presentar, es violencia contra la mujer, me siento vulnerada con una alteración de salud mental por mal trato, solicito que se gestione mi traslado, quiero agregar otra situación, en la tarde se me acerca el DS. MUÑOZ HINESTROZA y me dice que me iba a notificar la resolución como responsable del área de Talento Humano, ya que el señor Director lo había ordenado, no entiendo porque de esto cuando vengo saliendo de una situación personal por una función que no me correspondía, yo le solicite al funcionario de talento humano que me activara la ruta de accidente laboral por intermedio de la ARL, por lo que no firme dicha resolución. Quiero agregar que yo no tengo enemigos y que si algo me sucede hago responsable al DG. GUARDIAS RAMOS.

Por parte del comité de convivencia laboral, le hace saber a la funcionaria que la función del comité es intermediar para que las diferencias por presunto acoso laboral entre los funcionarios no trasciendan y se logre llegar a un arreglo de amigable composición, cuando en la intervención por parte del COCOLA, no alcanza este acercamiento entre los funcionarios, dicha queja será remitida a la Procuraduría General de la Nación, entidad que ejerce funciones preventivas, de vigilancia y disciplinarias contra el acoso laboral en

	el sector público, igualmente se le sugiere a la funcionaria, que radique ante la Dirección del establecimiento la solicitud de traslado para otro establecimiento.

PROXIMA REUNIÓN:	
Fecha Pendiente por determinar	Hora pendiente por determinar

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	**FECHA**
• No quiero tener ningún contacto con el funcionario.	

ASISTENTES:		
DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**
Presidente CCL-VAL	DG. PICO SALCEDO WILDER	
Secretario CCL-VAL	DG. NESTOR ANDRES FRANCO RAMOS	
Responsable del área jurídica	JULIO ALBERTO GUTIERREZ PACHECO	
Responsable de Gestión Corporativa	JOSE RANGEL SOLIS	
Responsable DD-HH CPAMS-VAL	DG. VARGAS CORZO GEOVANNY	Geovanny Vargas
Quejosa	SULY GARZON GARZON	

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DENUNCIA VIRTUAL

1. NÚMERO DEL INCIDENTE

Numero interno C.Contacto	2026042702509

REGISTRO DE INFORMACIÓN

2. DATOS DE RECEPCIÓN

Nombre del agente:	RECEPTOR VIRTUAL	Fecha:	2026/04/27 (AAAA MM DD)	Hora inicio:	18:38 (HH MM / 24h)

3. HECHOS

3.1. FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS

Fechas de los hechos	2026/04/20 (AAAA MM DD)	Hora:	08:40 (HH MM / 24h)		

Lugar de los hechos	Departamento:	CESAR	Municipio:	VALLEDUPAR	Dirección:	Denuncia por violencia de genero, violencia psicología y violencia laboral.

Descripción del lugar de los hechos	Lugar cárcel de alta y media seguridad de valledupar cesar, kilometro 5 vía la mesa, oficina de tratamiento penitenciario parte interna.

3.2. INTERVINIENTES

3.2.1. Víctima

Nombres Completos	SULY GARZON GARZON	Fecha nacimiento:	1981/06/28	Edad y/o Aproximada	44	Calidad	DESPLAZADO/VICTIMA DEL CONFLICTO
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	20573097	Fecha de expedición	2020/02/02	País de expedición	COLOMBIA
Departamento expedición	CUNDINAMARCA	Municipio de expedición	GACHALA				
País de nacimiento	COLOMBIA	Departamento nacimiento	CUNDINAMARCA	Municipio de nacimiento	GACHALA		
País de correspondencia	COLOMBIA	Departamento correspondencia	CESAR	Municipio correspondencia	VALLEDUPAR		
Dirección de correspondencia	MANZANA 175 CASA 29	Correo electronico	sullygarzongarzon@gmail.com				
Teléfono fijo	3214572403	Teléfono celular	3214572403				
Sexo	MUJER	¿Se identifica como persona LGBTI?	No	¿Cuál?		Nivel académico	POSTGRADO	Pueblo o comunidad	
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)							
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)	Agresor guardian del inpec nombre guardias ramos herlin, usa uniforme, es alto moreno, cabello negro risado, presta servicios de apoyo al área de tratamiento en la parte interna de la carcel.						

3.2.2. Denunciante

Es un denunciante anónimo (informante)	NO

Nombres Completos	SULY GARZON GARZON	Fecha nacimiento:	1981/06/28	Edad y/o Aproximada	44	Calidad	DESPLAZADO/VICTIMA DEL CONFLICTO
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	20573097	Fecha de expedición	2020/02/02	País de expedición	COLOMBIA
Departamento expedición	CUNDINAMARCA	Municipio de expedición	GACHALA				
País de nacimiento	COLOMBIA	Departamento nacimiento	CUNDINAMARCA	Municipio de nacimiento	GACHALA		
País de correspondencia	COLOMBIA	Departamento correspondencia	CESAR	Municipio correspondencia	VALLEDUPAR		
Dirección de correspondencia	MANZANA 175 CASA 29	Correo electronico	sullygarzongarzon@gmail.com				
Teléfono fijo	3214572403	Teléfono celular	3214572403				
Sexo	MUJER	¿Se identifica como persona LGBTI?	No	¿Cuál?		Nivel académico	POSTGRADO	Pueblo o comunidad	
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)							
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)	Agresor guardian del inpec nombre guardias ramos herlin, usa uniforme, es alto moreno, cabello negro risado, presta servicios de apoyo al área de tratamiento en la parte interna de la carcel.						

3.2.3. Indiciado o victimario

Nombres Completos		Fecha nacimiento:		Edad y/o Aproximada		Calidad	
Tipo de documento de identidad		Número		Fecha de expedición		País de expedición	
Departamento expedición		Municipio de expedición					
País de nacimiento		Departamento nacimiento		Municipio de nacimiento			
País de correspondencia		Departamento correspondencia		Municipio correspondencia			
Dirección de correspondencia		Correo electronico					
Teléfono fijo		Teléfono Celular					
Sexo		¿Se identifica como persona LGBTI?		¿Cuál?		Nivel académico		Pueblo o comunidad	
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)							
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)							

3.2.4. Testigo

Nombres Completos		Fecha nacimiento:		Edad y/o Aproximada		Calidad	
Tipo de documento de identidad		Número		Fecha de expedición		País de expedición	
Departamento expedición		Municipio de expedición					
País de nacimiento		Departamento nacimiento		Municipio de nacimiento			
País de correspondencia		Departamento correspondencia		Municipio correspondencia			
Dirección de correspondencia		Correo electronico					
Teléfono fijo		Teléfono Celular					
Sexo		¿Se identifica como persona LGBTI?		¿Cuál?		Nivel académico		Pueblo o comunidad	
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)							
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)							

3.3. RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?

AMENAZAS

¿Cómo le paso?

El día 20 abril 2026 siendo las 08:40 en la ciudad de VALLEDUPAR, CESAR, dirección: Denuncia por violencia de genero, violencia psicología y violencia laboral. de manera presencial se presentaron los siguientes hechos: CORDIAL SALUDO,POR MEDIO DE LA PRESENTE REPORTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA LABORAL, PRESENTADA EL DÍA 20 DE ABRIL 2026, EN MI LUGAR DE TRABAJO CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR CON EL DRAGONEANTE DEL INPEC GUARDIAS RAMOS HERLIN.HECHOS: SIENDO LAS 8:40 AM SE HIZO PRESENTE EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO EL FUNCIONARIO PORTILLO CARO ANIBAL ANTONIO, TRAJO CONSIGO RESOLUCIÓN FIRMADA POR EL DIRECTOR DEL ERON EN LA CUAL SE ASIGNÓ EL COMPAÑERO EN REFERENCIA COMO APOYO AL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO APOYANDO LOS PROCESOS DE LA JETTE Y NÓMINA DE BONIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD LA CUAL DEBE SER EJECUTADA A PARTIR DE LA FECHA Y HORA; POR LO ANTERIOR ME ENCONTRABA EN LA OFICINA DE LA RESPONSABLE DEL ÁREA LA CUAL ESTOY REEMPLAZANDO POR ESTAR EN SU PERIODO DE VACACIONES, HACIÉNDOLE LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL COMPAÑERO EN MENCIÓN Y DÁNDOLE LAS RESPECTIVAS INDICACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO EN EL CUAL EJECUTARÍA EL APOYO AL ÁREA; PARA POSTERIORMENTE SOCIALIZAR ESTO Y HACER EL EMPALME CON EL FUNCIONARIO QUE TIENE EL PROCESO A CARGO DRAGONEANTE GUARDIAS RAMOS HERLIN.EN ESE MOMENTO EL FUNCIONARIO GUARDIAS SE ACERCA A LA OFICINA DE MANERA VIOLENTA (DÁNDOLE GOLPES FUERTES A LA PUERTA) POR LO QUE SE PROCEDE A ABRIRLA A LO QUE, EL MENCIONADO FUNCIONARIO EMPIEZA A HACER UN ATAQUE VERBAL HACIA MÍ, RECLAMANDO EL CAMBIO DE FUNCIONES UTILIZANDO TÉRMINOS GROSEROS EN VOZ ALTA, CON PALABRAS AMENAZANTES Y CON UNA ACTITUD DE ATAQUE, POR LO QUE PROCEDO A INVITARLO A ENTRAR Y HABLAR DE MANERA TRANQUILA Y EDUCADA PERO ÉL PREFIERE IRSE A SU OFICINA Y CONTINUAR LANZANDO GRITOS E INSULTOS, POR TAL MOTIVO Y EN VISTA DE CONTROLAR LA SITUACIÓN POR ENCONTRASE EL ÁREA CON PPL, PRACTICANTES, PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SUS LABORES, PROCEDO MEDIAR LA SITUACIÓN EN LA OFICINA DONDE ÉL LABORA, SIN EMBARGO ESTE NO FUE RECEPTIVO Y CONTINUA ALEGANDO ACOMPAÑADO DE INSULTOS DONDE MANIFESTÓ ENTRE OTRAS COSAS “AHORA SI SENTARON ACÁ A LA PERSONA CON LA QUE SÍ PUEDEN HACER LOS CHANCHULLOS YA QUE

¿Cómo le paso?

CONMIGO NO HAN PODIDO E INDICANDO QUE DEBO CUIDARME PORQUE FINALMENTE YO SOY UNA DE LAS PERSONAS QUE FIRMA".ALTERNA A ESTA SITUACIÓN Y EN VISTA DE LA ALTERACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN EL ÁREA LA PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA NAYIBE ACOSTA RODRÍGUEZ EN BUSCA DE MEDIAR FRENTE A LA PROBLEMÁTICA, INTERVIENE Y ESTO HACE QUE UN COMPAÑERO DE CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, QUE SE ENCUENTRA EN LA PUERTA DE LA OFICINA DONDE ACONTECE LA SITUACIÓN ARREMETE FRENTE A LA COMPAÑERA DE FORMA ALTERADA Y GROSERA A LO QUE ELLA TAMBIÉN EXPONE SUS ARGUMENTOS DE MANERA ACALORADA LO QUE HACE QUE LA SITUACIÓN SE PONGA MÁS DENSA Y SE PERPETÚE LA DISCUSIÓN LA CUAL SE CIERRA DISPONIÉNDOSE CADA UNO A SU PUESTO DE TRABAJO PARA CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES.FINALMENTE SE INDICA QUE EL FUNCIONARIO GUARDIAS RAMOS HERLIn DEBIDO A TODAS LAS SITUACIONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE NO PROCEDE HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO, POR LO CUAL ADUCE QUE ENCIMA DEL ESCRITORIO DEJABA LAS CARPETAS, UNA NOTIFICACIÓN PENDIENTE PARA UN PPL Y EL COMPUTADOR DONDE SE LLEVA EL PROCESO DE LA JETTE Y SE RETIRA DEJANDO EL PUESTO DE TRABAJO SOLO.AGRADEZCO SE LE DÉ EL TRÁMITE PERTINENTE Y DENTRO DE LA NORMA A LA SITUACIÓN EXPUESTA POR SER ESTA CAUSANTE HOY DE UNA ALTERACIÓN EN LA JORNADA LABORAL, ASÍ MISMO INDICO AL IGUAL QUE MI COMPAÑERA QUE DE MANERA PERSONAL SENTIMOS AFECTACIÓN EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA LA CUAL HA IRRUMPIDO NUESTRAS LABORES DIARIAS.--Sully Garzón GarzónTrabajadora Social.Carcel y Penitenciaría de Alta Media Seguridad de Valledupar Cesar.sullygarzongarzon@gmail.com 3214572403

EPICRISIS No. 443374

INFORMACIÓN GENERAL

Ingreso: 1154662 **Fecha Ingreso:** 22/04/2026 4:45 p. m. **Confirmado**

Médico: 45430361 GILDA DE JESUS GODIN HERRERA

Informacion Paciente: SULY GARZON GARZON **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 20573097 **Edad:** 44 Años / 9 Meses / 25 Dias **F. Nacimiento:** 28/06/1981

E.P.S: 1942 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Entidad:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso Ninguna **Fecha Egreso:** 23 de abril de 2026 10:40 p. m. **Estado Paciente:** VIVO

Motivo Consulta: Motivo de Consulta
UN COMPAÑERO ME AGREDIO

Enfermedad Actual: Enfermedad Actual
PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN INGRESA REFIRIENDO QUE EL DIA LUNES 20/04/2026 FUE AGREDIDA POR COMPAÑERO DE TRABAJO DE LA CARCEL PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR QUIEN SE DESEVUELVE COMO DRAGONEANTE IDENTIFICADO COMO GUARDIA RAMOS HERWIN, QUIEN LA AGREDE VERBALMENTE UTILIZANDO PALABRAS SOECES Y AMENAZANTES, EN EL MOMENTO PACIENTE ANSIOSA CON TEMOR DE SU VIDA, REFIERE QUE EL COMPAÑERO ES UNA PERSONA AGRESIVA CON ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS, ELLA INFORMA A SU JEFE INMEDIATO QUE ES EL DIRECTOR DE LA CARCEL IDENTIFICADO COMO MAYOR CARLOS MOLINA, CON INFORME ESCRITO DONDE EXPLICA TODA LA SITUACION VIVIDA SIN HABER TOMADO CARTAS EN EL ASUNTO HASTA EL MOMENTO. PACIENTE NERVIOSA, ANSIOSA, CON FACIL LLANTO, REFIERE ESTAR SOLA EN LA CIUDAD Y SIENTE TEMOR DE SALIR PORQUE EXPRESA QUE SU COMPAÑERO PUEDE HACERLE ALGO.

IDX:
AGRESION VERBAL CON DAÑO PSICOLOGICO

Revisión del Sistema: Revisión por Sistema
LO ANTERIORMENTE DESCRITO

Indica Med/Conducta: Conducta
PLAN:
OBSERVACION ADULTO
DIETA NORMAL
QUETIAPINA TAB 25 MG VIA ORAL, DAR 1 TAB *AHORA*
SS/ VALORACION PSICOLOGIA
SS/ VALORACION TRABAJO SOCIAL
SS/ VALORACION PSIQUIATRIA
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CSV Y AC

IDX:
AGRESION VERBAL CON DAÑO PSICOLOGICO

Estado Ingreso:

Antecedentes: LO DESCRITO

Result. Procedimientos:

Condiciones Salida:

Indicación Paciente: ALTA MEDICA

Examen Físico: BUENOSistolica: 110,00Diastólica: 70,00Media: 83,33F.C.:65,00F.R.:18,00Temp.: 35,50Peso62,00Talla158,00IMC24,84Cabeza/Org. Sentid

Justificación:

Resultado Examen:

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	☑
Ingreso/Relacionado	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑
Ingreso/Relacionado	F431	TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO	☑
Ingreso/Relacionado	F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	☑
Ingreso/Relacionado	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑
Egreso	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑

EVOLUCIONES

FECHA	MÉDICO

DESCRIPCIÓN

22/04/2026 05:17 p. m. LEMUS QUINTERO ANGELA VANESSA

MEDICO GENERAL

Fec. Evo22/04/2026 5:11:22 p. m.

23/04/2026 09:28 p. m.

GODIN HERRERA GILDA DE JESUS

PSIQUIATRIA

Detalle_EvoPSIQUIATRIA - DRA GODIN: PACIENTE DE 44 AÑOS, N DE CUNDINAMARCA, RP DE VALLEDUPAR, CASADA, VIVE SOLA, SU ESPOSO TRABAJA EN CARTAGENA, SE VISITAN LOS FINES DE SEMANA, NO TIENE HIJOS, TRABAJADORA SOCIAL, TRABAJA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, TESTIGO DE JEHOVA, QUIEN REFIERE QUE EL DIA 20/04/2026 SE ENCONTRABA LABORANDO CUANDO DE FORMA BRUSCA Y AGRESIVA IRRUMPE EN LA OFICINA UN COMPAÑAERO DE TRABAJO, DRAGONEANTE RAMOS HERWIN.QUIEN INICIA AGRESION VERBAL CON PALABRAS SOECES, AMENAZANTES, ESTE COMPAÑERO TIENE RESTRICCIONES LABORALES POR PSIQUIATRIA POR PRESENTAR TNOS DE TIPPO EMOCIONAL, NO PUEDE PORTAR ARMAS, AL PARECER CON CONDUCTAS EXPLOSIVAS; POSTERIORMENTE LA PACIENTE SE DIRIGE Á JEFE INMEDIATO, DIRECTOR DEL CENTRO CARCELARIO, MAYOR CARLOS MOLINA, A QUIEN LE RINDE INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS. "HASTA EL MOMENTO NO HAN HECHO NADA".LA PACIENTE MANIFIESTA QUE DESPUES DE ESTO HA PRESENTADO CUADRO CLINICO DE ANSIEDAD, ANGUSTIA, DESESPERACION, INTRANQUILIDAD, SENSACION DE MUERTE, MIEDO A MORIR, MIEDO A SER AGREDIDA, HPERVIGILANCIA, LLANTO FACIL, DEPRESION, TRISTEZA, TEMOR SOBRE SU ENTORNO LABORAL Y FAMILIAR, TEMORES HACIA SU INTEGRIDAD FISICA, SUEÑO IRREGULAR, POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR EL DIA 22/04/2026. AL MOMENTO DEL EXAMEN MENTAL PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, FASCIES DE ANGUSTIA, EUPROSEXICA, LENGUAJE COHERENTE, LENTO, EN TONO BAJO, PENSAMIENTO LOGICO, LENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, RUMIACION DE PENSAMIENTOS, AFECTO DE BASE TRISTE, ANSIOSO, CON TEMORES INFUNDADOS, SENTIMIENTOS DE IMPOTENCIA, MIEDO A SER ATACADA, INTRANQUILIDAD, HIPERVIGILANCIA, NO HAY ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS, , MEMORIA CONSERVADA, INTELIGENCIA PROMEDIO, CONDUCTA MOTORA INHIBIDA, SUEÑO IRREGULAR, INTROSPECCION PARCIAL, PROSPECCION INCIERTA. IDX: -- TNO DE ESTRES POSTRAUMATICO AGUDO + TNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION + VIOLENCIA DE GENERO + MALTRATO NO ESPECIFICADO SE ORDENA: -- SERTRALINA - 50MGRS - TAB (1-0-0) VO -- 8AM -- QUETIAPINA - 25MGRS - TAB (0-0-1) VO -- 8PM -- SE INCAPACITA LABORALMENTE DURANTE 15 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA -- RESTO IGUAL -- CIERRE DE INTERCONSULTA

GILDA DE JESUS GODIN HERRERA
PSIQUIATRIA
C.C.:45430361
REG.:45430361

EPICRISIS No. 443374

INFORMACIÓN GENERAL

Ingreso: 1154662 **Fecha Ingreso:** 22/04/2026 4:45 p. m. **Confirmado**

Médico: 45430361 GILDA DE JESUS GODIN HERRERA

Informacion Paciente: SULY GARZON GARZON **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 20573097 **Edad:** 44 Años / 9 Meses / 25 Dias **F. Nacimiento:** 28/06/1981

E.P.S: 1942 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Entidad:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso Ninguna **Fecha Egreso:** 23 de abril de 2026 10:40 p. m. **Estado Paciente:** VIVO

Motivo Consulta: Motivo de Consulta
UN COMPAÑERO ME AGREDIO

Enfermedad Actual: Enfermedad Actual
PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN INGRESA REFIRIENDO QUE EL DIA LUNES 20/04/2026 FUE AGREDIDA POR COMPAÑERO DE TRABAJO DE LA CARCEL PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR QUIEN SE DESEVUELVE COMO DRAGONEANTE IDENTIFICADO COMO GUARDIA RAMOS HERWIN, QUIEN LA AGREDE VERBALMENTE UTILIZANDO PALABRAS SOECES Y AMENAZANTES, EN EL MOMENTO PACIENTE ANSIOSA CON TEMOR DE SU VIDA, REFIERE QUE EL COMPAÑERO ES UNA PERSONA AGRESIVA CON ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS, ELLA INFORMA A SU JEFE INMEDIATO QUE ES EL DIRECTOR DE LA CARCEL IDENTIFICADO COMO MAYOR CARLOS MOLINA, CON INFORME ESCRITO DONDE EXPLICA TODA LA SITUACION VIVIDA SIN HABER TOMADO CARTAS EN EL ASUNTO HASTA EL MOMENTO. PACIENTE NERVIOSA, ANSIOSA, CON FACIL LLANTO, REFIERE ESTAR SOLA EN LA CIUDAD Y SIENTE TEMOR DE SALIR PORQUE EXPRESA QUE SU COMPAÑERO PUEDE HACERLE ALGO.

IDX:
AGRESION VERBAL CON DAÑO PSICOLOGICO

Revisión del Sistema: Revisión por Sistema
LO ANTERIORMENTE DESCRITO

Indica Med/Conducta: Conducta
PLAN:
OBSERVACION ADULTO
DIETA NORMAL
QUETIAPINA TAB 25 MG VIA ORAL, DAR 1 TAB *AHORA*
SS/ VALORACION PSICOLOGIA
SS/ VALORACION TRABAJO SOCIAL
SS/ VALORACION PSIQUIATRIA
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CSV Y AC

IDX:
AGRESION VERBAL CON DAÑO PSICOLOGICO

Estado Ingreso:

Antecedentes: LO DESCRITO

Result. Procedimientos:

Condiciones Salida:

Indicación Paciente: ALTA MEDICA

Examen Físico: BUENOSistolica: 110,00Diastólica: 70,00Media: 83,33F.C.:65,00F.R.:18,00Temp.: 35,50Peso62,00Talla158,00IMC24,84Cabeza/Org. Sentid

Justificación:

Resultado Examen:

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	☑
Ingreso/Relacionado	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑
Ingreso/Relacionado	F431	TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO	☑
Ingreso/Relacionado	F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	☑
Ingreso/Relacionado	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑
Egreso	T749	SINDROME DEL MALTRATO, NO ESPECIFICADO	☑

EVOLUCIONES

FECHA	MÉDICO

DESCRIPCIÓN

22/04/2026 05:17 p. m. LEMUS QUINTERO ANGELA VANESSA

MEDICO GENERAL

Fec. Evo22/04/2026 5:11:22 p. m.

23/04/2026 09:28 p. m.

GODIN HERRERA GILDA DE JESUS

PSIQUIATRIA

Detalle_EvoPSIQUIATRIA - DRA GODIN: PACIENTE DE 44 AÑOS, N DE CUNDINAMARCA, RP DE VALLEDUPAR, CASADA, VIVE SOLA, SU ESPOSO TRABAJA EN CARTAGENA, SE VISITAN LOS FINES DE SEMANA, NO TIENE HIJOS, TRABAJADORA SOCIAL, TRABAJA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, TESTIGO DE JEHOVA, QUIEN REFIERE QUE EL DIA 20/04/2026 SE ENCONTRABA LABORANDO CUANDO DE FORMA BRUSCA Y AGRESIVA IRRUMPE EN LA OFICINA UN COMPAÑAERO DE TRABAJO, DRAGONEANTE RAMOS HERWIN.QUIEN INICIA AGRESION VERBAL CON PALABRAS SOECES, AMENAZANTES, ESTE COMPAÑERO TIENE RESTRICCIONES LABORALES POR PSIQUIATRIA POR PRESENTAR TNOS DE TIPPO EMOCIONAL, NO PUEDE PORTAR ARMAS, AL PARECER CON CONDUCTAS EXPLOSIVAS; POSTERIORMENTE LA PACIENTE SE DIRIGE Á JEFE INMEDIATO, DIRECTOR DEL CENTRO CARCELARIO, MAYOR CARLOS MOLINA, A QUIEN LE RINDE INFORME POR ESCRITO DE LOS HECHOS. "HASTA EL MOMENTO NO HAN HECHO NADA".LA PACIENTE MANIFIESTA QUE DESPUES DE ESTO HA PRESENTADO CUADRO CLINICO DE ANSIEDAD, ANGUSTIA, DESESPERACION, INTRANQUILIDAD, SENSACION DE MUERTE, MIEDO A MORIR, MIEDO A SER AGREDIDA, HPERVIGILANCIA, LLANTO FACIL, DEPRESION, TRISTEZA, TEMOR SOBRE SU ENTORNO LABORAL Y FAMILIAR, TEMORES HACIA SU INTEGRIDAD FISICA, SUEÑO IRREGULAR, POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR EL DIA 22/04/2026. AL MOMENTO DEL EXAMEN MENTAL PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, FASCIES DE ANGUSTIA, EUPROSEXICA, LENGUAJE COHERENTE, LENTO, EN TONO BAJO, PENSAMIENTO LOGICO, LENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, RUMIACION DE PENSAMIENTOS, AFECTO DE BASE TRISTE, ANSIOSO, CON TEMORES INFUNDADOS, SENTIMIENTOS DE IMPOTENCIA, MIEDO A SER ATACADA, INTRANQUILIDAD, HIPERVIGILANCIA, NO HAY ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS, , MEMORIA CONSERVADA, INTELIGENCIA PROMEDIO, CONDUCTA MOTORA INHIBIDA, SUEÑO IRREGULAR, INTROSPECCION PARCIAL, PROSPECCION INCIERTA. IDX: -- TNO DE ESTRES POSTRAUMATICO AGUDO + TNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION + VIOLENCIA DE GENERO + MALTRATO NO ESPECIFICADO SE ORDENA: -- SERTRALINA - 50MGRS - TAB (1-0-0) VO -- 8AM -- QUETIAPINA - 25MGRS - TAB (0-0-1) VO -- 8PM -- SE INCAPACITA LABORALMENTE DURANTE 15 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA -- RESTO IGUAL -- CIERRE DE INTERCONSULTA

GILDA DE JESUS GODIN HERRERA
PSIQUIATRIA
C.C.:45430361
REG.:45430361

Clínica Valledupar S.A.

SOCIEDAD CLINICA VALLEDUPAR LTDA.

200010043801

NIT. 892.300.708-1

INCAPACIDAD MÉDICA No. 151822

INFORMACIÓN GENERAL

Código Habilitación: 200010043801

Fecha Documento: 23/abril/2026 10:40 p. m.

Médico: 45430361 GILDA DE JESUS GODIN HERRERA

Información Paciente: SULY GARZON GARZON **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 20573097 **Edad:** 44 Años / 9 Meses / 25 Días **F. Nacimiento:** 28/06/1981

Entidad: 1942 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 15 **Fecha Inicial:** 23/abril/2026 **Fecha Final:** 07/mayo/2026

Diagnóstico Ppal: F431 TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO **Causa Externa:** Accidente_de_trabajo

Diagnóstico Relacionado: **Tipo:** EnfermedadGeneral

Tipo Incapacidad: Ninguna **Clase:** Inicial

Mod Prestación de servicio: Intramural

Grupo de Servicio ConsultaExterna **Presunto Origen:** Comun

Incapacidad Retroactiva: Ninguna

Causa Atencion:

Descripción: -- SE INCAPACITA LABORALMENTE DURANTE 15 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA

GILDA DE JESUS GODIN HERRERA
PSIQUIATRIA
C.C. 45430361
REG.45430361

CLINICA VALLEDUPAR S.A. CLINICA VALLEDUPAR
892300708
CALLE 16 No 15-15 PBX 5 5748550
email: info@clinicavalledupar.com.co

PLAN DE MANEJO EXTERNO

Formula Medica

Nº Historia Clínica: 20573097 **Nº Folio:** 5 **Folio Asociado:**
Fecha Folio:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: SULY GARZON GARZON **Identificación:** 20573097 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 28/junio/1981 **Edad Actual:** 44 Años / 9 Meses / 25 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: BARRIO DON ALBERTO MZ 175 CASA 29 - VALLEDUPAR **Teléfono:** 3214572403
Procedencia: VALLEDUPAR **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A **Nivel - Estrato:** GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 1154662 **Fecha:** 22/04/2026 4:45:07 p. m.
Finalidad Consulta: Diagnostico **Causa Externa:** Accidente_de_trabajo **Cama:SIOBS1-6**
Diagnostico

Suministro No.
Fecha de Solicitud: 23/04/2026 10:40 p. m.

MEDICAMENTOS POS					☐ DE CONTRO
Medicamento:	M2024901	SERTRALINA CLORHIDRATO 50MG TABLETA		**Cantidad:**	30
Concentracion:	50MG	**Unidad:** MILIGRAMOS	**Vía Administración:** Oral	**Duración Dias:**	30
Observaciones:	-- SERTRALINA - 50MGRS - TAB (1-0-0) VO -- 8AM				
Medicamento:	M20238	QUETIAPINA 25MG TABLETA		**Cantidad:**	30
Concentracion:	25MG	**Unidad:** MILIGRAMOS	**Vía Administración:** Oral	**Duración Dias:**	30
Observaciones:	-- QUETIAPINA - 25MGRS - TAB (0-0-1) VO -- 8PM				

Total Items: 2

GILDA DE JESUS GODIN HERRERA
PSIQUIATRIA
C.C. 45430361
REG. 45430361

Observaciones:

INPEC 20-04-2026 16:16
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0081848 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3235 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / MARISOL DIAZ USECHE
DESTINO 3231 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
ASUNTO SITUACION PRESENTADA CON EL DG. GUARDIAS RAMOS HERLIM
OBS

2026IE0081848

INPEC

323- CPAMSVAL -AYT

Valledupar- Cesar, 20 abril de 2026

My ® CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
Director de Establecimiento de Reclusión
Dirección Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar

EPAMCAS - Valledupar
"INPEC"
RECIBIDO DIRECCIÓN
20 ABR 2026
HORA: 16:28
Km. 3.5 Vía La Mesa

Capitán Mora Pantoja Wilson
Comandante Cuerpo de Custodia y Vigilancia CPAMSVALL

Asunto: Situación Presentada con el Dragoneante Guardias Ramos Herlim

Cordial saludo,

Por medio de la presente manifestamos la situación presentada el día de hoy con el Dragoneante en referencia.

Hechos: Siendo las 8:40 am se hizo presente en el área de tratamiento el funcionario PORTILLO CARO ANIBAL ANTONIO, trajo consigo resolución firmada por el director del ERON en la cual se asigno el compañero en referencia como apoyo al área de Atención y tratamiento apoyando los procesos de la JETTE y Nomina de bonificación de las personas privadas de la libertad la cual debe ser ejecutada a partir de la fecha y hora; por lo anterior me encontraba en la oficina de la responsable del área la cual estoy remplazando por estar en su periodo de vacaciones, haciéndole la recepción de la resolución al compañero en mención y dándole las respectivas indicaciones del puesto de trabajo en el cual ejecutaría el apoyo al área; para posteriormente socializar esto y hacer el empalme con el funcionario que tiene el proceso a cargo Dg Guardias Ramos Herlim.

En ese momento el funcionario Guardias se acerca a la oficina de manera violenta (dándole golpes fuertes a la puerta) por lo que se procede a abrirla a lo que, el mencionado funcionario empieza a hacer un ataque verbal hacia mí, reclamando el cambio de funciones utilizando términos groseros en voz alta, con palabras amenazantes y con una actitud de ataque, por lo que procedo a invitarlo a entrar y hablar de manera tranquila y educada pero el prefiere irse a su oficina y continuar lanzando gritos e insultos, por tal motivo y en vista de controlar la situación por encontrase el área con ppl, practicantes, profesores y funcionarios en sus labores, procedo mediar la situación en la oficina donde él labora, sin embargo este no fue receptivo y continua alegando acompañado de insultos donde manifestó entre otras cosas "ahora si sentaron acá a la persona con la

que si pueden hacer los chanchullos ya que conmigo no han podido e indicando que debo cuidarme porque finalmente yo soy una de las personas que firma".

Alterna a esta situación y en vista de la alteración que se presentó en el área la profesional en Psicología NAYIBE ACOSTA RODRIGUEZ en busca de mediar frente a la problemática, interviene y esto hace que un compañero de cuerpo de custodia y vigilancia, que se encuentra en la puerta de la oficina donde acontece la situación arremete frente a la compañera de forma alterada y grosera a lo que ella también expone sus argumentos de manera acalorada lo que hace que la situación se ponga mas densa y se perpetúe la discusión la cual se cierra disponiéndose cada uno a su puesto de trabajo para continuar con sus actividades.

Finalmente se indica que el Funcionario Guardias Ramos Herlim debido a todas las situaciones expuestas anteriormente no procede hacer la respectiva entrega del puesto de trabajo, por lo cual aduce que encima del escritorio dejaba las carpetas, una notificación pendiente para un ppl y el computador donde se lleva el proceso de la JETTE y se retira dejando el puesto de trabajo solo.

Agradezco se le de el tramite pertinente y dentro de la norma a la situación expuesta por ser esta causante hoy de una alteración en la jornada laboral, así mismo indico al igual que mi compañera que de manera personal sentimos afectación emocional y psicológica la cual ha irrumpido nuestras labores diarias.

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,

SULY GARZON GARZON
RESPPONSABLE (E) AREA ATENCION Y TRATAMIENTO
CPAMSVAL

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Profesional U. Suly Garzón Garzón	Profesional U. Suly Garzón Garzón	My ® Carlos Y. Molina Chaparro
Profesional Universitario 11	Profesional Universitario 11	Director Establecimiento 323
Área Atención y Tratamiento	Área Atención y Tratamiento	CPAMSVAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

EL DIRECTOR GENERAL (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las facultades conferidas en el literal b) artículo 11, artículos 13, 97 del Decreto 407 del 1994, el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, el artículo 2.2.5.1.6, 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer las vacantes definitivas, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN denominado Convocatoria No. 1357 de 2019 INPEC Administrativos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se deberá producir el nombramiento en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad..."*; según las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años y las vacantes para las cuales se efectuó el concurso serán cubiertas en estricto orden de mérito.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 7194 de 10 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y uno (31) vacantes definitivas en la modalidad abierto en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario código 2044, grado 11 del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con el Código OPEC No. 169785, acto administrativo que adquirió firmeza el 20 de marzo del 2024, según consta en los registros de calidad corresponcientes, una (01) vacante será provista mediante resolución en ascenso teniendo en cuenta que recae en una funcionaria inscrita en carrera.

Que como quiera que, los empleos ofertados con el número de OPEC arriba citado, contaban con un número plural de vacantes con diferentes ubicaciones, antes de su provisión en periodo de prueba debía de efectuarse Audiencia Pública de escogencia de vacante, la cual se surtió a través de la plataforma dispuesta por la CNSC, según consta en oficio Radicado 2024RS058255 del 23 de abril de 2024, lo anterior en los términos del artículo 15 parágrafo 3 del Acuerdo 2100 de 2021.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7194 de 10 de marzo de 2024, se relacionan los elegibles, encontrándose, en posición meritoria las personas que se relacionan a continuación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
1	37615879	ZAIR ELIANI CASTELLANOS HERNÁNDEZ
2	1052403714	LAURA DANIELA MORALES CASTRO
3	1026263654	MARIA VICTORIA MAGYAROFF OVIEDO
4	1127582230	YENNIFER ECHAVARRIA MONTOYA
5	27087431	YOLIMA DEL CARMEN VILLOTA
6	1087407392	CAROLINA LISETH CORTEZ ALVEAR
7	36305356	ANDREA DEL PILAR MONTERO GASCA
8	66982874	YAMILETH ALVAREZ REYES
9	1053789484	MARIA ALEJANDRA VARGAS VALENCIA
10	1115071814	SONIA ROCIO ARENAS VIVEROS
11	51937898	ELSA DIVA BECHARA SIMANCAS
12	1044503292	YUDY ANDREA MEDINA ARBOLEDA
13	43971207	DIANA FLOREZ RUIZ
14	45524679	ANGELA LUCILA VILORIA RAMIREZ
15	51850768	FLOR MARINA CASTILLO BAUTISTA
16	25101339	DIANA MARIA PEREZ MUÑOZ
17	1061791237	LUISA FERNANDA PAZ ARIAS
18	39422296	DINA LUZ RIVAS ARBOLEDA
19	30402820	OLGA MILENA GOMEZ GARCIA
20	22645003	LORET YOJANNA LOAIZA DE LA HOZ
21	1022960845	ERIKA JOHANNA PEREZ RAMIREZ
22	1091595803	STEFANY PACHECO BAYONA
23	20573097	SULY GARZON GARZON
24	8106610	DANIEL ALEJANDRO BADILLO LIZARRALDE
25	1061737194	CATERINE ANDREA MELENDEZ SALAZAR
26	1143943236	MAGALLY JOHANA PITO VARGAS
27	1049625530	MONICA XIMENA FARFAN CAÑON
28	1067938025	STEFANY GONZALEZ BOLAÑOS
29	1097398660	ALEJANDRA MARIA CRUZ ZAPATA
30	1067897907	LILIBETH BARROS CHALJUB

Que teniendo en cuenta lo descrito en el literal b) del artículo 11 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, "... *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*"

Que por su parte el artículo 13 del Decreto 407 de 1994, señala que, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, para tomar posesión. Dicho término podrá prorrogarse si el designado no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso, la prórroga solicitada, no podrá exceder de treinta (30) días.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

Que el periodo de prueba tendrá una duración de un (1) año, contaco a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Decreto 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Régimen Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Que para materializar el nombramiento ofertado en el mentado proceso de selección, se hace necesario adoptar las decisiones administrativas pertinentes a efectos de liberar los empleos que deben ser provistos en periodo de prueba, teniendo en cuenta que los mismos fueron ocupado transitoriamente a través de encargos con funcionarios con derechos de carrera administrativa y/o nombramientos en provisionalidad, lo anterior de conformidad con las disposiciones del Decreto 407 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, respectivamente.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario dar por terminado los encargos que a continuación se relacionan.

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 2307 del 28 de mayo de 2020, a la señora CLAUDIA LUCIA VERA VALDES identificada con cédula de ciudadanía No. 24850575 funcionaria pública con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Profesional Universitario código 2044, grado 09, en el empleo Profesional Universitario código 2044, grado 11, en el EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES.

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 6869 de 14 de septiembre de 2021 al señor FERNEY VALDERRAMA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6804805, funcionario público con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Técnico Operativo código 3132, grado 13, en el empleo Profesional Universitario código 2044, grado 11, en el EST. PEN. LAS HELICONIAS DE FLORENCIA.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado, "Ahora bien, como se precisó en el acápite anterior, el nombramiento mediante encargo constituye un derecho preferencial a favor de los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa en tanto les permite desempeñar, transitoriamente, un cargo de mayor categoría vacante en forma definitiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño, hasta que la administración lo provea en propiedad como resultado de un proceso de selección por méritos."

Que como resultado de los movimientos de personal atrás relacionados se hace necesario dar por terminados unos nombramientos en provisionalidad.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) LAURA DANIELA MORALES CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1052403714, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 005933 de 28 de junio de 2023, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) ONEIDA AGUIRRE AYALA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30509312, adscrito (a) a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 DEL 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) VALENTINA OCHOA SALDARRIAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1017230532, adscrito (a) al C.C. PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL "COPED"

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002729 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YOLIMA DEL CARMEN VILLOTA icentificado (a) con cédula de ciudadanía 27087431, adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 005794 de 26 de noviembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) STEFANY GONZALEZ BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1067938025, adscrito (a) a EST.PEN.MED.SEG.CAR. MONTERIA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) CARMEN LUCIA IBARRA SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36278708, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. PITALITO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 005901 de 4 de diciembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUISA MARIA RODRIGUEZ BOLIVAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 1018471171, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. DE MED.SEG ACACIAS INCLUYE PABELLON DE MUJERES.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 004451 de 1 de octubre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YENY ANDREA BARTOLO AGUILAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 1026261685, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. ANSERMA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 003708 de 25 de agosto de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) SARAI GOMEZ CARREÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1123621455, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. SANTA MARTA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 003737 de 26 de agosto de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) SANDRA MILENA OSORIO SALAZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 30230655, adscrito (a) a 612 EST.PEN.MED.SEG.CAR. CALARCA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 007072 de 21 de septiembre de 2021, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) ELSA DIVA BECHARA SIMANCAS identificado (a) con cédula de ciudadanía

51937898, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MED.SEG.DE PALMIRA INCLUYE PABELLON JYP.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002039 de 8 de mayo de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) LUZ MELEIDY MOSQUERA FLOREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 26331259, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. QUIBDO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 000070 de 5 de enero de 2022, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) JENIFFER MINDREY PINZON VIVAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1054547513, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002729 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11. al señor (a) LUZ ELENA LASCANO CHARRIS identificado (a) con cédula de ciudadanía 22613869, adscrito (a) a la CARCEL DE MEDIA SEG. DE BARRANQUILLA-INCLUYE PABELLON-JYP.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUCELLY TORRES VELASQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 52850765, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002893 de 2 de julio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YOLINETH YANET VARGAS TORO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1118803184, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. VALLEDUPAR.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002131 de 29 de marzo de 2021, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) DEILA CAROLINA MUÑOZ TORRES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1049632795, adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA INCLUYE PABELLON DE MUJERES.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 004229 de 23 de septiembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) DIANA FLOREZ RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 43971207, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. DE PUERTO TRIUNFO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 004449 de 1 de octubre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044 grado 11, al señor (a) YULI ESTEFANY AREVALO GONZALEZ dentificado (a) con cédula de ciudadanía 1033740307, adscrito (a) al CCPAMS DE IBAGUE PICALEÑA-INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacer unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 009964 de 24 de noviembre de 2022, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LEIDY VIVIANA BERNAL RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1053795370, adscrito (a) a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 003721 de 3 de mayo de 2023, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, al señor (a) DIANA CAROLINA PERDOMO OLAYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1117547971, adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL-RECLUSION DE MUJERES.

Que la Corte Constitucional unifico su jurisprudencia en Sentencia SU-917 de 2010, respecto a la declaratoria de insubsistencia de empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que para cubrir los gastos que se generen con ocasión a los nombramientos del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 del 04 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario código 2044, grado 11 a las personas que más adelante se relacionan en la planta globalizada del INPEC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE COSTO
1	37615879	ZAIR ELIANI CASTELLANOS HERNÁNDEZ	CYPMS DE BUCARAMANGA-INCLUYE PAB.RECL.ESPECIAL-PABELLON DE JUSTICIA Y PAZ
2	1052403714	LAURA DANIELA MORALES CASTRO	EST.PEN.MED.SEG.CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO
3	1026263654	MARIA VICTORIA MAGYAROFF OVIEDO	PENITENCIARIA DE MEDIA SEGUR DAD LAS HELICONIAS
4	1127582230	YENNIFER ECHAVARRIA MONTOYA	502 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO
5	27087431	YOLIMA DEL CARMEN VILLOTA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 DEL 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE COSTO
6	1087407392	CAROLINA LISETH CORTEZ ALVEAR	CARCEL Y PEN. ALT. MED. SEG. DE POPAYAN INCLUYE PABELLON RECLUSION-ESPECIAL
7	36305356	ANDREA DEL PILAR MONTERO GASCA	142 EST.PEN.MED.SEG.CAR. PITALITO
8	66982874	YAMILETH ALVAREZ REYES	C.C Y PEN. CON ALT. Y MED.SEG DE JAMUNDI
9	1053789484	MARIA ALEJANDRA VARGAS VALENCIA	CARCEL Y PEN. DE MED.SEG ACACIAS INCLUYE PABELLON DE MUJERES
10	1115071814	SONIA ROCIO ARENAS VIVEROS	EST.PEN.MED.SEG.CAR. BUGA
11	51937898	ELSA DIVA BECHARA SIMANCAS	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. CALI
12	1044503292	YUDY ANDREA MEDINA ARBOLEDA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ANSERMA
13	43971207	DIANA FLOREZ RUIZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES
14	45524679	ANGELA LUCILA VILORIA RAMIREZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. SANTA MARTA
15	51850768	FLOR MARINA CASTILLO BAUTISTA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE
16	25101339	DIANA MARIA PEREZ MUÑOZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. CALARCA
17	1061791237	LUISA FERNANDA PAZ ARIAS	CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MED.SEG.DE PALMIRA INCLUYE PABELLON JYP
18	39422296	DINA LUZ RIVAS ARBOLEDA	CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. DE APARTADO
19	30402820	OLGA MILENA GOMEZ GARCIA	CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E
20	22645003	LORET YOJANNA LOAIZA DE LA HOZ	CARCEL DE MEDIA SEG. DE BARRANQUILLA-INCLUYE PABELLON-JYP
21	1022960845	ERIKA JOHANNA PEREZ RAMIREZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO
22	1091595803	STEFANY PACHECO BAYONA	CARCEL Y PENIT. DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA
23	20573097	SULY GARZON GARZON	CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
24	8106610	DANIEL ALEJANDRO BADILLO LIZARRALDE	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. VALLEDUPAR
25	1061737194	CATERINE ANDREA MELENDEZ SALAZAR	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA INCLUYE PABELLON DE MUJERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacer unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE COSTO
26	1143943236	MAGALLY JOHANA PITO VARGAS	CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. DE PUERTO TRIUNFO
27	1049625530	MONICA XIMENA FARFAN CAÑON	EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT
28	1067938025	STEFANY GONZALEZ BOLAÑOS	CCPAMS DE IBAGUE PICALEÑA-INCLUYE JUSTICIA Y PAZ
29	1097398660	ALEJANDRA MARIA CRUZ ZAPATA	PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS
30	1067897907	LILIBETH BARROS CHALJUB	PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS

ARTÍCULO 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 97 del Decreto 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Régimen Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente con resolución motivada.

ARTÍCULO 3. Dar por terminado los encargos que se relacionan a continuación.

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 2307 del 28 de mayo de 2020, a la señora CLAUDIA LUCIA VERA VALDES identificada con cédula de ciudadanía No. 24850575 funcionaria pública con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Profesional Universitario código 2044, grado 09, en el empleo Profesional Universitario código 2044, grado 11, en el EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES.

PARAGRAFO: La señora CLAUDIA LUCIA VERA VALDES, deberá asumir las funciones propias del empleo Profesional Universitario código 2044, grado 09, del cual ostenta derechos de carrera, ubicado en el EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES, una vez se posesionen las personas citadas en el artículo 1°.

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 6869 de 14 de septiembre de 2021, al señor FERNEY VALDERRAMA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6804805, funcionario público con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Técnico Operativo código 3132, grado 13, en el empleo Profesional Universitario código 2044, grado 11, en el EST. PEN. LAS HELICONIAS DE FLORENCIA.

PARAGRAFO: El señor FERNEY VALDERRAMA CORREA, deberá asumir las funciones propias del empleo Técnico Operativo código 3132, grado 13, del cual ostenta derechos de carrera, ubicado en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL-RECLUSION DE MUJERES, una vez se posesionen las personas citadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4. Terminar los nombramientos en provisionalidad que se relacionan a continuación.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 DEL 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

(a) LAURA DANIELA MORALES CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1052403714, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 005933 de 28 de junio de 2023, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) ONEIDA AGUIRRE AYALA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30509312, adscrito (a) a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) VALENTINA OCHOA SALDARRIAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1017230532, adscrito (a) al C.C. PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL "COPED".

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002729 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YOLIMA DEL CARMEN VILLOTA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27087431, adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 005794 de 26 de noviembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) STEFANY GONZALEZ BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1067938025, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. MONTERIA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 al señor (a) CARMEN LUCIA IBARRA SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36273708, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. PITALITO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 00590[illegible] de 4 de diciembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUISA MARIA RODRIGUEZ BOLIVAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 1018471171, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. DE MED.SEG ACACIAS INCLUYE PABELLON DE MUJERES.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 00445[illegible] de 1 de octubre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YENY ANDREA BARTOLO AGUILAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 1026261685, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. ANSERMA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 003708 de 25 de agosto de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) SARAI GOMEZ CARREÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1123621455, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. SANTA MARTA.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 003737 de 26 de agosto de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) SANDRA MILENA OSORIO SALAZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 30230655, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. CALARCA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005001 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 007072 de 21 de septiembre de 2021, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) ELSA DIVA BECHARA SIMANCAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 51937898, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MED.SEG.DE PALMIRA INCLUYE PABELLON JYP.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002039 de 8 de mayo de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUZ MELEIDY MOSQUERA FLOREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 26331259, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. QUIBDO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 000070 de 5 de enero de 2022, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) JENIFFER MINDREY PINZON VIVAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1054547513, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002729 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUZ ELENA LASCANO CHARRIS identificado (a) con cédula de ciudadanía 22613869, adscrito (a) a la CARCEL DE MEDIA SEG. DE BARRANQUILLA-INCLUYE PABELLON-JYP.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002730 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LUCELLY TORRES VELASQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 52850765, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 002893 de 2 de julio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YOLINETH YANET VARGAS TORO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1118803184, adscrito (a) al EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. VALLEDUPAR.

- Terminar el nombramiento en provisionalicad contenido en la Resolución No. 002131 de 29 de marzo de 2021, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) DEILA CAROLINA MUÑOZ TORRES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1049632795, adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA INCLUYE PABELLON DE MUJERES.

- Terminar el nombramiento en provisionalicad contenido en la Resolución No. 004229 de 23 de septiembre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) DIANA FLOREZ RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 43971207, adscrito (a) a la CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. DE PUERTO TRIUNFO.

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 004449 de 1 de octubre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YULI ESTEFANY AREVALO GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1033740307, adscrito (a) al CCPAMS DE IBAGUE PICALEÑA-INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005901 **DEL** 30 MAY 2024

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y unos nombramientos en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 009964 de 24 de noviembre de 2022, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) LEIDY VIVIANA BERNAL RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1053795370, adscrito (a) a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. C03721 de 3 de mayo de 2023, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, al señor (a) DIANA CAROLINA PERDOMO OLAYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1117547971. adscrito (a) a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL-RECLUSION DE MUJERES.

ARTÍCULO 5. Las personas relacionadas en el artículos 1° del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente en el INPEC reciba el escrito de aceptación.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en los artículos 1°, 3° y 4° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Publicar la presente resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de las personas relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe (c) Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha//Coordinadora Grupo de Administracion del Talento Humano
Proyectado por: Ir. Jefferson Murcia // Grupo de Administracion del Talento Humano
Archivo: C:\Users\Documentos\Desktop\Ascensos.doc

Gmail

Zully garzon garzon <sullygarzongarzon@gmail.com>

Reporte Caso de Violencia de Genero, Violencia Psicológica y Violencia Laboral.

Secretaría de Gobierno Valledupar <secretariagobierno@valledupar-cesar.gov.co> 26 de abril de 2026 a las 18:42

Para: Municipio de Valledupar Mensajeria - Seguridad y Convivencia <mensajeriaseguridadyconvivencia@valledupar-cesar.gov.co>
Cc: Seguimiento Secretaría de Gobierno <seguimientosecgobierno@gmail.com>, sullygarzongarzon@gmail.com

Reciba un cordial saludo,
ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA

El Despacho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* para su conocimiento se le informa que por competencia remite el TRASLADO de la petición presentada por el(a) señor(a)

Lo anterior, para que atienda lo de su competencia conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley, y se le dé respuesta a la petición en lo correspondiente a sus funciones.

Atentamente,

FELIX JOSE VALERA IBAÑEZ
Secretario de Gobierno

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

- **HISTORIA CLINICA SULY GARZON.pdf** 166K
- **INCAPACIDAD LABORAL Y MEDICACIÓN..pdf** 1084K
- **INFORME DE LOS HECHOS..pdf** 972K
- **QUEJA PRESENTADA ANTE COMITE DE CONVIVIENCIA LABORAL..pdf** 2314K
- **INCAPACIDAD LABORAL Y MEDICACIÓN..pdf** 1084K

FECHA: 10 de mayo de 2026	HORA: 9:00 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: virtual/entrega digital

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA

PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL

OBJETIVO: Realizar análisis jurídico, constitucional y probatorio del caso expuesto por la señora SULY GARZÓN GARZÓN, relacionado con presuntas situaciones de violencia psicológica laboral, violencia basada en género, afectación grave a la salud mental y presunta vulneración de derechos fundamentales dentro de su entorno laboral en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de determinar rutas institucionales de protección, procedencia de acción constitucional y medidas de acompañamiento preventivo por parte de la Personería Distrital de Cartagena.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.|

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión documental del expediente allegado por la usuaria.
2. Análisis jurídico y constitucional del caso.
3. Verificación de actuaciones administrativas y judiciales adelantadas.
4. Evaluación de posibles vulneraciones a derechos fundamentales.
5. Determinación de ruta institucional y mecanismo constitucional procedente.

DESARROLLO

En cumplimiento de las funciones preventivas y de acompañamiento institucional de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional realizó revisión integral del expediente allegado por la señora SULY GARZÓN, relacionado con presuntas situaciones de violencia psicológica laboral y afectación grave a derechos fundamentales dentro del entorno laboral del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Durante el análisis efectuado se verificó que la usuaria elevó solicitudes reiteradas de traslado ante el INPEC desde el año 2025, exponiendo inicialmente razones asociadas a vulnerabilidad personal, entorno familiar y necesidad de reubicación institucional, advirtiendo además su condición de víctima del conflicto armado y las afectaciones emocionales derivadas de su permanencia en la ciudad de Valledupar.

Igualmente, se evidenció que el día 20 de abril de 2026 se presentó un episodio de agresividad e intimidación dentro del establecimiento penitenciario presuntamente protagonizado por un funcionario adscrito al INPEC, situación que, según los documentos allegados, generó alteración del ambiente laboral y afectación emocional directa a la usuaria.

Posteriormente, se constató la presentación de:

- queja formal ante Comité de Convivencia Laboral;
- denuncia penal ante Fiscalía General de la Nación;
- solicitudes adicionales de traslado;
- valoración médica y psiquiátrica;
- e incapacidad médica por trastorno de estrés postraumático.

Del análisis del expediente clínico aportado se evidenciaron diagnósticos asociados a:

- trastorno de estrés postraumático;
- trastorno mixto de ansiedad y depresión;
- síndrome de maltrato;
- ansiedad;
- miedo persistente;
- y alteración emocional derivada del entorno laboral denunciado.

Así mismo, se observó que la usuaria manifestó temor por su integridad personal y percepción constante de inseguridad, situación que permitió advertir una posible afectación actual y grave a sus derechos fundamentales a la salud mental, integridad personal, dignidad humana y trabajo en condiciones dignas y seguras.

Dentro del análisis constitucional realizado se concluyó preliminarmente que el caso no podía abordarse exclusivamente desde una perspectiva administrativa relacionada con solicitudes ordinarias de traslado, toda vez que los elementos probatorios allegados evidencian:

- presunta violencia psicológica laboral;
- afectación clínica acreditada;
- riesgo de revictimización;
- y omisión institucional frente a medidas efectivas de protección.

Se advirtió igualmente que la situación debía analizarse con:

- enfoque diferencial de género;
- enfoque psicosocial;
- y protección reforzada derivada de la condición de víctima del conflicto armado de la usuaria.

En desarrollo del análisis efectuado se verificó además que la usuaria había activado previamente múltiples rutas institucionales, entre ellas:

1. Comité de Convivencia Laboral.
2. Fiscalía General de la Nación.
3. Solicitudes administrativas ante el INPEC.

4. Atención médica y psiquiátrica.
5. Solicitud de acompañamiento ante Personería.

No obstante, pese a la existencia de actuaciones institucionales previas y soportes clínicos relevantes, no se evidenció dentro del expediente la adopción de una medida material, inmediata y suficiente encaminada a neutralizar el riesgo emocional y psicosocial advertido.

Con fundamento en lo anterior, el equipo jurídico consideró procedente orientar y acompañar a la usuaria en la estructuración de acción constitucional de tutela, al advertirse una posible vulneración actual y continuada de derechos fundamentales derivada de:

- la permanencia en el entorno asociado a la afectación;
- la ausencia de medidas efectivas de protección;
- y el riesgo de continuidad del daño psicoemocional.

Se dejó constancia de que la acción constitucional debía estructurarse desde un enfoque de protección inmediata de derechos fundamentales y no desde una simple expectativa administrativa de traslado, enfatizando:

- la conexidad entre entorno laboral y afectación en salud mental;
- el deber de debida diligencia reforzada;
- la prevención de revictimización institucional;
- y la necesidad de medidas urgentes de protección constitucional.

Finalmente, se acordó continuar acompañamiento preventivo e institucional frente a la evolución del caso y realizar seguimiento a las actuaciones judiciales y administrativas que llegaren a adelantarse.

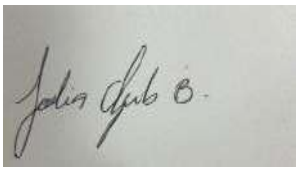
COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
ACTIVIDAD - Consolidar análisis jurídico del expediente - Estructurar acción constitucional de tutela	Cumplido	

- Radicar acción constitucional ante autoridad competente - Remitir soporte de radicación para seguimiento institucional - Realizar seguimiento preventivo al caso	Posterior a radicación	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



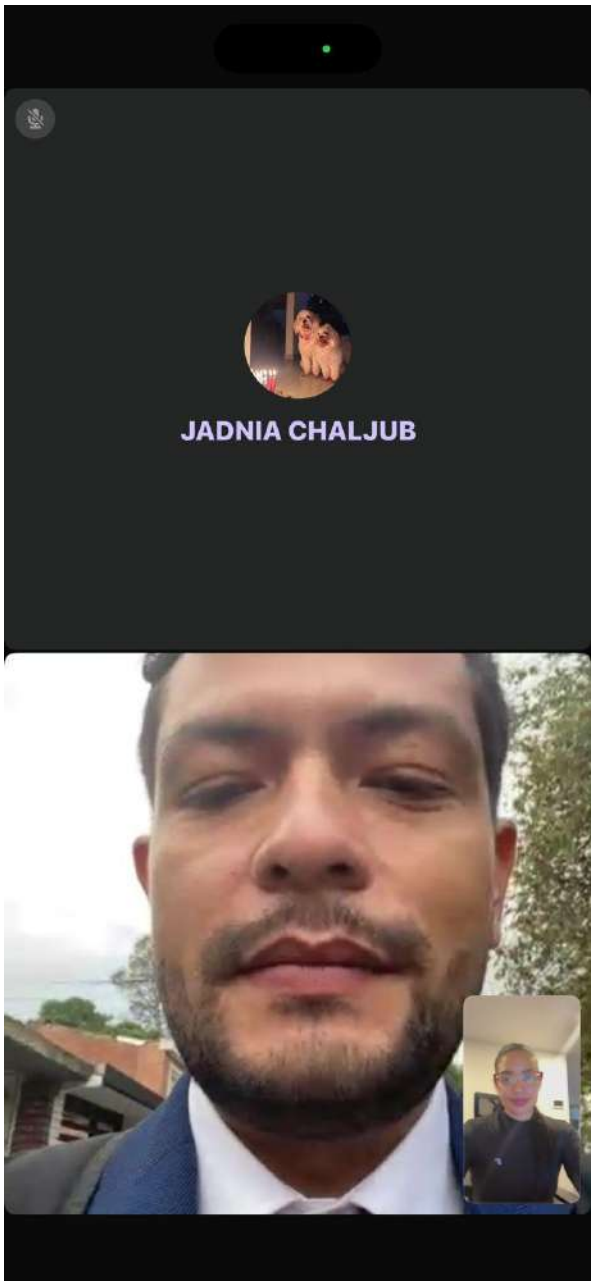
NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA


JADNIA CHALJUB

FECHA: 14 de mayo 2026	HORA: 9:00 am	PROXIMA REUNION*:*
LUGAR: virtual/entrega digital		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: Brindar acompañamiento jurídico a la señora Leidy Karina Peñaranda frente a la intervención que realizara en la mesa técnica convocada por la senadora CHA DORINA HERNANDEZ, bajo la referencia: **Análisis de la situación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.). respecto de la contratación para menores con Discapacidad**		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Explicación por parte del personero delegado marlon yanez Camargo al respecto de los cuestionarios formulados a fin de que pueda realizar una intervención eficaz en la mesa técnica
3. Resumen puntal de todas las actuaciones adelantadas por la delegada en favor de los niños pertenecientes aluna y otras asociaciones
4. Fin de la intervención

DESARROLLO

En el marco de esta Mesa Técnica, convocada en atención a las reiteradas inquietudes de las madres de familia frente a la ausencia de contratación en los "Centros de apoyo a la inclusión", la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de su Delegada de Sujetos de Especial Protección Constitucional, deja constancia de su profunda preocupación por las posibles vulneraciones a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

En ejercicio de nuestras funciones de guarda y promoción de los derechos humanos, solicitamos que quede plasmado en la presente acta el siguiente cuestionario y requerimiento formal dirigido a las

entidades del orden nacional aquí presentes, exigiendo respuestas de fondo, concretas y verificables:

I. Requerimientos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Frente a la inminente amenaza de suspensión del servicio en los puntos fijos de atención, esta agencia del Ministerio Público requiere que el ICBF responda:

- ¿Qué medidas administrativas y contractuales ha adoptado el ICBF para garantizar que la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad no se interrumpa después del 31 de julio, fecha en la que culmina la etapa de atención en puntos fijos?
- ¿Existe un plan de contingencia formal, previo y verificable que asegure la continuidad del servicio mientras se desarrollan las etapas de planeación, alistamiento y nueva contratación del programa Centros de Apoyo a la Inclusión?
- ¿Qué mecanismos de contratación pública célere, excepcional o prioritaria (conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007) ha evaluado o aplicado el ICBF para evitar vacíos de atención y garantizar la continuidad del servicio ante urgencias manifiestas?
- ¿Cómo se justifica la falta de celeridad, eficiencia y priorización institucional en los procesos contractuales para esta población de especial protección constitucional?
- ¿Qué análisis técnico, jurídico y psicosocial ha realizado la entidad sobre los riesgos de regresión e involución de los menores ante la suspensión temporal de su atención especializada?
- ¿De qué manera se garantiza la articulación con las entidades territoriales de salud y educación para evitar la desprotección durante las transiciones contractuales, y qué acciones de control se ejercen sobre los operadores para asegurar una respuesta eficiente y diferencial?

II. Requerimientos al Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto a la garantía del derecho fundamental a la salud, solicitamos al Ministerio precisar:

- ¿Qué mecanismos se han adoptado para asegurar el acceso oportuno e integral a consultas, tratamientos, medicamentos y terapias, sin que exista fragmentación del servicio?
- ¿Cómo se está garantizando la continuidad en los tratamientos frente a barreras administrativas, autorizaciones tardías o fallas en la red de prestadores?
- ¿Qué medidas de regulación y control ejerce el Ministerio sobre las EPS e IPS para prevenir la negación o dilación en la prestación de servicios, y qué ruta integral de atención diferencial existe para quienes requieren terapias permanentes o apoyos multidisciplinarios?
- ¿Cómo se garantiza el acceso efectivo a tecnologías en salud e insumos sin barreras económicas o territoriales?
- ¿Qué sistema de evaluación se ha implementado para medir la calidad de esta atención, qué correctivos se aplican ante incumplimientos, y cómo se articula el Ministerio con sectores como educación y el ICBF para lograr un desarrollo verdaderamente integral?

III. Requerimientos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para garantizar la viabilidad material de los derechos de esta población, exigimos al Ministerio de Hacienda informar:

- ¿Qué lineamientos se han adoptado para garantizar la priorización efectiva, progresiva y no regresiva del gasto social dirigido a menores con discapacidad?

- ¿Cómo se asegura la oportunidad en los giros presupuestales hacia entidades ejecutoras (como el ICBF) para evitar retrasos que interrumpan programas esenciales?
- ¿Qué mecanismos de control fiscal preventivo y de articulación se han implementado para evitar vacíos contractuales derivados de demoras en la disponibilidad presupuestal?
- ¿Qué instrumentos (como vigencias futuras, reservas o programación del PAC) se están utilizando para proteger los programas sociales de limitaciones temporales de liquidez?
- ¿Qué análisis de impacto ha realizado el Ministerio respecto a cómo los retrasos presupuestales vulneran derechos fundamentales, y qué medidas proyecta para fortalecer la eficiencia administrativa conforme a los estándares constitucionales?

IV. Requerimientos al Ministerio de Educación Nacional

En lo tocante al derecho fundamental a la educación inclusiva, requerimos que el Ministerio responda:

- ¿Cuál es el diagnóstico técnico actualizado sobre las brechas reales de inclusión educativa (cobertura, permanencia y calidad) para menores con discapacidad en Colombia?
- ¿Cómo se explica la persistencia de fallas estructurales entre la Nación y las entidades territoriales, desconociendo los reiterados mandatos de la Corte Constitucional emitidos en la última década que exigen una inclusión sin retrocesos?
- ¿Qué mecanismos de financiación concretos se han implementado para asegurar personal de apoyo idóneo, infraestructura accesible y herramientas como el DUA y el PIAR?
- ¿Cómo se justifica que, bajo el amparo de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, persistan prácticas institucionales de exclusión y falta de ajustes razonables en los planteles educativos?
- ¿Qué políticas de formalización y estabilidad laboral se están aplicando para el talento humano especializado (docentes de apoyo, intérpretes, profesionales psicosociales), cuya precarización afecta la calidad educativa?
- ¿Qué sistema de inspección, vigilancia y control verifica el cumplimiento material de la educación inclusiva (aplicando sanciones a quienes la incumplen) para ajustarse a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Actividad 1. Realizar acompañamiento en fecha 19 de mayo en la realización de la meza técnica señalada		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA

Bogotá D.C. 14 de mayo 2026 ChDhP- 058

Señoras
MADRES LIDERES A NIVEL NACIONAL
PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD
correo electrónico: claudiasa1983@hotmail.com
E. S. M.

Referencia: Análisis de la situación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.). respecto de la contratación para menores con Discapacidad.

ASUNTO: Invitación Mesa Técnica.

CHA DORINA HERNANDEZ PALOMINO, en mi condición de representante a la Cámara por el departamento de Bolívar y miembro de la Comisión, Sexta Constitucional Permanente, con el más absoluto respeto, me dirijo a usted con el objetivo de hacer la siguiente invitación.

Teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes y las múltiples inquietudes, presentadas por las madres de familia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con respecto a los "Centros de apoyo a la inclusión" en la que se atiende la población con discapacidad y la ausencia en la contratación. Amén del compromiso adquirido, con las madres, en la primera Mesa técnica, del pasado 19 de noviembre de 2025, en el sentido de llevar a cabo una nueva Mesa, dentro del primer trimestre del año 2026.

Con base en ese compromiso, me permito invitarlas a participar, en la misma la cual se llevará a cabo el día martes 19 de mayo del 2026, a las 2: 00 de la tarde, en el recinto de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, ubicada en el Quinto Piso del Edificio Nuevo del Congreso. Su presencia es de vital importancia, para que planten las inquietudes y puedan obtener respuesta.

Atentamente:

DORINA HERNANDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara por Bolívar

FECHA: 14 de mayo 2026	HORA: 9:00 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: virtual/entrega digital		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: brindar atención y asesoría a las Sras.: RAMONA YERENA IRIARTE identificada con la cedula de ciudadanía 45.436.227, MARIA DEL ROSARIO CASTAÑO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 22.788.837, YAMIL DEL SOCORRO RAMIREZ IRIARTE,identificada con cedula de ciudadanía 45.464.587 quienes son masajistas reconocidas dentro del censo generado por la UNGRD, debido a las obras de protección costera en la ciudad de Cartagena de indias, y estas no están recibiendo las compensaciones debidas, poniendo en riesgo su mínimo vital		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		
ASISTENTES:		

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
ELIZABETH JIMENEZ ALVAREZ	45.019.073	PERSONERIA	P.U
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA
RAMONA YERENA IRIARTE	45.436.227	COMUNIDAD	MASAJISTA (PLAYAS)
MARIA DEL ROSARIO CASTAÑO RODRIGUEZ	22.788.837	COMUNIDAD	MASAJISTA (PLAYAS)
YAMIL DEL SOCORRO RAMIREZ IRIARTE	45.464.587	COMUNIDAD	MASAJISYA (PLAYAS)

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Presentación de las partes intervinientes dentro de la atención sr personero delegado MARLON YANES y las usuarias relacionadas en la presente acta
3. Escucha activa de la problemática de la cual vienen siendo víctimas por el no reconocimiento de estos pagos
4. Compromisos adquiridos
5. Cierre de la reunion

DESARROLLO

En ejercicio de las funciones preventivas y de guarda, promoción y protección de los derechos humanos que le asisten a la Personería Distrital de Cartagena, el suscrito abogado contratista procedió a brindar atención y asesoría jurídica especializada a las ciudadanas **Ramona Yerena Iriarte** (C.C. 45.436.227), **María del Rosario Castaño Rodríguez** (C.C. 22.788.837) y **Yamil del Socorro Ramírez Iriarte**.

1. Hechos y Contexto de Vulnerabilidad

Las ciudadanas deponen que ejercen de manera tradicional la labor de masajistas en el sector de playas de la ciudad, actividad económica de la cual derivan de forma exclusiva su sustento diario y el de sus núcleos familiares. En virtud de las obras del Proyecto de Protección Costera que se ejecutan en Cartagena de Indias, su lugar y dinámica de trabajo se han visto materialmente impedidos.

Como consecuencia de este impacto, las señoras Iriarte, Castaño Rodríguez y Ramírez Iriarte fueron debidamente reconocidas e incluidas en el censo oficial de actores de playa afectados, estructurado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). Sin embargo, manifiestan que a la fecha se ha configurado un cese injustificado y prolongado en el giro de las compensaciones económicas que les corresponden.

2. Argumentación Jurídica y Constitucional

La situación expuesta por las ciudadanas reviste especial gravedad y requiere la intervención de esta agencia del Ministerio Público, fundamentada en los siguientes principios constitucionales:

- **Vulneración del Mínimo Vital y la Dignidad Humana:** La omisión en el pago de las compensaciones está privando a las ciudadanas de los recursos materiales básicos e indispensables para asegurar su subsistencia digna. Al verse imposibilitadas para ejercer su oficio por una obra estatal, y al no recibir el paliativo económico acordado, se configura un daño inminente a sus condiciones de vida.
- **Principio de Confianza Legítima:** Al haber sido censadas y reconocidas como beneficiarias por parte de la UNGRD, las ciudadanas tienen la expectativa cierta, fundada y amparada por el derecho, de que el Estado cumplirá con el pago de la compensación para mitigar el impacto socioeconómico de la obra pública. La mora en estos pagos defrauda dicha confianza y altera la seguridad jurídica.
- **Protección a Población en Circunstancia de Debilidad Manifiesta:** Dada su condición de trabajadoras informales de subsistencia diaria, el Estado (a través de la UNGRD y los ejecutores del proyecto) tiene el deber de garantizar un trato diligente y prioritario, evitando someterlas a trabas administrativas desproporcionadas.

3. Compromisos Adquiridos y Acciones a Emprender

Con el fin de hacer cesar la vulneración de los derechos expuestos y en el marco de las competencias de este despacho, se establecen los siguientes compromisos:

- **Radicación de Derecho de Petición (Acción Constitucional):** El suscrito abogado contratista se compromete a elaborar, proyectar y radicar de manera inmediata un Derecho de Petición (amparado en el Art. 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015), dirigido a la UNGRD y a la gerencia del Proyecto de Protección Costera.
- **Objeto de la Petición:** Se exigirá un pronunciamiento de fondo, claro y preciso sobre el estado actual del expediente administrativo de las beneficiarias, las razones técnicas, jurídicas o financieras del retraso en los pagos, y se solicitará la programación perentoria para el desembolso de las compensaciones adeudadas, a fin de salvaguardar su mínimo vital y garantizar el debido proceso administrativo.

.

COMPROMISOS

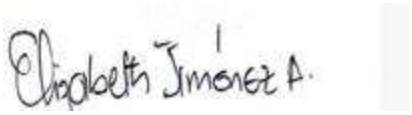
Actividad	Responsable	Fecha
Actividad 1. Proyección de petición oficial a las entidades relacionadas y con la competencia para tratar esta problemática		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: ELIZABETH JIMENEZ ALVAREZ
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA






Compumax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 22.788.837
CASTAÑO RODRIGUEZ
APELLIDOS
MARIA DEL ROSARIO
NOMBRES

ROSARIO CASTAÑO
FIRMA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 45.436.227



Apellidos
YERENA IRIARTE

Nombres
RAMONA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.64	F

Fecha de nacimiento
14 AGO 1953

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARTAGENA (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
01 AGO 1979, CARTAGENA

Fecha de expiración
05 JUL 2034

Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.464.587
RAMIREZ IRIARTE
APELLIDOS
YAMIL DEL SOCORRO
NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1966**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

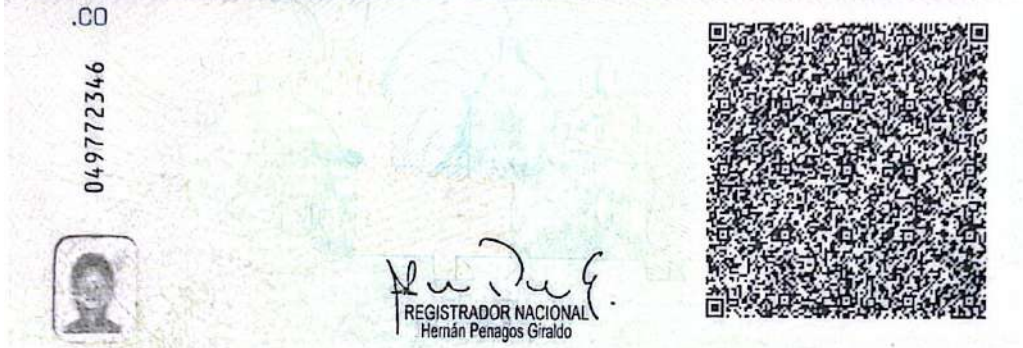
30-MAY-1995 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500100-01063973-F-0022788837-20190222 **0064**630829A 1 6035326431

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



.CO

049772346

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

```
ICCOL049772346205001<<<<<<<<<<<
5308147F3407057COL4543622 7<<<7
YERENA<IRIARTE<<RAMONA<<<<<<<<
```



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1960**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

31-MAY-1984 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00130629-F-0045464587-20081122 **0006**688432A 1 6090021681

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

	FICHA TECNICA DE CARACTERIZACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE LAS PLAYAS DE CARTAGENA	CODIGO: 1
	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTI	VERSION: 01

FICHA TECNICA APLICADA A LOS PRESTADORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS DEL SECTOR DE BOCAGRANDE EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL BORDE COSTERO, ENTRE EL EMPALME DEL TUNEL DE CRESPO Y EL ESPOLON IRRIBARREN DE BOCAGRANDE, ACUERDO LICENCIA AMBIENTAL No. 01401 DEL 03 DE NOV/2017

312 600 55 09

1. NOMBRES Y APELLIDOS DEL VENDEDOR. Yamil del Socorro Ramírez Uriarte

2. NUMERO DE IDENTIFICACION. 45.464.587 EDAD. 59 FE 31-05-84

3. DIRECCION PUNTO DE VENTA. Playa del Lute y Plaza

4. ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA. Manicista

5. DIRECCION DE RESIDENCIA. La Candelaria calle Jaypino Emiliani # 32B-36 / Colegio Eduardo Medina Po

6. PATRIMONIO ECONOMICO REAL INVERTIDO. $ 100.000 quincenal

7. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL 19 años

8. ES USTED NATIVO DE LA CIUDAD DE CARATGENA.

SI. X NO. DE DONDE _____

9. FORMACION SOBRE EL NIVEL ACDEMICO DEL VENDEDOR.

A) TOTALMENTE ILETRADO. B) BASICA PRIMARIA X 4° C) MEDIA ACADEMICA.

D) PROFESIONAL UNIVERSITARIO

	FICHA TECNICA DE CARACTERIZACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE LAS PLAYAS DE CARTAGENA	CODIGO: 1
	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTR	VERSION: 01

14. DESCRIBA SI PADECE USTED ALGUN TIPO DE ENFERMEDAD.

A) CATASTROFICA. B) GRAVE. C) AGUDA. D) LEVE. E) SIN ENFERMEDAD.

presion alta.

15. RECIBE USTED AYUDA DEL ALGUN PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO.

SI. NO. X

16. ESTA USTED VINCULADO ALGUN REGIMEN PRESTACIONAL DE SALUD.

SISBEN. MEDIMAS. COOSALUD. MUTUAL SER. OTRA. Comparta

17. USTED ES USUARIO DEL REGIMEN DE SALUD.

A. CONTRIBUTIVO. B. SUBSIDO X

[illegible] RESIDE EN VIVIENDA.

[illegible] FAMILIAR. ARRENDADA. X BIFAMILIAR.

[illegible]A VIVIENDA QUE HABITA ES DE.

MADERA. MATERIAL. X

20. SU VIVIENDA TIENE PISO DE.

TIERRA. CEMENTO. X CERAMICAS.

21. CUENTA CON LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

SI. X NO.

22. ESTA USTED INSCRITO EN ALGUN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O DE VIVIENDA PRIORITARIA.

SI. X NO. CUAL. Corvivienda - Yo le he solicido.

23. SENALA CON UNA X SI RECIBE AYUDA DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS.

FAMILIAS EN ACCION. JOVENES EN ACCION. ADULTO MAYOR.

24. ESTA USTED DE ACUERDO CON QUE LA G.E.P.M. LO CAPACITE PAR EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y CRECIMIENTO PERSONAL EN SU ACTIDAD ECONOMICA DESARROLLADA.

Scanned with CamScanner

	FICHA TECNICA DE CARACTERIZACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE LAS PLAYAS DE CARTAGENA	CODIGO: 1
	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTR	VERSION: 01

26. SI LO FORMARAMOS PARA EL TRABAJO FORMAL EN LA INDUSTRIA ESTARIA DISPUESTO A CAMBIAR SU ACTIVIDAD LABORAL.

SI. NO. X

27. TIENE USTED ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO QUE LE PERMITA SABER LA REALIDAD EN LA GENERACION DE EGRESOS E INGRESOS.

SI. NO. X

28. USTED GENERA MENSUALMENTE EN SU ACTIVIDAD ECONOMICA

MENOS DE UN SALARIO MINIMO. UN SALARIO MINIMO MENSUAL. X

DOS SALARIOS MINIMOS. MÁS DE TRES SALARIOS.

EL FUNCIONARIO GEPM. _____

EL FUNCIONARIO DAVD. _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO PERSONERIA. _____

FIRMA DEL VENDEDOR Yamilderoore Ramirez Monte

FECHA 9/19

Cartagena, 24/02/2022

Señor Yony Del Socorro Romero
Teléfono 3126035509
Correo electrónico NO
Ciudad Cartagena

Ref.: Respuesta a PQRS realizada en punto de atención No. 017

De la manera más respetosa, en atención a su solicitud de conocer si ha sido censado por PNUD le informamos que una ve.. verificada la base de datos del censo si encuentra que:

Cédula	Nombre completo
45.464.551	Yony Del Socorro Romero Teran

Fue censado por PNUD: Si (X) No (___)

Aprovechamos para informarle los canales habilitados para resolver las inquietudes que este pueda tener, indicando que las peticiones serán atendidas por Katerine Castro en el celular: + (57) 3113783978 – WhatsApp (+57) 3113783978, Correo: compensacioncartagena@undp.org.

De igual manera, con esta respuesta se entiende que fue atendida totalmente la PQRS y se procede a cerrar la consulta que fue radicada con el No 017.

Atentamente,
Katerine Castro

AMGJ

Asociación Mujeres Guerreras de Jehová

NIT: 901432571-6



Yamil Del Socorro Ramirez Irirte

cc: 45464587

Cargo:Masajista y peinadora

Playas de Bocagrande

REPRECENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 25-05-2026.

TEMA: Atención a miembros de asociación masadistas playas de Bocagrande.

OBJETIVO: Asesoría en materia de derechos adquiridos Conforme a Sentencia mediante el cual, se reconocieron compensaciones monetarias por intervención a las playas en ocasión a las obras de protección costera: no han recibido más compensaciones:— por tanto se realiza atención en pro de activar ruta de protección a derechos.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Ramona Jerman Marte.	45.436.227.	Masadista.	Comunidad	3042418814	— o —	x Ramona Jerman
	Maria del Rosario Castaño Rodriguez	22.788.837.	Masadista.	Comunidad.	3216923697	— o —	x ROSARIO.
	Samuel del Socorro Ramirez Marte.	45.464.587.	Masadista.	Comunidad.	3044180869.	samuelramirez965@gmail.com	x Samuel Ramirez
	Luis eduardo Bermudez Vivanco	1.047.437.389.	Asesor externo.	Personeria.	3116393997.	luis.bermudez280@hotmail	Luis Bermudez
	Elizabeth Jiménez Alvarez.	45079073.	P.U.	Personeria.	3008939612	— o —	Elizabeth Jimenez

Scanned with CamScanner

FECHA : 8 de mayo de 2026	HORA: 2:00 pm	PROXIMA REUNION:

LUGAR: personería distrital de Cartagena

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO.

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Acta de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley para la Garantía Integral de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION # 5 Realizar jornadas de formación, promoción y defensa de derechos fundamentales y humanos a la población de sujetos de especial protección constitucional del distrito de Cartagena, como al igual, acompañar a otras entidades, de orden nacional, departamental y distrital en reuniones, procedimientos y actividades, tendientes a garantizar derechos a la población anteriormente referenciada.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Bladimir Mangones Reyes		Personeria Distrital	Asesor Externo
Eduardo Vélez Ospino	73135192	Personeria Distrital	Contratista
Yuranis Cabrera Pianeta	32906773	PERSONERIA DISTRITAL	Contratista
Luis Eduardo Bermudes	1047437383	Personeria Distrital	Asesor Externo

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Explicación de la problemática
3. Conclusión

DESARROLLO

ASISTENTES Y CALIDADES

Participaron en la presente diligencia, en sus respectivas calidades, las siguientes personas:

- Senadora Nadia Blel Scaff – Ponente del Proyecto de Ley, Congreso de la República de Colombia.
- Dr. Marlon Yáñez Camargo – Personero Delegado para Sujetos de Especial Protección Constitucional, Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- Profesionales del área de la salud de diversas disciplinas clínicas y terapéuticas (medicina, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, neuropediatría y trabajo social), convocados en su calidad de expertos con experiencia en la atención de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Madres cabeza de familia en ejercicio del rol de cuidadoras principales de personas con

OBJETO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia pública fue convocada por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Delegada de Sujetos de Especial Protección Constitucional, con el propósito de socializar, analizar y enriquecer el articulado del Proyecto de Ley radicado ante el Congreso de la República de Colombia, cuya autoría y ponencia corresponde a la Senadora Nadia Blel Scaff. La iniciativa legislativa tiene por objeto garantizar la inclusión social, la atención integral en salud y el goce efectivo de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todas las etapas del curso de vida, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política y los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.

La audiencia se enmarca en el ejercicio de la función preventiva y de control de la Personería Distrital, orientada a la defensa y promoción de los derechos fundamentales de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, las personas con condiciones de neurodivergencia y sus cuidadores.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY – SENADORA NADIA BLEL SCAFF

Hizo uso de la palabra la Senadora Nadia Blel Scaff, quien expuso los fundamentos, la estructura y el alcance del proyecto de ley de su autoría. La parlamentaria señaló que la iniciativa surge de la constatación de brechas estructurales persistentes en el acceso oportuno a servicios de salud, en la permanencia en el sistema educativo, en la inserción laboral y en la participación social de las personas con TEA, a pesar de los avances normativos en materia de inclusión que ha tenido el ordenamiento jurídico colombiano en los últimos años.

La Senadora Blel Scaff explicó que el proyecto se articula en torno a siete (7) títulos temáticos que comprenden: (i) el objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios rectores; (ii) los deberes generales del Estado y las líneas de gestión integral; (iii) la atención en salud, incluyendo el diagnóstico oportuno, el Certificado Único de TEA y la formación del talento humano en salud; (iv) el entorno escolar, con disposiciones sobre educación inclusiva, formación docente, aulas inclusivas y sistema de incentivos; (v) la inserción laboral; (vi) el reconocimiento y apoyo a los cuidadores; y (vii) las disposiciones finales de vigencia y derogatorias.

Destacó como elemento central del proyecto la creación del Certificado Único de Trastorno del Espectro Autista (TEA), documento oficial expedido por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), cuya obtención es de carácter voluntario y gratuito, y que en ningún caso podrá constituirse en requisito de acceso a los servicios de salud. Subrayó que la iniciativa adopta un enfoque diferencial, interseccional y de curso de vida, en reconocimiento de las particularidades de esta población en sus diversas etapas de desarrollo.

La Senadora manifestó su disposición de incorporar las recomendaciones técnicas, clínicas y vivenciales que surgieran de la audiencia, con el propósito de fortalecer la redacción del articulado y asegurar la efectividad de los mecanismos de protección previstos en el proyecto.

Señaló que la construcción de esta iniciativa legislativa se ha adelantado bajo el lema "De tu lado", como expresión del compromiso de escucha activa y participación de las comunidades directamente concernidas.

INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

En el marco del espacio de participación habilitado, hicieron uso de la palabra profesionales del área de la salud de distintas disciplinas, quienes formularon observaciones y recomendaciones puntuales al articulado del proyecto. Sus intervenciones se sintetizan a continuación:

A. especto al diagnóstico oportuno y la ruta integral de atención (artículos 9 y 10):

- Se recomendó que la ruta integral de atención en salud para personas con TEA establezca con precisión los instrumentos de tamizaje y los umbrales de edad para la detección temprana, incorporando herramientas validadas internacionalmente como el M-CHAT-R y el ADI-R, de manera que la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social cuente con referentes técnicos claros.
- Varios profesionales coincidieron en señalar que los tiempos máximos de espera para la valoración interdisciplinaria deben quedar expresamente regulados en la ley o, en su defecto, en el acto administrativo de reglamentación, a fin de evitar que el principio de oportunidad quede supeditado a la discrecionalidad de las EAPB.
- Se propuso que el equipo interdisciplinario requerido para la emisión del Certificado Único de TEA incluya, de manera explícita, al médico neurólogo o neuropediatra, psicólogo clínico, fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional, garantizando así la integralidad del proceso diagnóstico.

B. especto a la atención en salud y la formación del talento humano (artículos 8 y 11):

- Los profesionales de fonoaudiología y terapia ocupacional manifestaron que sus disciplinas deben ser incluidas de manera expresa entre los servicios de atención integral garantizados en el artículo 8, evitando que queden supeditados a criterios restrictivos de las EAPB o a la discrecionalidad del profesional tratante.
- Se recomendó que la obligación de capacitación periódica impuesta a las IPS (parágrafo del artículo 11) contemple también a los profesionales de urgencias y de atención primaria, pues es en esos escenarios donde con mayor frecuencia se presentan barreras actitudinales hacia las personas con TEA.
- Desde la perspectiva de la salud mental, se señaló la necesidad de incluir disposiciones específicas sobre la atención de las comorbilidades psiquiátricas asociadas al TEA, entre ellas el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), los trastornos de ansiedad y los trastornos del estado de ánimo, que con frecuencia son subdiagnosticadas o tratadas de manera fragmentada.

C. Respecto a los ajustes razonables y la accesibilidad:

- Se propuso que el articulado establezca expresamente la obligación de las IPS de contar con salas de espera con adecuación sensorial (reducción de estímulos visuales y auditivos), así como protocolos de atención diferenciada que reduzcan la sobrecarga sensorial durante los procedimientos clínicos.
- Varios intervinientes recomendaron incluir una disposición que prohíba el uso de técnicas de contención física o de aislamiento como medidas de manejo conductual en los entornos de salud, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

INTERVENCIÓN DE MADRES EN ROL DE CUIDADORAS

En este espacio tomaron la palabra madres de familia que ejercen el rol de cuidadoras principales de personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), quienes compartieron sus experiencias particulares y formularon observaciones desde la perspectiva vivencial del cuidado. Sus testimonios evidencian las dimensiones prácticas y las cargas concretas que la ausencia de una política integral genera en el entorno familiar. Sus intervenciones se agrupan en los siguientes núcleos temáticos:

A. Barreras en el acceso al diagnóstico y a los servicios de salud:

- Las madres relataron que el proceso de diagnóstico de sus hijos implicó, en la mayoría de los casos, largos períodos de espera superiores a un año, acompañados de negativas reiteradas por parte de las EAPB para autorizar las valoraciones interdisciplinarias requeridas. Algunas manifestaron haber tenido que sufragar de su propio peculio los costos de la evaluación diagnóstica ante la falta de respuesta oportuna del sistema de salud.
- Se señaló con preocupación que, una vez obtenido el diagnóstico, la garantía de continuidad en los tratamientos terapéuticos (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología) enfrenta barreras sistemáticas asociadas a la imposición de límites de sesiones, períodos de espera prolongados para renovación de autorizaciones y cambios frecuentes de profesionales tratantes, lo que afecta la consistencia y la efectividad de las intervenciones.

B. Impacto laboral y económico del ejercicio del rol de cuidadora:

- Varias madres manifestaron haber tenido que renunciar a su actividad laboral formal o reducir significativamente su jornada de trabajo para atender las necesidades de sus hijos, sin contar con ningún reconocimiento económico ni protección en el sistema de seguridad social por dicha labor. En este contexto, solicitaron que el proyecto de ley contemple mecanismos concretos de apoyo económico, vinculación al sistema de seguridad social y conciliación laboral para los cuidadores, más allá de los ajustes razonables previstos en el artículo 18.

- Se planteó la necesidad de crear un subsidio o transferencia condicionada específica para las cuidadoras no remuneradas de personas con TEA en situación de alta dependencia, articulada al sistema de protección social existente y con criterios de focalización basados en la condición de vulnerabilidad socioeconómica de la familia.

C. Situación en el entorno escolar:

- Las madres expresaron su preocupación por las dificultades que enfrentan sus hijos para permanecer en el sistema educativo regular, tanto en instituciones públicas como privadas, ante la falta de preparación pedagógica de los docentes, la ausencia de aulas de apoyo y la resistencia institucional a implementar los ajustes razonables que requieren los estudiantes con TEA.
- Se solicitó que el articulado del proyecto establezca mecanismos de exigibilidad concretos para que los padres o cuidadores puedan reclamar ante las autoridades educativas el cumplimiento de las obligaciones de inclusión, sin necesidad de acudir de manera inmediata a la acción de tutela como único mecanismo efectivo de protección.

D. Situación al momento de la transición a la mayoría de edad:

- Múltiples madres manifestaron una preocupación particular respecto al vacío de atención que se produce cuando sus hijos alcanzan la mayoría de edad, momento en el que dejan de ser beneficiarios de los programas especializados del ICBF y no encuentran una oferta institucional articulada que garantice la continuidad de su proceso de inclusión y atención. Solicitaron que el proyecto contemple expresamente disposiciones que regulen esta transición y que incluyan al ICBF como actor corresponsable en la ruta de atención.

INTERVENCIÓN DEL PERSONERO DELEGADO – DR. MARLON YÁÑEZ CAMARGO

Intervino el Doctor Marlon Yáñez Camargo, Personero Delegado para Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, quien aportó datos relevantes sobre las actuaciones adelantadas desde la competencia funcional de la dependencia en relación con la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias en el Distrito de Cartagena.

A. Gestiones adelantadas desde la Personería Delegada:

El Personero Delegado informó que la dependencia a su cargo ha recibido un número significativo de peticiones, quejas y solicitudes de intervención relacionadas con la vulneración de los derechos fundamentales de personas con TEA en los ámbitos de salud, educación y protección social en el Distrito de Cartagena de Indias. Señaló que, en ejercicio de las funciones de la Personería como veedor del cumplimiento de los derechos fundamentales, se han adelantado actuaciones de carácter preventivo y persuasivo ante las entidades responsables, así como el acompañamiento

en la interposición de acciones de tutela y derechos de petición por parte de las familias afectadas.

Indicó que los casos más recurrentes atendidos por la dependencia corresponden a: (i) negativas o demoras injustificadas en la autorización de terapias especializadas por parte de las EAPB; (ii) barreras en el proceso de calificación y certificación de la discapacidad; (iii) exclusión o dificultades de permanencia de estudiantes con TEA en instituciones educativas del Distrito; y (iv) falta de respuesta oportuna a peticiones elevadas ante entidades públicas en representación de personas con esta condición.

B. Acción Popular interpuesta en protección de jóvenes con TEA bajo responsabilidad del ICBF al cumplir la mayoría de edad:

El doctor Yáñez Camargo informó que la Personería Distrital de Cartagena ha interpuesto Acción Popular ante la jurisdicción competente, en ejercicio de la legitimación activa que le confiere el artículo 12 de la Ley 472 de 1998, con el propósito de proteger los derechos e intereses colectivos de los jóvenes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que, al alcanzar la mayoría de edad, egresan de los programas de protección y atención especializada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sin contar con una ruta de atención articulada que asegure la continuidad de su proceso de inclusión social, terapéutica y psicosocial.

Explicó que la acción se fundamenta en la constatación de que el cumplimiento de la mayoría de edad no extingue la condición de vulnerabilidad de estas personas ni la obligación del Estado de garantizar su atención y protección integral, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Señaló que el tránsito abrupto de los programas del ICBF hacia la adultez, sin mecanismos de transición debidamente planificados, genera una situación de desprotección estructural que afecta de manera colectiva y continua a esta población.

En su intervención, el Personero Delegado instó a la Senadora Blel Scaff a incorporar en el proyecto de ley una disposición expresa que regule la ruta de transición hacia la adultez de las personas con TEA que son atendidas por el ICBF, estableciendo la corresponsabilidad de dicho instituto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Prosperidad Social en la construcción de un protocolo articulado de egreso que garantice la continuidad de la atención y el proyecto de vida de estos jóvenes.

Finalmente, el doctor Yáñez Camargo reiteró el compromiso de la Personería Distrital de continuar acompañando y promoviendo la garantía de los derechos de las personas con TEA y sus familias en el Distrito de Cartagena de Indias, e instó a las demás entidades del orden distrital y nacional con presencia en la ciudad a fortalecer sus protocolos de atención diferenciada para esta población.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

Como resultado de las intervenciones surtidas en el marco de la presente audiencia, se establecen los siguientes compromisos y conclusiones:

- La Senadora Nadia Blel Scaff se comprometió a incorporar en el proceso de ponencia las recomendaciones técnicas, clínicas y vivenciales recibidas, con especial atención a: la especificación del equipo interdisciplinario mínimo para el diagnóstico, la inclusión expresa de fonoaudiología y terapia ocupacional en la cobertura obligatoria, la regulación de tiempos de espera, los mecanismos de atención diferenciada en urgencias, y la ruta de transición a la adultez para jóvenes bajo responsabilidad del ICBF.
- La Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Delegada de Sujetos de Especial Protección Constitucional, se comprometió a remitir a la oficina de la Senadora Blel Scaff un documento de recomendaciones institucionales consolidado, con base en los casos documentados y la acción popular interpuesta, para que sean valoradas dentro del proceso legislativo.
- Se acordó que los profesionales del área de la salud que así lo deseen podrán remitir sus observaciones escritas al despacho de la Senadora y a la Personería Distrital, dentro de los días hábiles siguientes a la celebración de la presente audiencia, a efectos de su incorporación en el documento consolidado de aportes.
- Los presentes reconocieron la importancia y oportunidad de la iniciativa legislativa, valorando positivamente que Colombia avance hacia un marco normativo que adopte un enfoque integral, diferencial y de curso de vida en la garantía de los derechos de las personas con TEA, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y los compromisos constitucionales del Estado colombiano.

Proyecto: Jadnia Chaljub

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANEXOS:






Personería Distrital
Cartagena de Indias


CONSTRUYENDO
INCLUSIÓN
PARA PERSONAS



PROYECTO DE LEY N°_____

Por medio del cual se garantiza la inclusión, la atención integral en salud y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y se dictan otras disposiciones.

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito establecer un marco integral para la garantía, protección y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en Colombia. Pese a los avances normativos en nuestro país, en materia de inclusión, persisten brechas estructurales en el acceso oportuno a servicios de salud, en la permanencia en el sistema educativo, en la inclusión laboral y en la participación social, así como la existencia de barreras físicas, comunicativas, sensoriales y actitudinales que limitan el pleno desarrollo de esta población.

En el ámbito de la salud, se evidencian dificultades en la detección temprana, el diagnóstico oportuno y la continuidad de los tratamientos, lo que impacta negativamente la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias. En educación, aunque existe un marco de educación inclusiva, su implementación es desigual y carece, en muchos casos, de condiciones pedagógicas, formación docente y entornos adecuados. En el campo laboral, la discriminación, el desconocimiento y la falta de ajustes razonables continúan siendo barreras significativas para el acceso y la permanencia en el empleo.

Adicionalmente, las personas cuidadoras, en su mayoría familiares, asumen una carga significativa en el acompañamiento y sostenimiento de las personas con TEA, sin contar con suficientes medidas de apoyo, conciliación laboral ni reconocimiento en el sistema de protección social.

Ante esta realidad, queremos construir DE TU LADO una propuesta que nos permita avanzar hacia una sociedad más equitativa e incluyente, en la que las personas con TEA puedan desarrollar plenamente su proyecto de vida en condiciones de dignidad, autonomía e igualdad de oportunidades.

Tus aportes serán de gran valor para nuestro proceso legislativo.

Scanned with CamScanner

ARTICULADO

PROYECTO DE LEY N°_____

Por medio del cual se garantiza la inclusión, la atención integral en salud y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la inclusión social, la atención integral en salud y el goce efectivo de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en todas las etapas del curso de vida, mediante la adopción de medidas orientadas a asegurar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios de salud, educación, protección social y a los entornos económicos y culturales.

Para tal efecto, se promoverá la eliminación de barreras de acceso de carácter físico, comunicativo, actitudinal e institucional, así como la prevención de toda forma de discriminación, en concordancia con los principios de dignidad humana, igualdad y enfoque diferencial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de interés público y social. Se aplicarán en todo el territorio nacional, y obligan a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, en el ámbito de sus competencias, así como a los particulares que presten servicios públicos o desarrollen actividades en los sectores de salud, educación, trabajo, cultura, recreación, transporte, justicia y demás ámbitos relacionados con la garantía de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. **Personas con trastorno del espectro autista – (TEA).** Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista (TEA), aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Scanned with CamScanner

El trastorno del espectro autista (TEA) corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

b. **Persona cuidadora de una persona con TEA.** Quien, de manera permanente o frecuente, brinda apoyo directo a una persona con trastorno del espectro autista (TEA) en las actividades de la vida diaria, en la toma de decisiones, en la comunicación, en la regulación emocional y conductual, así como en el acceso a servicios de salud, educación y participación social.
La persona cuidadora podrá ser un familiar o tercero, y ejercer su labor de manera remunerada o no, en el ámbito formal o informal, constituyéndose en un actor fundamental para la garantía del bienestar, la autonomía y la calidad de vida de la persona con TEA.

Artículo 4. Principios. La aplicación de esta ley, en lo que se refiere a las personas con trastorno del espectro autista, deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes principios:

a. **Trato digno.** Se reconocerá el valor intrínseco de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) como sujetos de derechos, garantizando el respeto por su autonomía, integridad física y mental, libertad de elección y desarrollo de su proyecto de vida en condiciones de dignidad.
Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra. Quienes ofrezcan atención al público deberán permitir que estas personas estén acompañadas por un familiar o cuidador, a quienes se les deberá otorgar un trato digno y respetuoso.
b. **No discriminación.** Garantía del trato igualitario y la eliminación de toda forma de discriminación directa o indirecta por razones asociadas al trastorno del espectro autista- TEA, mediante la adopción de medidas afirmativas que permitan superar condiciones de desigualdad y asegurar la igualdad material en el acceso a derechos, bienes y servicios.
c. **Enfoque diferencial.** Reconocimiento de las particularidades, capacidades y necesidades específicas de las personas con TEA en las distintas etapas del curso de vida, así como de sus contextos familiares, sociales y territoriales, con el fin de adoptar respuestas institucionales pertinentes, oportunas y proporcionales.

Scanned with CamScanner

d. **Accesibilidad y ajustes razonables.** Eliminación progresiva de las barreras físicas, comunicativas, actitudinales, tecnológicas e institucionales que limiten el ejercicio de derechos, así como la adopción de ajustes razonables necesarios y adecuados que no impongan una carga desproporcionada, con el fin de garantizar el acceso efectivo a servicios y oportunidades.

e. **Autonomía progresiva.** Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

f. **Intersectorialidad.** Las acciones, prestaciones y servicios que podrán realizarse para la protección de los derechos de estas personas se desarrollarán de manera conjunta, coordinada, concurrente y complementaria entre las entidades del orden nacional y territorial, así como entre los sectores público y privado, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas dirigidos a la población con TEA.

g. **Participación y diálogo social.** Las personas con TEA, sus cuidadores y las organizaciones sociales tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

h. **Detección temprana**. Los actores que forman parte de la red de prestadores de servicios en salud de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.

i. **Asistencia continua.** Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista (TEA), existirá la obligación por parte de las entidades públicas de acuerdo con el ámbito de su competencia, de promover asistencia continua durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

j. **Corresponsabilidad.** Compromiso concurrente y solidario del Estado, la familia y la sociedad en la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las personas con TEA, mediante acciones coordinadas y sostenibles.

TÍTULO II
DE LOS DEBERES DEL ESTADO Y LÍNEAS DE GESTIÓN INTEGRAL

Artículo 5. Deberes generales del Estado. El Estado garantizará el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en todas las etapas del curso de

Scanned with CamScanner

vida. Las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con TEA, en condiciones de igualdad con las demás. En particular, promoverán su inclusión social y educativa, mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la interacción social.

Asimismo, el Estado adoptará medidas de prevención, protección, atención y sanción frente a toda forma de violencia, abuso, negligencia o discriminación contra las personas con TEA, garantizando mecanismos efectivos de acceso a la justicia y restablecimiento de derechos.

Artículo 6. Líneas de gestión integral. En cumplimiento de los deberes del Estado, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Igualdad o la entidad que haga sus veces, el Ministerio de Deporte, el Ministerio de Cultura, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE y el Consejo Nacional de discapacidad, establecerán las principales líneas de gestión integral del trastorno del espectro autista, y considerará el desarrollo de las siguientes acciones:

a. Impulsar la investigación científica sobre el trastorno y velar por la efectiva divulgación de sus resultados.
b. Realizar campañas de concientización sobre el trastorno, en el ejercicio de las funciones de información y difusión que por ley correspondan a cada repartición pública con competencia en la materia.
c. Fomentar la detección temprana.
d. Velar por la provisión de servicios de apoyo que puedan ser requeridos por las personas con trastorno del espectro autista, según el grado de dependencia y a lo largo de todo su ciclo vital, para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.
e. Incorporar el trastorno del espectro autista en encuestas o estudios poblacionales pertinentes con el objeto de conocer su prevalencia en los diferentes territorios del país y las principales características de esta población. Su incorporación procederá en los casos que sea compatible con la metodología a utilizar para la recolección y procesamiento de información.
f. Impulsar medidas orientadas por el principio de accesibilidad universal en el ejercicio del derecho de acceso a la información. Para ello, se adoptarán progresivamente mecanismos y formatos para hacer la información accesible a las personas con trastorno del espectro autista de la forma más autónoma y natural posible, en el marco de las atribuciones y recursos que contemple la legislación vigente.

Scanned with CamScanner

g. Fomentar la capacitación, perfeccionamiento y desarrollo de protocolos de actuación de las funcionarias y funcionarios públicos, en especial de quienes se desempeñan en las áreas de salud, educación, justicia, trabajo, fuerzas de orden y seguridad pública y que brindan atención al público, en materias relativas al trastorno del espectro autista, con perspectiva de género y de derechos humanos.
h. Velar por que los cuidados otorgados a personas con trastorno del espectro autista que así lo requieran, por encontrarse en situación de dependencia, respeten su desarrollo personal y resguarden su autonomía y el derecho a vivir una vida independiente.
i. Eliminar barreras físicas, sensoriales, comunicativas y actitudinales en los espacios culturales y recreativos de carácter público, garantizando condiciones de accesibilidad e inclusión.
j. Diseñar e implementar programas culturales, artísticos, recreativos y deportivos inclusivos, con enfoque diferencial, que promuevan la participación activa de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia.
k. Promover y fortalecer iniciativas culturales y artísticas lideradas por personas con TEA y demás condiciones de neurodivergencia, como mecanismos de expresión, autonomía, participación y transformación social.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá presentar informes relacionados con la implementación y avance de las principales líneas de gestión integral, dentro de los primeros treinta (30) días de legislatura a las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y Cámara de Representantes.

Artículo 7. Capacitación y rutas de atención para personas con TEA en las entidades públicas. Las entidades públicas que presten servicios de atención al público deberán implementar procesos permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a servidores públicos, particulares que ejerzan funciones públicas y contratistas, orientados a fortalecer la atención adecuada, accesible e inclusiva de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia.

Dichos procesos deberán incluir, como mínimo, contenidos relacionados con enfoque diferencial, comunicación efectiva, ajustes razonables, diversidad sensorial, eliminación de barreras actitudinales y prevención de actos de discriminación.

Asimismo, las entidades deberán establecer rutas preferenciales y mecanismos de atención accesibles que respondan a las necesidades de las personas con TEA y sus cuidadores, garantizando condiciones de dignidad, orientación adecuada,

Scanned with CamScanner

reducción de tiempos de espera y acompañamiento durante la prestación del servicio.

TÍTULO III
DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 8. Atenciones específicas en salud de las personas con trastorno del espectro autista (TEA). Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) gozarán del acceso efectivo al derecho fundamental de salud en los términos de la ley estatutaria en salud 1751 de 2015 o la disposición que haga sus veces, sin discriminación alguna o barrera de acceso. Para tal efecto, las Entidades Administradoras De Plan de Beneficios (EAPB) o la que haga sus veces y las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS), deberán garantizar las siguientes atenciones específicas en salud:

1. La prestación de los servicios de salud en todos sus niveles deberá brindarse con enfoque diferencial y centrado en la persona, ajustándose a sus necesidades particulares y reconociendo la diversidad en las formas de comunicación, percepción e integración sensorial, en condiciones de respeto por la dignidad humana, la autonomía y el consentimiento informado.
2. Las personas con TEA, de conformidad con su condición clínica y las recomendaciones del profesional tratante, tendrán derecho a acceder a servicios de atención domiciliaria, así como a apoyos y cuidados requeridos para garantizar la continuidad del tratamiento y su bienestar integral.
3. Los prestadores de servicios de salud deberán garantizar condiciones de accesibilidad física, sensorial, comunicativa y cognitiva, a fin de que las personas con trastorno del espectro autista (TEA) comprendan la información, participen activamente y adopten decisiones informadas sobre su atención.
4. Las personas con trastorno del espectro autista (TEA), cualquiera sea su edad, tendrán el derecho a ser acompañadas por familiares, cuidadores o cuidadoras en el marco de la atención en salud.

Artículo 9. Diagnóstico oportuno. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá e implementará una ruta integral de atención que garantice el acceso al diagnóstico del trastorno del espectro autista (TEA) de manera temprana, oportuna, interdisciplinaria y sin discriminación por razón de edad, con enfoque diferencial e interseccional.

Dicha ruta deberá contemplar criterios técnicos para la detección temprana, la remisión oportuna, la valoración por equipos interdisciplinarios y la articulación con

Scanned with CamScanner

los demás niveles de atención del sistema de salud, garantizando continuidad en la atención.

Asimismo, promoverá el acceso a programas de tamizaje o detección de señales de alerta de trastorno del espectro autista (TEA) dentro de las prestaciones de servicios de salud de primera infancia.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los lineamientos técnicos de la ruta de atención especial y los protocolos aplicables en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 10. Certificado Único de Trastorno del Espectro Autista (TEA). Es un documento oficial expedido por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), mediante el cual se acredita dicha condición con el fin de facilitar el acceso a programas, beneficios, apoyos y ajustes razonables.

Para la expedición del certificado, las EAPB deberán contar con un equipo interdisciplinario que, con base en la historia clínica, valoraciones diagnósticas y demás soportes pertinentes, determinará la condición de la persona y los apoyos o ajustes razonables requeridos, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

La expedición del certificado se realizará dentro de un término máximo de dos (2) meses, contados a partir del recibo de la información diagnóstica remitida por el prestador de servicios de salud correspondiente.

El trámite para la obtención del certificado será voluntario, gratuito y no constituirá requisito para el acceso a los servicios de salud en ninguno de sus niveles de atención.

Parágrafo 1°. En ningún caso podrán establecerse barreras de acceso ni restricciones en la priorización de la atención para las personas que no cuenten con dicha certificación.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará la materia en el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 11. Formación del talento humano en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones de Educación Superior en el marco de su autonomía universitaria, definirá e implementará lineamientos para la formación, actualización y fortalecimiento de competencias del talento humano en salud, orientados a la atención integral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en el marco del enfoque diferencial.

Scanned with CamScanner

Para tal efecto, se promoverá la incorporación de contenidos relacionados con el TEA en los programas de formación de pregrado, posgrado y educación continua del talento humano en salud, que incluyan, como mínimo, la detección temprana, el diagnóstico oportuno, la intervención integral, la atención centrada en la persona, la comunicación efectiva, la comprensión de la diversidad sensorial y la atención libre de estigmas y discriminación.

Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deberán garantizar la capacitación periódica de su talento humano, así como la adopción de protocolos de atención específicos para personas con TEA, que aseguren la calidad, continuidad y pertinencia de los servicios.

TÍTULO IV
DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ENTORNO ESCOLAR.

Artículo 12. Educación inclusiva. El Estado garantizará a las personas con TEA, el derecho a una educación inclusiva y de calidad en todos los niveles, y promoverá las condiciones necesarias para su acceso, permanencia, participación y progreso en el sistema educativo. Conforme a lo anterior, las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) tendrán derecho a acceder, sin discriminación, a los establecimientos educativos públicos y privados, en condiciones de igualdad con las demás, con los apoyos y ajustes razonables que requieran para su proceso educativo.

Los establecimientos educativos públicos y privados deberán promover comunidades educativas inclusivas y adoptar las medidas necesarias para atender la diversidad de sus estudiantes. Para tal efecto, ajustarán sus reglamentos y procedimientos internos, incorporando estrategias pedagógicas y de convivencia que permitan el manejo adecuado de situaciones asociadas a la regulación emocional y conductual, garantizando entornos seguros, respetuosos y libres de discriminación.

Artículo 13. Formación Docente. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, definirá e implementará lineamientos para la formación, actualización y fortalecimiento de competencias del personal docente, directivo docente y de apoyo pedagógico, orientados a la atención educativa inclusiva de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), en el marco del enfoque diferencial, de curso de vida e interseccional.

Se promoverá la incorporación de contenidos relacionados con educación inclusiva y TEA en los programas de formación inicial, continua y postgradual del personal

Scanned with CamScanner

docente, que incluya, como mínimo, el diseño universal para el aprendizaje, la implementación de ajustes razonables, estrategias pedagógicas inclusivas, comunicación efectiva, comprensión de la diversidad sensorial y el manejo de situaciones asociadas a la regulación emocional y conductual.

Las instituciones educativas públicas y privadas deberán garantizar procesos periódicos de capacitación y acompañamiento pedagógico a su personal, así como la adopción de orientaciones y herramientas que faciliten la inclusión, participación y permanencia de los estudiantes con TEA en condiciones de calidad y equidad.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente título, en el término de seis 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Artículo 14. Sistema de incentivos. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, establecerá e implementará un sistema de incentivos dirigido a las instituciones educativas públicas que garanticen el acceso, permanencia, participación y progreso de estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), en el marco de la educación inclusiva.
Los incentivos podrán consistir, entre otros, en asignaciones o cofinanciación de recursos para el fortalecimiento institucional, dotación de apoyos pedagógicos y tecnológicos, adecuación de infraestructura accesible, formación del personal docente y acompañamiento técnico, así como en el reconocimiento de buenas prácticas en inclusión educativa.
Para acceder a dichos incentivos, las instituciones educativas deberán acreditar la implementación de ajustes razonables, estrategias pedagógicas inclusivas y condiciones de accesibilidad que favorezcan el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA, conforme a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. El Ministerio de Educación reglamentará los criterios, requisitos y mecanismos de seguimiento y evaluación para la asignación de los incentivos previstos en el presente artículo, garantizando su transparencia, eficiencia y enfoque territorial.

Artículo 15. Aulas inclusivas. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, promoverá la implementación progresiva de aulas inclusivas en las instituciones educativas públicas, con el fin de garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), en condiciones de calidad y equidad.

Scanned with CamScanner

Las aulas inclusivas deberán propiciar entornos de aprendizaje accesibles, flexibles y respetuosos de la diversidad, incorporando, entre otros, la adecuación de estímulos sensoriales, el uso de herramientas pedagógicas diferenciadas, apoyos en comunicación y estrategias para la regulación emocional y conductual.

El Ministerio de Educación Nacional establecerá lineamientos técnicos, mecanismos de acompañamiento y seguimiento, así como instrumentos de evaluación, orientados a fortalecer la implementación efectiva de las aulas inclusivas en el territorio nacional.

TÍTULO VI

INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Artículo 16. Promoción de la inserción laboral de las personas con TEA. El Ministerio del Trabajo diseñará, implementará y evaluará el Programa Nacional de Inserción Laboral para personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia, orientado a garantizar el acceso, la permanencia y la progresión en el empleo en condiciones de igualdad, accesibilidad y trato digno. El programa incluirá acciones dirigidas a la eliminación del estigma, la prevención de la discriminación y del acoso laboral por razón de la condición de neurodivergencia, así como estrategias de sensibilización, formación a empleadores, promoción de entornos laborales inclusivos y articulación con los sectores público y privado.

El Ministerio del Trabajo establecerá los mecanismos de implementación y criterios de seguimiento y evaluación del programa, garantizando su enfoque territorial y diferencial, el cual contará como mínimo:

a. **Procesos de sensibilización y capacitación.** Dirigidos a empleadores, áreas de talento humano, sindicatos y trabajadores de los sectores público y privado, orientados a la comprensión del trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia, la eliminación de estigmas y la promoción de entornos laborales inclusivos, accesibles y libres de discriminación. Estos procesos deberán incluir contenidos sobre ajustes razonables, comunicación efectiva, diversidad sensorial y buenas prácticas en inclusión laboral.
b. **Mentoría, acompañamiento y apoyo continuo**. Implementación de programas de mentoría y acompañamiento individual y organizacional que faciliten la vinculación, adaptación, permanencia y progresión laboral de las personas con TEA. Estos programas podrán incluir apoyos en el puesto de trabajo, orientación a supervisores, fortalecimiento de habilidades socio-laborales y seguimiento periódico al proceso de inclusión.
c. **Rutas de atención frente al acoso y la discriminación.** Diseño e implementación de protocolos claros, accesibles y efectivos para la

Scanned with CamScanner

prevención, atención, investigación y seguimiento de situaciones de acoso laboral y actos de discriminación por razón de la condición de neurodivergencia, garantizando la confidencialidad, la protección contra represalias y el acceso a mecanismos de denuncia y reparación.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo promoverá protocolos de buenas prácticas en materia de responsabilidad social empresarial para la inclusión laboral, así como mecanismos de seguimiento y reconocimiento a las empresas que adopten dichas medidas.

Artículo 17. Responsabilidad Empresarial. En el marco de la responsabilidad social empresarial y de las obligaciones laborales, los empleadores, públicos y privados, deberán promover políticas internas orientadas a la inclusión laboral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia, garantizando entornos de trabajo dignos, accesibles y libres de discriminación. En las que se establezca:

a. **Políticas de inclusión y cultura organizacional**. Implementar lineamientos y estrategias internas que promuevan una cultura organizacional inclusiva, basada en el respeto por la diversidad, la no discriminación y la eliminación de estigmas asociados a la neurodivergencia.
b. **Procesos de selección inclusivos**. Adecuar los procesos de reclutamiento, selección y contratación, incorporando metodologías que reconozcan las habilidades y competencias de las personas con TEA, tales como entrevistas estructuradas, evaluaciones basadas en habilidades y ajustes en las pruebas de selección.
c. **Entornos laborales accesibles.** Garantizar condiciones de accesibilidad en los entornos físicos, tecnológicos y organizacionales, mediante la adecuación de espacios y herramientas de trabajo que consideren las necesidades sensoriales, comunicativas y de interacción de las personas con TEA.
d. **Acciones de sensibilización.** Desarrollar acciones de formación y sensibilización dirigidas al personal, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre el TEA y promover relaciones laborales respetuosas e inclusivas.

Parágrafo. Las entidades privadas que vinculen laboralmente a personas con trastorno del espectro autista (TEA) tendrán derecho a acceder a los incentivos, beneficios y medidas de fomento establecidos en la normatividad vigente para la vinculación de personas con discapacidad.

TÍTULO VII
DE LOS CUIDADORES

Artículo 18. Reconocimiento de la labor de cuidador. El Estado colombiano reconocerá la labor que desempeñan los cuidadores remunerados y no remunerados

Scanned with CamScanner

en favor de las personas con Trastorno del Espectro Autista – (TEA). Estas tendrán derecho a:

a. **Horarios laborales flexibles.** Acceder a ajustes razonables en su lugar de trabajo, tales como horarios flexibles, modalidades de trabajo remoto o híbrido, permisos temporales o redistribución de funciones, siempre que sean compatibles con la naturaleza del empleo y no impliquen una carga desproporcionada para el empleador.
b. **Acceso prioritario a programas sociales.** Serán priorizados en los programas de transferencias monetarias y demás estrategias de protección social que adelante el Departamento Administrativo de Protección Social DPS, de conformidad con los criterios de focalización establecidos por la normatividad vigente.
c. **Oferta educativa.** El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) promoverá el acceso preferente de las personas cuidadoras de personas con trastorno del espectro autista (TEA) y demás condiciones de neurodivergencia a su oferta institucional de formación, especialmente en modalidades virtuales, flexibles y pertinentes, que faciliten la conciliación entre sus responsabilidades de cuidado y su proceso formativo.

Artículo 19. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Scanned with CamScanner

FECHA: 11 de mayo de 2026	HORA: 9:00 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: virtual/entrega digital

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA

PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL

OBJETIVO: Dar cumplimiento al acompañamiento institucional brindado a la señora SULY GARZÓN GARZÓN, consistente en la elaboración y entrega de acción de tutela en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, orientada a la protección inmediata de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, integridad personal, salud mental, trabajo en condiciones dignas y seguras, vida libre de violencia y protección reforzada como víctima del conflicto armado. La acción constitucional fue estructurada con enfoque diferencial de género, protección reforzada y prevención de revictimización institucional, frente a presuntas situaciones de violencia psicológica laboral y afectación grave a la salud mental derivadas del entorno laboral denunciado

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.|

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del cumplimiento del acompañamiento institucional brindado.
2. Entrega formal de la acción constitucional elaborada.
3. Orientación sobre procedimiento de radicación y seguimiento judicial.

DESARROLLO

En cumplimiento de las funciones preventivas, de orientación y acompañamiento institucional de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional procedió a la elaboración y entrega de acción de tutela promovida por la señora SULY GARZÓN en nombre propio, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

El documento elaborado corresponde a una acción constitucional de tutela estructurada desde un enfoque constitucional reforzado, orientada a la protección inmediata de derechos fundamentales presuntamente vulnerados como consecuencia de un contexto de violencia psicológica laboral, violencia basada en género, afectación grave a la salud mental y riesgo de revictimización institucional.

Dentro del documento entregado se desarrollan ampliamente:

- los antecedentes de solicitudes reiteradas de traslado elevadas ante el INPEC;

- la condición de víctima del conflicto armado de la accionante;
- la queja presentada ante el Comité de Convivencia Laboral;
- la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación;
- la historia clínica psiquiátrica;
- la incapacidad médica por trastorno de estrés postraumático;
- y las actuaciones adelantadas por organismos institucionales y de control.

Así mismo, la acción de tutela contiene desarrollo constitucional, legal y jurisprudencial relacionado con:

1. Protección reforzada de las mujeres frente a contextos de violencia.
2. Derecho fundamental a la salud mental.
3. Trabajo en condiciones dignas y seguras.
4. Debida diligencia institucional.
5. Prevención de revictimización.
6. Procedencia excepcional de tutela frente a traslados cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales.

Se deja constancia de que el documento fue elaborado bajo la perspectiva de que la solicitud de traslado no corresponde a una petición administrativa ordinaria ni a una pretensión de conveniencia personal, sino a una medida urgente de protección constitucional orientada a:

- salvaguardar la integridad emocional y psicológica de la accionante;
- prevenir la continuidad del daño psíquico;
- evitar escenarios de revictimización;
- y garantizar condiciones mínimas de seguridad y dignidad humana.

Dentro de las pretensiones de la acción constitucional se solicita:

1. El amparo de los derechos fundamentales de la accionante.
2. La adopción inmediata de medidas de protección.
3. El traslado provisional o definitivo a un establecimiento distinto al CPAMS Valledupar.
4. La valoración de riesgo psicosocial y acompañamiento psicológico.
5. La adopción de medidas orientadas a evitar revictimización institucional.

Igualmente, se orientó a la usuaria respecto del procedimiento de radicación de la acción constitucional, indicándole:

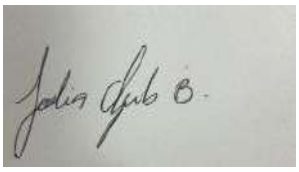
- radicar la acción de tutela ante los juzgados competentes (reparto);
- solicitar y conservar número de radicado;
- informar oportunamente cualquier actuación judicial;
- y remitir copia del auto admisorio o decisión judicial a la Personería Distrital de Cartagena para el respectivo seguimiento institucional.

Se deja constancia de que la presente actuación se desarrolla en el marco de las funciones preventivas, de orientación y acompañamiento institucional de la Personería Distrital de Cartagena, dirigidas a la protección efectiva de los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Actividad 1. Radicar acción de tutela ante autoridad judicial competente 2. Remitir constancia de radicación a la Personería Distrital		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA

FECHA: 26 de mayo de 2026	**HORA:** 09:00 .A.M	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: personería distrital

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: YESICA ISABEL ANTIVAR BLANCO

PROCESO: delegada para protección las comunidades y sujeto de especial protección constitucional.

OBJETIVO: ACTA DE NO ASISTENCIA POR HECHO SUPERADO.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION # 2: Servir de enlace entre la comunidad, la administración distrital y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (Mesa de Trabajo, Visitas, Acompañamiento).

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB BAQUEDO	1.047.477.668	Personería distrital	Asesora externa
MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES	22.800.405	Personería distrital	Asesora externa
EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO	73.135.192	Personería distrital	Contratista.

ORDEN DEL DÍA

1. bienvenida
2. presentación
3. explicación de la problemática
4. conclusión

DESARROLLO

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, siendo las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, segundo piso, se deja constancia de lo siguiente:

La Personería Distrital, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, convocó mediante oficio con radicado No. RE2605119927157903 a los señores CLAUDIA GÓMEZ O. y HARWINS ALCÁZAR CASTELLAR, así como a representantes de la comunidad de la Urbanización Santa Clara, a una reunión programada para el día martes veintiséis (26) de mayo de 2026 a las 9:00 a.m., con el fin de tratar la problemática relacionada con las fallas en el fluido eléctrico presentadas en dicho sector.

No obstante, llegada la fecha y hora señaladas, los convocados no asistieron a la reunión programada, informando previamente a esta entidad que los hechos materia de la queja fueron subsanados por parte de la empresa prestadora del servicio eléctrico, luego de las gestiones adelantadas por la comunidad y de la intervención preventiva realizada por esta Personería Distrital.

En comunicación remitida a esta entidad, el señor Darwin Alcázar Castellón, residente de la Urbanización Santa Clara, manifestó que la empresa realizó trabajos de adecuación de transformadores y mejoramiento de las líneas eléctricas, solucionando las interrupciones del servicio que venían afectando a varios sectores de la comunidad. Asimismo, expresó agradecimiento a la Personería Distrital por el acompañamiento institucional brindado.

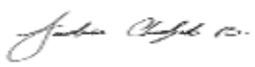
En virtud de lo anterior, se deja constancia de que no fue posible llevar a cabo la reunión convocada debido a la configuración de un hecho superado, al haberse solucionado la situación objeto de inconformidad antes de la celebración de la mesa de trabajo.

Siendo las 9:20 a.m., se da por finalizada la presente constancia.

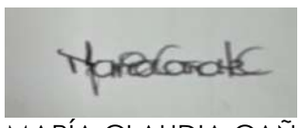
COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

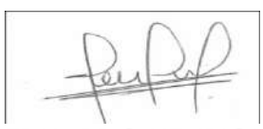
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



JADNIA CHALJUB BAQUEDO
Asesora externa



MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES
Asesora externa



EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO
Contratista.





	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 26 de mayo de 2026	**HORA:** 10:00 .A.M	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: personería distrital

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: YESICA ISABEL ANTIVAR BLANCO

PROCESO: delegada para protección las comunidades y sujeto de especial protección constitucional.

OBJETIVO: ACTA DE NO ASISTENCIA.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION # 2: Servir de enlace entre la comunidad, la administración distrital y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (Mesa de Trabajo, Visitas, Acompañamiento).

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB BAQUEDO	1.047.477.668	Personería distrital	Asesora externa
MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES	22.800.405	Personería distrital	Asesora externa
EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO	73.135.192	Personería distrital	Contratista.

ORDEN DEL DÍA

1. bienvenida
2. presentación
3. explicación de la problemática
4. conclusión

DESARROLLO

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, siendo las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena, segundo piso, se deja constancia de lo siguiente:

La Personería Distrital, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, citó al señor Carlos Chávez, residente del barrio La Esperanza, a una reunión para el día martes veintiséis (26) de mayo de 2026, a las 10:00 a.m., con el propósito de abordar una problemática relacionada con el alto consumo del servicio de energía, y para exponer su caso ante la empresa Afinia.

Sin embargo, al momento señalado, el señor Carlos Chávez no se presentó ni dio aviso previo a esta entidad, omitiendo su participación en el espacio convocado.

Se deja constancia de la no asistencia del citado, por lo cual, no fue posible tratar la problemática expuesta. La Personería Distrital reitera su compromiso con la comunidad y recuerda que, en caso de no resolverse la situación en un futuro, la ciudadanía puede volver a acudir a esta entidad para dar seguimiento a sus derechos.

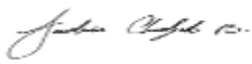
Siendo las 10:00 a.m., se da por terminada la presente acta.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

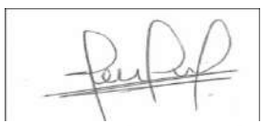
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



JADNIA CHALJUB BAQUEDO
Asesora externa



MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES
Asesora externa



EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO
Contratista.





FECHA: 13 de mayo de 2026	**HORA:** 10:00 .A.M	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: Manga, edificio Portus piso 22

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUZ MERI CHÁVEZ GONZÁLEZ

PROCESO: delegada para protección las comunidades y sujeto de especial protección constitucional.

OBJETIVO: Acta de Suministro de agua potable en la vereda La Púa, corregimiento de Arroyo de Piedra.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION # 2: Servir de enlace entre la comunidad, la administración distrital y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (Mesa de Trabajo, Visitas, Acompañamiento).

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Jadnia Chaljub Baquedo	1047477668	Personería distrital	Asesora externa
Jerson Serrano Niebles	1143360703	Personería distrital	Asesor externo

ORDEN DEL DÍA

1. bienvenida
2. presentación
3. explicación de la problemática
4. conclusión

DESARROLLO

OBJETO DE LA REUNIÓN

La reunión tuvo como finalidad abordar la problemática relacionada con el acceso y suministro de agua potable en la vereda La Púa, corregimiento de Arroyo de Piedra, el cual actualmente se realiza mediante carro tanque.

PROBLEMÁTICA EXPUESTA

Durante la reunión se manifestó que la comunidad viene presentando dificultades con el suministro de agua potable, especialmente en relación con las condiciones en que se transporta, entrega y almacena el agua.

Se indicó que no existe claridad sobre el estado de la alberca o lugar donde se almacena el agua potable, lo cual genera preocupación en la comunidad respecto de las condiciones sanitarias y de calidad del recurso suministrado.

Asimismo, se precisó que el agua potable entregada mediante carro tanque tiene como finalidad suplir las necesidades básicas de la comunidad, y no debe ser utilizada para actividades recreativas, agrícolas, de desarrollo agrario u otros usos distintos al consumo humano y doméstico esencial.

También se puso en conocimiento que algunos propietarios no han recibido el suministro de agua potable porque presuntamente no realizaron un pago de diez mil pesos, y que en ciertos casos se habría tenido que entregar dinero o sobornar a un conductor para que suministrara el agua. Esta situación resulta preocupante por tratarse de un servicio esencial al cual tiene derecho la comunidad.

Adicionalmente, se dejó constancia de la existencia de un conflicto interno entre algunos miembros de la comunidad, relacionado con la representación y organización comunitaria. Se manifestó que en el territorio hace presencia un Consejo Comunitario que, según lo indicado, aún no cuenta con titulación colectiva, y también existe una Junta de Acción Comunal. Esta situación ha generado diferencias frente a la toma de decisiones, la vocería comunitaria, la coordinación del suministro de agua potable y la

identificación de los beneficiarios.

Por lo anterior, se considera necesario que el proceso de censo o caracterización de la población se realice con acompañamiento institucional, garantizando transparencia, participación amplia de la comunidad y evitando exclusiones, condicionamientos o tratamientos desiguales en la entrega del agua potable.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Como resultado de la reunión, se establecieron los siguientes compromisos:

Primer compromiso:
Aguas de Cartagena deberá velar porque los conductores de los carros tanque no soliciten, exijan ni reciban pagos, dádivas o sobornos por parte de la comunidad para suministrar el agua potable, teniendo en cuenta que dicho suministro corresponde a un derecho de la población y debe realizarse sin condicionamientos indebidos.

Segundo compromiso:
La comunidad se compromete a realizar un censo o caracterización de la población beneficiaria del suministro de agua potable en la vereda La Púa. Para este proceso, se deberá invitar a las distintas entidades competentes, con el fin de que acompañen y actúen como veedoras del procedimiento, garantizando transparencia, inclusión y adecuada identificación de los beneficiarios.

Tercer compromiso:
Aguas de Cartagena se compromete a compartir con la comunidad el programa, cronograma o esquema de distribución del agua potable en la vereda La Púa, corregimiento de Arroyo de Piedra, con el propósito de que los habitantes conozcan las fechas, horarios, rutas y condiciones del suministro.

CONCLUSIÓN

La comunidad de la vereda La Púa requiere garantías efectivas para el acceso al agua potable en condiciones dignas, transparentes, salubres y sin cobros irregulares. El suministro mediante carro tanque debe responder a criterios de necesidad, igualdad y prioridad para el consumo humano y doméstico esencial.

Asimismo, se deja constancia de la existencia de diferencias internas entre sectores de la comunidad, debido a la presencia de un Consejo Comunitario que aún no cuenta con titulación colectiva y una Junta de Acción Comunal. Por ello, resulta necesario que las entidades competentes acompañen el proceso de caracterización, distribución y seguimiento del suministro de agua potable, a fin de garantizar imparcialidad, transparencia, participación comunitaria y trato igualitario para todos los habitantes beneficiarios.

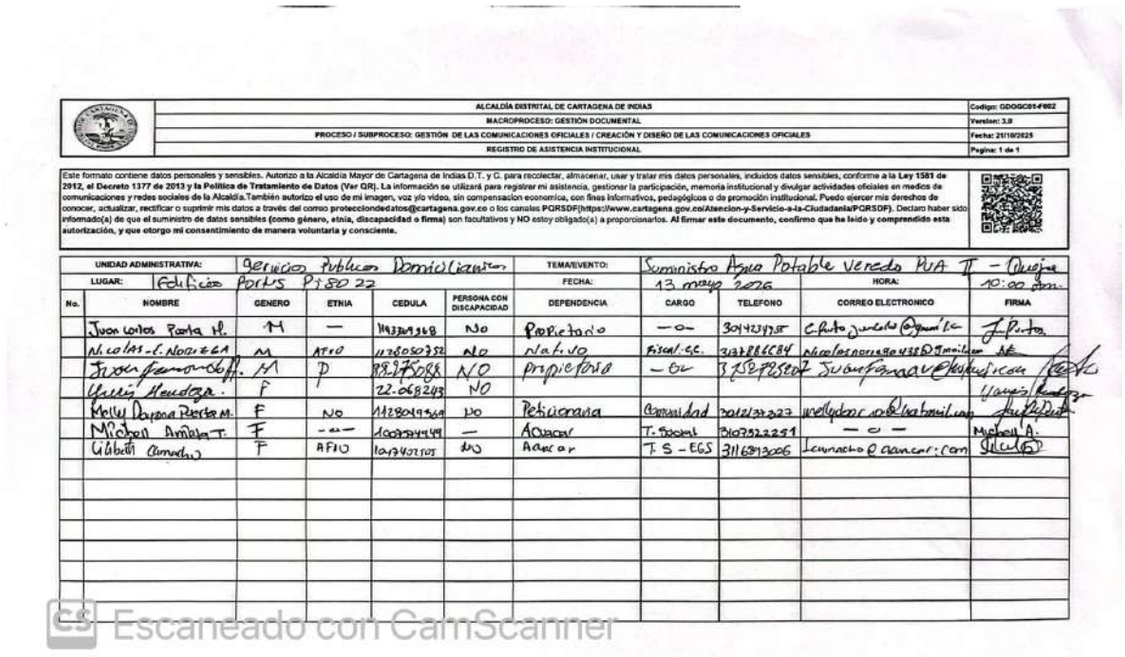
proyecto: Luz Meri Chávez González

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



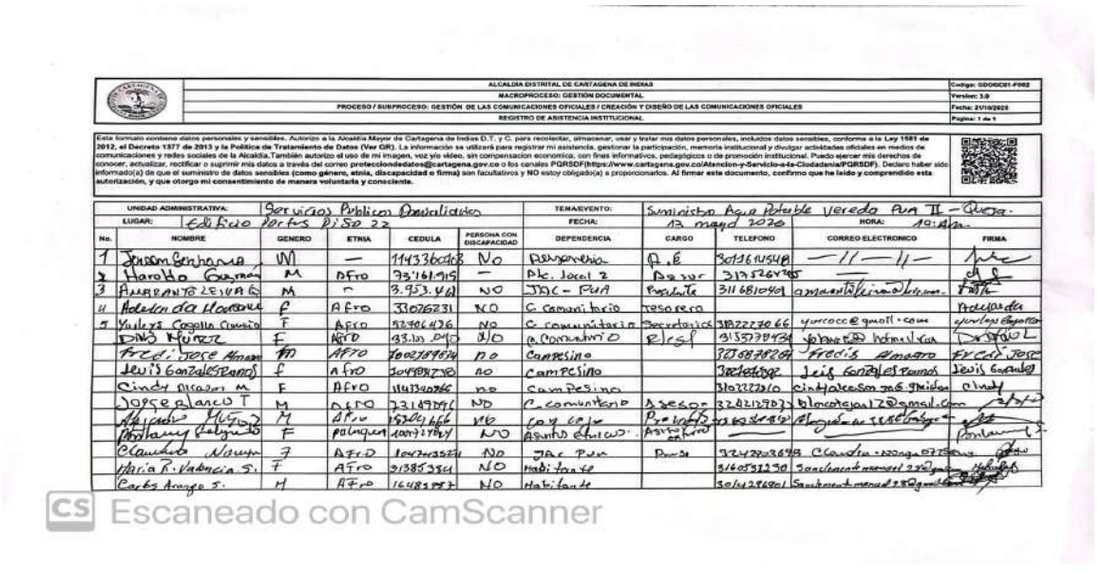
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS — Código: GDOGC01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL — Versión: 3.0
PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES — Fecha: 21/10/2025
REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL — Página: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la **Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR)**. La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondedatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSDF(https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. **Al firmar este documento, confirmo que ha leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicios Publicos Domiciliarios — TEMA/EVENTO: Suministro Agua Potable Vereda PUA II - Quejas
LUGAR: Edificio Portus Piso 22 — FECHA: 13 mayo 2026 — HORA: 10:00 am

No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Juan Carlos Porta H.	M	—	1143369368	No	Propietario	—o—	3042334185	C.Porta.juridico@gmail.com	J.Porta
	Nicolas E. Noriega	M	Afro	1128050352	No	Natural	Fiscal. ee.	3128886784	nicolasenoriega0435@gmail.com	NE
	Juan Fernandez H.	M	D	88.297.088	NO	propietario	— DE	3158795807	JuanFernandezH@hotmail.com	
	Yuris Mendoza.	F		22.068243	NO					Yuris Mendoza
	Molly Dayana Porta M.	F	No	1128049560	No	Peticionaria	Comunidad	3012137227	mollydporta08@hotmail.com	
	Michell Amador T.	F	—	1003344449	—	Acueducto	T. Social	3107522259	— o —	Michell A.
	Gilberth Arnedo	F	AFro	1047407505	No	Acueducto	T. S - EGS	3116893006	Ismacho@acueducto.com	

Escaneado con CamScanner



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS — Código: GDOGC01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL — Versión: 3.0
PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES — Fecha: 21/10/2025
REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL — Página: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la **Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR)**. La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondedatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSDF(https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. **Al firmar este documento, confirmo que ha leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicios Publicos Domiciliarios — TEMA/EVENTO: Suministro Agua Potable Vereda PUA II - Queja.
LUGAR: Edificio Portus Piso 22 — FECHA: 13 mayo 2026 — HORA: 10:00 Am.

No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jhon Combrana	M	—	1143366468	No	Peticionario	Q. E	3015611548	— // — // —	
2	Harold Garnes	M	Afro	73.161.915	—	Pdte. Junt 2	Presidente	3175264705	—	
3	Alirbanto Leiva G.	M	—	8.953.461	NO	JAC - PUA	Presidente	3116810401	amarantoleiva@hotmail.com	
4	Adalcira Montero	F	Afro	33076231	NO	C. Comunitario	Tesorera			Adalcira
5	Yuleys Cogollo Cassis	F	Afro	1234961436	NO	C. comunitario	Secretarios	3182270666	yuricocc@gmail.com	yuleys Cogollo
	DNS Muñoz	F	Afro	33.111.040	NO	C. Comunitario	Fiscal	3135778434	yolandamunoz@hotmail.com	DNS MUÑOZ
	Fredi Jose Almanza	M	Afro	1002789814	no	Campesino		3235878208	Fredis Almanza	Fredis Jose
	Jesus Gonzalez Ramos	F	Afro	1047887398	no	campesino		3046868592	Jesus Gonzalez Ramos	Jesus Gonzalez
	Cindy Alcazar M.	F	Afro	1143340766	no	campesino		3103223510	cindyalcazarmendoza@hotmail.com	Cindy
	Jorge Blanco T.	M	Afro	73149791	NO	C. comunitario	Asesor	3202179073	blancojorge12@gmail.com	
	Alejandro Mufoz	M	Afro	1524961466	no	Coy Coja	Presidente	3046868592	Alejandro.mufoz@cardiologo.com	
	Bethany Salgado	F	Palenquera	1007178847	NO	Asunto Etnicos	Asesora			
	Claudia Navas	F	Afro	1047033571	NO	JAC PUA	Presidenta	3242203698	Claudia.navas0127@gmail.com	
	Maria R. Valencia S.	F	Afro	31385354	NO	Habitante		3160582290	Sandramaria.valencia2@gmail.com	
	Carlos Arango S.	M	Afro	16485982	NO	Habitante		3016426801	Sandramaria.valencia2@gmail.com	

Escaneado con CamScanner





	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 26 de mayo de 2026	**HORA:** 12:00 .A.M	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: personería distrital

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: YESICA ISABEL ANTIVAR BLANCO

PROCESO: delegada para protección las comunidades y sujeto de especial protección constitucional.

OBJETIVO: Asesoría jurídica relacionada con la protección de derechos fundamentales de menor en condición de discapacidad.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB BAQUEDO	1.047.477.668	Personería distrital	Asesora externa
MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES	22.800.405	Personería distrital	Asesora externa
EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO	73.135.192	Personería distrital	Contratista.

ORDEN DEL DÍA

1. bienvenida
2. presentación
3. explicación de la problemática
4. conclusión

DESARROLLO

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026, siendo las 12:00 A.M, en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena, Delegada de Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, se atendió a la señora SOLANGEL GÓMEZ CASTRO, madre del niño SANTIAGO DAVID CARRIAGA GÓMEZ, menor de edad de seis (6) años, quien presenta condición de discapacidad.

La compareciente manifestó que al menor le fueron ordenadas terapias médicas por parte de la EPS Sanitas EPS; sin embargo, debido a las dificultades económicas y de desplazamiento para asistir a las mismas, presentó derecho de petición solicitando el reconocimiento y suministro del servicio de transporte requerido para garantizar la asistencia del niño a sus tratamientos médicos.

Indicó igualmente que la entidad accionada negó la solicitud de transporte, situación que, según expone, afecta el acceso integral y efectivo a los servicios de salud ordenados al menor, quien goza de especial protección constitucional por su condición de discapacidad y por tratarse de un niño.

En atención a lo expuesto, desde esta Delegada se brindó orientación jurídica a la señora SOLANGEL GÓMEZ CASTRO, explicándole los mecanismos constitucionales y legales procedentes para la protección de los derechos fundamentales del menor, especialmente los derechos a la salud, vida digna, integridad y protección reforzada de los niños en condición de discapacidad.

Como resultado de la asesoría realizada, se le recomendó interponer acción de tutela contra la EPS Sanitas EPS, con el fin de solicitar el amparo de los derechos fundamentales del menor y que se ordene el suministro del servicio de transporte requerido para garantizar la continuidad y acceso efectivo a las terapias médicas prescritas.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminada la atención, firmando quien interviene.

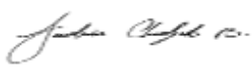
COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

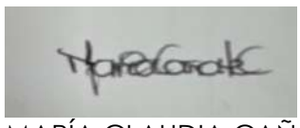
Proyectar acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de una persona en condición de discapacidad ante la negativa del servicio de transporte.	personería	Junio 2026

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

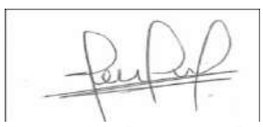
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



JADNIA CHALJUB BAQUEDO
Asesora externa



MARÍA CLAUDIA CAÑATE CASSERES
Asesora externa



EDUARDO HENRIQUE VÉLEZ OSPINO
Contratista.





Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de abril de 2026

SEÑORES
SANITAS EPS S.A.S

Asunto: **Derecho de Petición.**
Referencia: **Solicitud de viáticos.**

SOLANGEL GOMEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1050965369** expedida en Cartagena de Indias, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, actuando en nombre de mi hijo **SANTIAGO DAVID CARRIAGA GOMEZ**, identificado con Registro Civil **N° 1049586688**, por medio del presente escrito, invocando el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política y Artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente la práctica de todos los procedimientos, exámenes y/o consultas especializadas posteriores si a ello hubiere lugar, en la **EPS SANITAS S.A.S**, por cuanto es un derecho que tengo como usuaria, teniendo en cuenta como ya lo manifesté, que mi domicilio es el Municipio del Cartagena. Es importante manifestar que conozco que, así como tengo deberes como usuario del Sistema de Seguridad Social en Salud, también conozco los derechos que poseo.

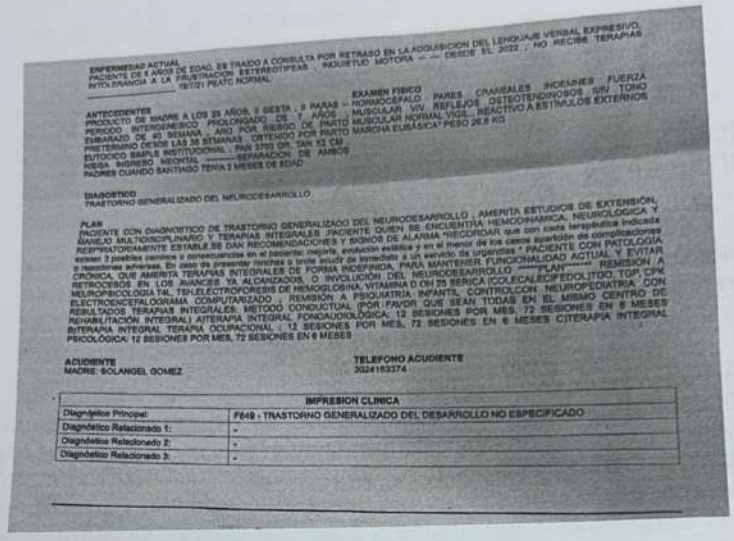
Lo anterior soportado en la ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social en Colombia, Ley 1122 de 2007 - artículos 16 y artículo 23; Ley 1438 de 2011 – artículos 53 y 121; artículo 10 Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994; Decreto 1616 de 1995, entre otros.

HECHOS

Mi hijo SANTIAGO DAVID CARRIAGA GOMEZ padece de ***retraso en la adquisición verbal y expresivo, intolerancia a la frustración estereotipeas, inquietud motora, retraso en el s, retraso en el desarrollo neurológico y psicomotriz con un diagnóstico de trastorno generalizado del neuro desarrollo;*** diagnostico que se plantea en la historia clínica de la CLINICA DE LA MISERICORDIA S.A.S, la cual prestó sus servicios el día 17 de marzo de 2026 y en la cual le ordena ***Terapias fonoaudiológicas integrales, Terapias ocupacional integral y Psicoterapia individual por psicología.***

Soy madre cabeza de hogar y la única persona encargada de velar por el sostenimiento económico de mi núcleo familiar. Asimismo, informo que actualmente devengo un salario mínimo legal mensual vigente, ingresos con los

cuales cubro las necesidades básicas de mi hogar, razón por la cual no cuento con la capacidad económica suficiente para asumir gastos adicionales relacionados con el procedimiento y tratamiento requerido.



ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE DE 6 AÑOS DE EDAD, ES TRAIDO A CONSULTA POR RETRASO EN LA ADQUISICION DEL LENGUAJE VERBAL EXPRESIVO, INTOLERANCIA A LA FRUSTRACION, ESTEREOTIPIAS , INQUIETUD MOTORA -- --- DESDE EL 2022 , NO RECIBE TERAPIAS
18/7/21 PEATC NORMAL

ANTECEDENTES
PRODUCTO DE MADRE A LOS 25 AÑOS, II GESTA , I PARAS – PERIODO INTERGENESICO PROLONGADO DE 7 AÑOS EMBARAZO DE 40 SEMANA , ARO POR RIESGO DE PARTO PRETERMINO DESDE LAS 35 SEMANAS , CRTEUGO POR PARTO EUTOCICO SIMPLE INSTITUCIONAL , PAN 3302 GR, TAN 52 CM HEGA INGRESO NEONTAL ----- SEPARACION DE AMBOS PADRES CUANDO SANTIAGO TENIA 2 MESES DE EDAD

EXAMEN FISICO
NORMOCEFALO , PARES CRANEALES INDEMNES , FUERZA MUSCULAR 1VV, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS , IUN , TONO MUSCULAR NORMAL VIGIL , REACTIVO A ESTIMULOS EXTERNOS PESO 26.6 KG

DIAGOSTICO
TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEUROCESARROLLO

PLAN
PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEUROCESARROLLO , AMERITA ESTUDIOS DE EXTENSIÓN, MANEJO MULTIDISCIPLINARIO Y TERAPIAS INTEGRALES ,PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HEMODINAMICA, NEUROLOGICA Y RESPIRATORIAMENTE ESTABLE SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA RECORDAR que con cada terapéutica indicada existen 3 posibles escenarios o consecuencias en el paciente: mejoría, evolución estática y en el menor de los casos aparición de complicaciones o reacciones adversas. En caso de presentar nauseas o vomito acudir de inmediato a un servicio de urgencias * PACIENTE CON PATOLOGIA CRONICA, QUE AMERITA TERAPIAS INTEGRALES DE FORMA INDEFINIDA, PARA MANTENER FUNCIONALIDAD ACTUAL Y EVITAR RETROCESOS EN LOS AVANCES YA ALCANZADOS, O INVOLUCION DEL NEURODESARROLLO ------PLAN------ REMISION A NEUROPSICOLOGIA TAL TSH,ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA, VITAMINA D OH 25 SERICA (COLECALCIFEDOLITOO, TGP, CPK ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO , REMISIÓN A PSIQUIATRIA INFANTIL CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) AJTERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOLOGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES INTERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES CITERAPIA INTEGRAL PSICOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES

ACUDIENTE
MADRE: SOLANGEL GOMEZ

TELEFONO ACUDIENTE
3024183374

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que se ampare el derecho a la salud y vida digna del menor SANTIAGO CARRIAGA GOMEZ y se dé trámite al suministro de los viáticos para cubrir los gastos de citas a terapias, por cuanto reitero es un derecho que me asiste.

Agradezco de antemano su atención, en espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

SOLANGEL GOMEZ CASTRO
CC de Cartagena, Bolivar.

Gmail

Solangel Gomez <solangelg509@gmail.com>

Respuesta comunicación 26-04252149

1 mensaje

GERENCIA DEL SERVICIO EPS SANITAS <servicioepssanitas@epssanitas.notify-it.com> 19 de mayo de 2026 a las 4:32 p.m.

Para: solangelg509@gmail.com

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señor(a):

Santiago David Cariaga Gomez

solangelg509@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación 26-04252149

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su comunicación radicada en días anteriores, donde nos da a conocer su solicitud frente a la prestación de servicios, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar lo siguiente:

** Una vez revisada la solicitud, identificamos que el servicio de transporte solicitado en su comunicación, no se encuentran dentro las poblaciones definidas para el cubrimiento del servicio. * De acuerdo con lo anterior, para efectos de proceder con la cobertura de este servicio bajo recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), se deberá contar con la orden médica (ordenamiento a través de la plataforma del Ministerio de Salud - MIPRES) por parte de su médico tratante. • Una vez cuente con este ordenamiento, agradecemos realice el trámite de autorización de servicios a través de las oficinas de atención al afiliado a nivel nacional. • En caso de contar con un fallo de tutela taxativo para la cobertura del transporte, le agradecemos remitir los documentos al correo transportestutela@epssanitas.com , donde a través del mismo se dará respuesta su solicitud.*

En caso de presentar alguna dificultad o inquietud frente a lo indicado, te invitamos a comunicarte a nuestros canales de atención:

- *Página Web: Sección Quejas y Contáctanos – PQR (Opción Llamada o Chat).*
- *Asistente Virtual Ana María:*
  - *Página web*
  - *WhatsApp: 3202550525*
- *Oficinas de Atención al Afiliado (a nivel nacional).*
- *Call Center:*

- Bucaramanga: 6076852985
- Cali: 6023989340
- Cartagena: 6056545754
- Medellín: 6045908383
- Villavicencio: 6086611838
- Línea nacional información general: 018000919100 (tel. fijo)
- Línea nacional citas: 018000940304 (tel. fijo)
- Marcación desde celular: #936 (Tigo, Claro, Movistar)

Esperamos haber aclarado tus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a tu bienestar.

Atentamente,
Gestión y Solución de PQR
Dirección Voz del Afiliado
Gerencia de Servicio

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en notificalo.com.

Para ***darse de baja*** del recibo de este tipo de correos, por favor haga clic aqui.

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/03/17 16:20:47
Impreso por: MAVERICK DE JESUS DIAZ SERNA
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1049586688	Paciente:	CARRIAGA GOMEZ SANTIAGO DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/03/17	Hora Ing:	15:25	Ingreso:	1586082
Fecha Atencion:	2026/03/17 16:03				
Fecha Cierre HC:	-				
Fecha Nacl:	2019-07-19	Edad:	6 años	Sexo:	M
Nro.Historia	RC1049586688	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3024163374	Estrato:	EXENTO PAGO	Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	MANZANA 124 LOTE 2	Estado Civil:	No aplica		
Empresa:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Acompañante:			Tel. Acompañante:		

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE DE 6 AÑOS DE EDAD, ES TRAIDO A CONSULTA POR RETRASO EN LA ADQUISICION DEL LENGUAJE VERBAL EXPRESIVO, INTOLERANCIA A LA FRUSTRACION ESTEREOTIPEAS , INQUIETUD MOTORA – — DESDE EL 2022 , NO RECIBE TERAPIAS _____ 16/7/21 PEATC NORMAL

ANTECEDENTES
PRODUCTO DE MADRE A LOS 25 AÑOS, II GESTA , II PARAS – PERIODO INTERGENESICO PROLONGADO DE 7 AÑOS , EMBARAZO DE 40 SEMANA , ARO POR RIESGO DE PARTO PRETERMINO DESDE LAS 35 SEMANAS . OBTENIDO POR PARTO EUTOCICO SIMPLE INSTITUCIONAL , PAN 3700 GR, TAN 52 CM . NIEGA INGRESO NEONTAL ———SEPARACION DE AMBOS PADRES CUANDO SANTIAGO TENIA 2 MESES DE EDAD

EXAMEN FISICO
NORMOCÉFALO PARES CRANEALES INDEMNES FUERZA MUSCULAR V/V REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS II/IV TONO MUSCULAR NORMAL VIGIL. REACTIVO A ESTÍMULOS EXTERNOS MARCHA EUBÁSICA* PESO 26.6 KG

DIAGOSTICO
TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEURODESARROLLO

PLAN
PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEURODESARROLLO , AMERITA ESTUDIOS DE EXTENSIÓN, MANEJO MULTIDISCIPLINARIO Y TERAPIAS INTEGRALES .PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HEMODINAMICA, NEUROLOGICA Y RESPIRATORIAMENTE ESTABLE.SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA *RECORDAR que con cada terapéutica indicada existen 3 posibles caminos o consecuencias en el paciente: mejoría, evolución estática y en el menor de los casos aparición de complicaciones o reacciones adversas. En caso de presentar ronchas o brote acudir de inmediato a un servicio de urgencias * PACIENTE CON PATOLOGÍA CRÓNICA, QUE AMERITA TERAPIAS INTEGRALES DE FORMA INDEFINIDA, PARA MANTENER FUNCIONALIDAD ACTUAL Y EVITAR RETROCESOS EN LOS AVANCES YA ALCANZADOS, O INVOLUCIÓN DEL NEURODESARROLLO *****PLAN******* REMISION A NEUROPSICOLOGIA T4L, TSH,ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA, VITAMINA D OH 25 SERICA (COLECALECIFEDOL)TGO, TGP, CPK ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO , REMISIÓN A PSIQUIATRÍA INFANTIL CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES

ACUDIENTE
MADRE: SOLANGEL GOMEZ

TELEFONO ACUDIENTE
3024163374

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Dra. Nubia Parra
Neuróloga Pediatra
RETHUS 770960

Scanned with

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 **Nit:** 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/03/17 16:20:53
Impreso por: lam.mdiaz
ORDENES EXTERNAS

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1049586688	**Paciente:**	CARRIAGA GOMEZ SANTIAGO DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/03/17	**Hora Ing:**	15:25	**Ingreso:**	1586082
Fecha Atencion:	2026/03/17 16:03				
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	6 años	**Sexo:**	M
Fecha Nacl:	2019-07-19	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Nro.Historia	RC1049586688	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
Telefono:	3024163374	**Estado Civil:**	No aplica		
Dirección:	MANZANA 124 LOTE 2				
Empresa:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Acompañante:		**Tel. Acompañante:**			
				Edad:	6 años
Diagnóstico P.:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS				

Procedimiento Nº: 52448

Unidad Funcional:	02 - CONSULTA EXTERNA

Fecha: 2026/03/17 **Hora:** 16:16
Médico: NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE
Datos del Procedimiento:

Código	Descripción	Cantidad
SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS		
LABORATORIO CLINICO		
891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	1
906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ACIDO	1
904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	1
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	1
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	1
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] *	1
903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	1
903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	1
890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA)	1
890202570	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1
890375	CONSULTA DE CONTROL OSEGUIMIENTOPOR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA **Observación:** CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS	1
937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72
938300	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72

Dra. Nubia Parra
Neuróloga Pediatra
RETHUS 770960

ATENDIDO POR
CE - 770960: NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE - Esp: NEUROLOGIA PEDIATRICA -
Reg Médico:

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Scanned with

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 57512209

NUIP: 1049586688

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Asignatura: [ ] Notaría: [X] Número: [ ] Consulado: [ ] Corregimiento: [ ] Inspección de Policía: [ ] Código: D M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA UNICA DE TURBACO - COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido: CARIAGA

Segundo Apellido: GOMEZ

Nombre(s): SANTIAGO DAVID

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes JUL Día 19

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA BOLÍVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO

Número y serial de documento antecedente

15462219-5 BALLESTAS

Datos de madre o padre (Para casos de posible indagación por hijos mayores de edad o para dar inicio a proceso de investigación de paternidad)

Apellidos y nombres completos

GOMEZ CASTRO SOLANGEL

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.050.965.369

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de posible indagación por hijos mayores de edad o para dar inicio a proceso de investigación de paternidad)

Apellidos y nombres completos

CARIAGA GARCIA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.143.374.517

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARIAGA GARCIA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.143.374.517

Firma

Darwin Caria 99.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes JUL Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ

Nombre y firma

• 57512209 •

• SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO •

Scanned with

Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de abril de 2026

SEÑORES
SANITAS EPS S.A.S

Asunto: **Derecho de Petición.**
Referencia: **Solicitud de viáticos.**

SOLANGEL GOMEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1050965369** expedida en Cartagena de Indias, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, actuando en nombre de mi hijo **SANTIAGO DAVID CARRIAGA GOMEZ**, identificado con Registro Civil **N° 1049586688**, por medio del presente escrito, invocando el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política y Artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente la práctica de todos los procedimientos, exámenes y/o consultas especializadas posteriores si a ello hubiere lugar, en la **EPS SANITAS S.A.S**, por cuanto es un derecho que tengo como usuaria, teniendo en cuenta como ya lo manifesté, que mi domicilio es el Municipio del Cartagena. Es importante manifestar que conozco que, así como tengo deberes como usuario del Sistema de Seguridad Social en Salud, también conozco los derechos que poseo.

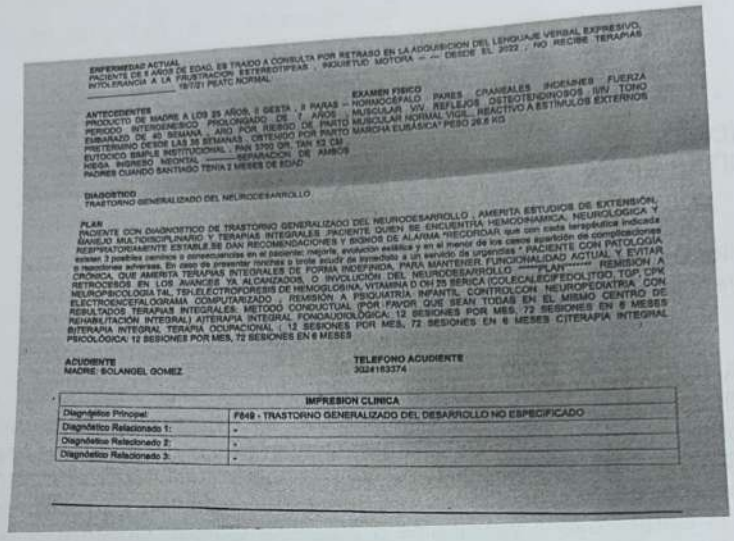
Lo anterior soportado en la ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social en Colombia, Ley 1122 de 2007 - artículos 16 y artículo 23; Ley 1438 de 2011 – artículos 53 y 121; artículo 10 Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994; Decreto 1616 de 1995, entre otros.

HECHOS

Mi hijo SANTIAGO DAVID CARRIAGA GOMEZ padece de ***retraso en la adquisición verbal y expresivo, intolerancia a la frustración estereotipeas, inquietud motora, retraso en el s, retraso en el desarrollo neurológico y psicomotriz con un diagnóstico de trastorno generalizado del neuro desarrollo;*** diagnostico que se plantea en la historia clínica de la CLINICA DE LA MISERICORDIA S.A.S, la cual prestó sus servicios el día 17 de marzo de 2026 y en la cual le ordena ***Terapias fonoaudiológicas integrales, Terapias ocupacional integral y Psicoterapia individual por psicología.***

Soy madre cabeza de hogar y la única persona encargada de velar por el sostenimiento económico de mi núcleo familiar. Asimismo, informo que actualmente devengo un salario mínimo legal mensual vigente, ingresos con los

cuales cubro las necesidades básicas de mi hogar, razón por la cual no cuento con la capacidad económica suficiente para asumir gastos adicionales relacionados con el procedimiento y tratamiento requerido.



ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE DE 6 AÑOS DE EDAD, ES TRAIDO A CONSULTA POR RETRASO EN LA ADQUISICION DEL LENGUAJE VERBAL EXPRESIVO, INTOLERANCIA A LA FRUSTRACION, ESTEREOTIPIAS , INQUIETUD MOTORA -- --- DESDE EL 2022 , NO RECIBE TERAPIAS
18/7/21 PEATC NORMAL

ANTECEDENTES
PRODUCTO DE MADRE A LOS 25 AÑOS, II GESTA , I PARAS – PERIODO INTERGENESICO PROLONGADO DE 7 AÑOS EMBARAZO DE 40 SEMANA , ARO POR RIESGO DE PARTO PRETERMINO DESDE LAS 35 SEMANAS , CRTEUGO POR PARTO EUTOCICO SIMPLE INSTITUCIONAL , PAN 3302 GR, TAN 52 CM HEGA INGRESO NEONTAL ----- SEPARACION DE AMBOS PADRES CUANDO SANTIAGO TENIA 2 MESES DE EDAD

EXAMEN FISICO
NORMOCEFALO , PARES CRANEALES INDEMNES , FUERZA MUSCULAR 1VV, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS , IUN , TONO MUSCULAR NORMAL VIGIL , REACTIVO A ESTIMULOS EXTERNOS PESO 26.6 KG

DIAGOSTICO
TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEUROCESARROLLO

PLAN
PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEUROCESARROLLO , AMERITA ESTUDIOS DE EXTENSIÓN, MANEJO MULTIDISCIPLINARIO Y TERAPIAS INTEGRALES ,PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HEMODINAMICA, NEUROLOGICA Y RESPIRATORIAMENTE ESTABLE SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA RECORDAR que con cada terapéutica indicada existen 3 posibles escenarios o consecuencias en el paciente: mejoría, evolución estática y en el menor de los casos aparición de complicaciones o reacciones adversas. En caso de presentar nauseas o vomito acudir de inmediato a un servicio de urgencias * PACIENTE CON PATOLOGIA CRONICA, QUE AMERITA TERAPIAS INTEGRALES DE FORMA INDEFINIDA, PARA MANTENER FUNCIONALIDAD ACTUAL Y EVITAR RETROCESOS EN LOS AVANCES YA ALCANZADOS, O INVOLUCION DEL NEURODESARROLLO ------PLAN------ REMISION A NEUROPSICOLOGIA TAL TSH,ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA, VITAMINA D OH 25 SERICA (COLECALCIFEDOLITOO, TGP, CPK ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO , REMISIÓN A PSIQUIATRIA INFANTIL CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) AJTERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOLOGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES INTERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES CITERAPIA INTEGRAL PSICOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES

ACUDIENTE
MADRE: SOLANGEL GOMEZ

TELEFONO ACUDIENTE
3024183374

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que se ampare el derecho a la salud y vida digna del menor SANTIAGO CARRIAGA GOMEZ y se dé trámite al suministro de los viáticos para cubrir los gastos de citas a terapias, por cuanto reitero es un derecho que me asiste.

Agradezco de antemano su atención, en espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

SOLANGEL GOMEZ CASTRO
CC de Cartagena, Bolivar.

Gmail

Solangel Gomez <solangelg509@gmail.com>

Respuesta comunicación 26-04252149

1 mensaje

GERENCIA DEL SERVICIO EPS SANITAS <servicioepssanitas@epssanitas.notify-it.com> 19 de mayo de 2026 a las 4:32 p.m.

Para: solangelg509@gmail.com

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señor(a):

Santiago David Cariaga Gomez

solangelg509@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación 26-04252149

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su comunicación radicada en días anteriores, donde nos da a conocer su solicitud frente a la prestación de servicios, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar lo siguiente:

** Una vez revisada la solicitud, identificamos que el servicio de transporte solicitado en su comunicación, no se encuentran dentro las poblaciones definidas para el cubrimiento del servicio. * De acuerdo con lo anterior, para efectos de proceder con la cobertura de este servicio bajo recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), se deberá contar con la orden médica (ordenamiento a través de la plataforma del Ministerio de Salud - MIPRES) por parte de su médico tratante. • Una vez cuente con este ordenamiento, agradecemos realice el trámite de autorización de servicios a través de las oficinas de atención al afiliado a nivel nacional. • En caso de contar con un fallo de tutela taxativo para la cobertura del transporte, le agradecemos remitir los documentos al correo transportestutela@epssanitas.com , donde a través del mismo se dará respuesta su solicitud.*

En caso de presentar alguna dificultad o inquietud frente a lo indicado, te invitamos a comunicarte a nuestros canales de atención:

- *Página Web: Sección Quejas y Contáctanos – PQR (Opción Llamada o Chat).*
- *Asistente Virtual Ana María:*
  - *Página web*
  - *WhatsApp: 3202550525*
- *Oficinas de Atención al Afiliado (a nivel nacional).*
- *Call Center:*

- Bucaramanga: 6076852985
- Cali: 6023989340
- Cartagena: 6056545754
- Medellín: 6045908383
- Villavicencio: 6086611838
- Línea nacional información general: 018000919100 (tel. fijo)
- Línea nacional citas: 018000940304 (tel. fijo)
- Marcación desde celular: #936 (Tigo, Claro, Movistar)

Esperamos haber aclarado tus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a tu bienestar.

Atentamente,
Gestión y Solución de PQR
Dirección Voz del Afiliado
Gerencia de Servicio

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en notificalo.com.

Para ***darse de baja*** del recibo de este tipo de correos, por favor haga clic aqui.

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/03/17 16:20:47
Impreso por: MAVERICK DE JESUS DIAZ SERNA
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1049586688	Paciente:	CARRIAGA GOMEZ SANTIAGO DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/03/17	Hora Ing:	15:25	Ingreso:	1586082
Fecha Atencion:	2026/03/17 16:03				
Fecha Cierre HC:	-				
Fecha Nacl:	2019-07-19	Edad:	6 años	Sexo:	M
Nro.Historia	RC1049586688	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3024163374	Estrato:	EXENTO PAGO	Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	MANZANA 124 LOTE 2	Estado Civil:	No aplica		
Empresa:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Acompañante:			Tel. Acompañante:		

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE DE 6 AÑOS DE EDAD, ES TRAIDO A CONSULTA POR RETRASO EN LA ADQUISICION DEL LENGUAJE VERBAL EXPRESIVO, INTOLERANCIA A LA FRUSTRACION ESTEREOTIPEAS , INQUIETUD MOTORA – — DESDE EL 2022 , NO RECIBE TERAPIAS _____ 16/7/21 PEATC NORMAL

ANTECEDENTES
PRODUCTO DE MADRE A LOS 25 AÑOS, II GESTA , II PARAS – PERIODO INTERGENESICO PROLONGADO DE 7 AÑOS , EMBARAZO DE 40 SEMANA , ARO POR RIESGO DE PARTO PRETERMINO DESDE LAS 35 SEMANAS . OBTENIDO POR PARTO EUTOCICO SIMPLE INSTITUCIONAL , PAN 3700 GR, TAN 52 CM . NIEGA INGRESO NEONTAL ———SEPARACION DE AMBOS PADRES CUANDO SANTIAGO TENIA 2 MESES DE EDAD

EXAMEN FISICO
NORMOCÉFALO PARES CRANEALES INDEMNES FUERZA MUSCULAR V/V REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS II/IV TONO MUSCULAR NORMAL VIGIL. REACTIVO A ESTÍMULOS EXTERNOS MARCHA EUBÁSICA* PESO 26.6 KG

DIAGOSTICO
TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEURODESARROLLO

PLAN
PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO GENERALIZADO DEL NEURODESARROLLO , AMERITA ESTUDIOS DE EXTENSIÓN, MANEJO MULTIDISCIPLINARIO Y TERAPIAS INTEGRALES .PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HEMODINAMICA, NEUROLOGICA Y RESPIRATORIAMENTE ESTABLE.SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA *RECORDAR que con cada terapéutica indicada existen 3 posibles caminos o consecuencias en el paciente: mejoría, evolución estática y en el menor de los casos aparición de complicaciones o reacciones adversas. En caso de presentar ronchas o brote acudir de inmediato a un servicio de urgencias * PACIENTE CON PATOLOGÍA CRÓNICA, QUE AMERITA TERAPIAS INTEGRALES DE FORMA INDEFINIDA, PARA MANTENER FUNCIONALIDAD ACTUAL Y EVITAR RETROCESOS EN LOS AVANCES YA ALCANZADOS, O INVOLUCIÓN DEL NEURODESARROLLO *****PLAN******* REMISION A NEUROPSICOLOGIA T4L, TSH,ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA, VITAMINA D OH 25 SERICA (COLECALECIFEDOL)TGO, TGP, CPK ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO , REMISIÓN A PSIQUIATRÍA INFANTIL CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOLÓGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES

ACUDIENTE
MADRE: SOLANGEL GOMEZ

TELEFONO ACUDIENTE
3024163374

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Dra. Nubia Parra
Neuróloga Pediatra
RETHUS 770960

Scanned with

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 **Nit:** 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/03/17 16:20:53
Impreso por: lam.mdiaz
ORDENES EXTERNAS

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1049586688	**Paciente:**	CARRIAGA GOMEZ SANTIAGO DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/03/17	**Hora Ing:**	15:25	**Ingreso:**	1586082
Fecha Atencion:	2026/03/17 16:03				
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	6 años	**Sexo:**	M
Fecha Nacl:	2019-07-19	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Nro.Historia	RC1049586688	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
Telefono:	3024163374	**Estado Civil:**	No aplica		
Dirección:	MANZANA 124 LOTE 2				
Empresa:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Acompañante:		**Tel. Acompañante:**			
				Edad:	6 años
Diagnóstico P.:	F849 - TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO				
Contrato:	No 266 : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S -2025-2 CONTRIBUTIVO : EVENTO				
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS				

Procedimiento Nº: 52448

Unidad Funcional:	02 - CONSULTA EXTERNA

Fecha: 2026/03/17 **Hora:** 16:16
Médico: NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE
Datos del Procedimiento:

Código	Descripción	Cantidad
SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS		
LABORATORIO CLINICO		
891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	1
906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ACIDO	1
904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	1
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	1
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	1
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] *	1
903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	1
903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	1
890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA)	1
890202570	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1
890375	CONSULTA DE CONTROL OSEGUIMIENTOPOR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA **Observación:** CONTROLCON NEUROPEDIATRIA CON RESULTADOS	1
937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72
938300	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA **Observación:** TERAPIAS INTEGRALES: METODO CONDUCTUAL (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACI?N INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOL?GICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES	72

Dra. Nubia Parra
Neuróloga Pediatra
RETHUS 770960

ATENDIDO POR
CE - 770960: NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE - Esp: NEUROLOGIA PEDIATRICA -
Reg Médico:

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Scanned with

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 57512209

NUIP: 1049586688

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Asignatura: [ ] Notaría: [X] Número: [ ] Consulado: [ ] Corregimiento: [ ] Inspección de Policía: [ ] Código: D M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA UNICA DE TURBACO - COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido: CARIAGA

Segundo Apellido: GOMEZ

Nombre(s): SANTIAGO DAVID

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes JUL Día 19

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA BOLÍVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO

Número y serial de documento antecedente

15462219-5 BALLESTAS

Datos de madre o padre (Para casos de posible indagación por hijos mayores de edad o para dar inicio a proceso de investigación de paternidad)

Apellidos y nombres completos

GOMEZ CASTRO SOLANGEL

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.050.965.369

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de posible indagación por hijos mayores de edad o para dar inicio a proceso de investigación de paternidad)

Apellidos y nombres completos

CARIAGA GARCIA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.143.374.517

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARIAGA GARCIA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.143.374.517

Firma

Darwin Caria 99.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes JUL Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTÍNEZ

Nombre y firma

• 57512209 •

• SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO •

Scanned with

FECHA: 12 de mayo de 2026	**HORA:** 9:00 a. m.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: Personería Distrital de Cartagena de Indias

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Atención a problemáticas comunitarias relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica en la comunidad del barrio Nariño.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION # 2: Servir de enlace entre la comunidad, la administración distrital y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (Mesa de Trabajo, Visitas, Acompañamiento).

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Saulo E Ospino Pereira	73141981	Personería Distrital	Personero Delegado
Jersson Serrano		Personería Distrital	Asesor Jurídico
Jadnia Chaljub		Personería Distrital	Asesor Jurídico
Katiuska Patrón		Afinia	Gestora Social de Afinia
Álvaro Schorborgh		JAC de Nariño	Presidente electo de la JAC de Nariño
Hilda Alvarado		Oficina de Servicios Públicos	
Juan Andrade		Oficina de Servicios Públicos	
Alex Herrera		JAC de Nariño	Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño

ORDEN DEL DÍA

1. saludo de bienvenida
2. presentación de los asistentes
3. explicación de las partes
4. intervenciones
5. compromisos
6. conclusiones

DESARROLLO

La presente mesa de trabajo tuvo como finalidad atender las inquietudes, inconformidades y problemáticas expuestas por la comunidad del barrio Nariño frente a la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de Afinia, así como frente a las actuaciones realizadas o anunciadas por personal contratista en el sector.

La Personería Distrital de Cartagena convocó este espacio con el propósito de prevenir posibles escenarios de confrontación, garantizar canales de diálogo institucional, promover la socialización previa de las intervenciones que se pretendan realizar en la comunidad y procurar la protección de los derechos de los usuarios del servicio público domiciliario de energía.

ANTECEDENTES EXPUESTOS

El presidente electo de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño puso en conocimiento de la Personería Distrital de Cartagena la preocupación existente en la comunidad frente al ingreso de personal contratista presuntamente vinculado a Afinia, quienes, según lo manifestado por los habitantes, pretendían adelantar trabajos en el sector sin que previamente se hubiera realizado una socialización clara, suficiente

y oportuna sobre el alcance de dichas intervenciones.

De igual manera, se informó que la comunidad se encontraba altamente inconforme por diferentes situaciones relacionadas con el servicio de energía eléctrica, entre ellas:

1. Falta de socialización previa sobre los trabajos o cambios que se pretenden realizar en el sector.
2. Presuntas actuaciones arbitrarias por parte de personal contratista.
3. Malos tratos, levantamiento de voz y trato inadecuado hacia algunos miembros de la comunidad, según lo manifestado por los asistentes.
4. Altos consumos reflejados en la facturación del servicio.
5. Facturación mediante estimados, situación que, según la comunidad, ha dejado de ser excepcional o temporal y se ha convertido en una práctica habitual.
6. Fluctuaciones constantes de voltaje.
7. Daños en electrodomésticos presuntamente asociados a dichas fluctuaciones, sin que, según los habitantes, exista respuesta efectiva frente a tales afectaciones.
8. Inconformidad frente a posibles cambios de medidores o intervenciones técnicas sin explicación previa a la comunidad.
9. Riesgo de alteraciones al orden comunitario, debido al alto nivel de tensión entre la comunidad y los contratistas.

Ante esta situación, la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de prevenir cualquier incidente, informó oportunamente al gerente de Afinia sobre la necesidad de realizar una mesa de trabajo previa antes de permitir nuevas intervenciones en el sector, solicitando que no se ejerciera presión sobre la comunidad ni se ingresara al territorio sin antes generar un espacio de diálogo institucional.

DESARROLLO DE LA MESA DE TRABAJO

Instalada la mesa de trabajo por parte de la Personería Distrital de Cartagena, se concedió el uso de la palabra a los representantes de la comunidad del barrio Nariño, quienes expusieron sus principales preocupaciones frente a la prestación del servicio de energía eléctrica.

El señor Álvaro Schorborgh, en calidad de presidente electo de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño, manifestó que una de las situaciones que mayor preocupación genera en la comunidad es la posibilidad de que se realicen cambios, adecuaciones o intervenciones técnicas sin que los habitantes conozcan previamente qué trabajos se van a ejecutar, cuáles son sus alcances, qué efectos podrían generar y cuáles son los derechos y deberes de los usuarios frente a dichas actuaciones.

Así mismo, se dejó constancia de que, según lo manifestado por la comunidad, el viernes anterior se había advertido que los habitantes no permitirían el ingreso del personal contratista al sector, debido al alto nivel de inconformidad existente. La Personería Distrital de Cartagena tomó conocimiento de esta situación y, con el fin de evitar confrontaciones o riesgos para la comunidad, trabajadores o terceros, promovió de manera inmediata la realización de la presente mesa de trabajo.

Por parte de otros habitantes de la comunidad, se informó que se han presentado fluctuaciones de voltaje que habrían ocasionado daños en electrodomésticos, sin que, según los usuarios, exista una respuesta adecuada y oportuna por parte de la empresa prestadora del servicio.

También se puso de presente la inconformidad por la facturación estimada, pues, según lo manifestado por los asistentes, esta situación no se estaría presentando de manera ocasional sino de forma reiterada, generando incertidumbre y afectación económica a los usuarios.

La comunidad manifestó igualmente su preocupación frente al comportamiento de algunos contratistas, indicando que presuntamente han existido malos modales, tono elevado de voz, amenazas o expresiones de presión para permitir el ingreso a los inmuebles o la realización de trabajos. La Personería Distrital de Cartagena dejó constancia de que tales manifestaciones corresponden a lo expresado por la comunidad y deberán ser verificadas por la empresa prestadora del servicio, en el marco de sus deberes de supervisión, control y atención adecuada al usuario.

Por parte de Afinia, se escucharon las inquietudes planteadas y se tomó nota de las solicitudes realizadas por la comunidad y por la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de avanzar hacia una solución concertada y evitar que se presenten nuevos escenarios de tensión.

La Oficina de Servicios Públicos también participó en el espacio, escuchando las manifestaciones de la comunidad y tomando nota de las situaciones expuestas, en el marco de sus competencias institucionales.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL

La Personería Distrital de Cartagena dejó constancia de la importancia de que toda intervención técnica, cambio de medidores, revisión, adecuación o trabajo que pueda impactar a la comunidad sea previamente socializado de manera clara, suficiente y comprensible con los habitantes del sector.

Así mismo, la Personería reiteró que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus contratistas deben garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado a los usuarios, evitando cualquier conducta que pueda ser percibida como presión, intimidación, amenaza o desconocimiento de los derechos de la comunidad.

También se resaltó que, cuando existan inconformidades relacionadas con altos consumos, facturación estimada, daños en electrodomésticos o fluctuaciones de voltaje, deben habilitarse canales efectivos de revisión, respuesta y acompañamiento, con el fin de garantizar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad y en la empresa prestadora del servicio.

COMPROMISOS

Por parte de Afinia

1. No adelantar trabajos en la comunidad del barrio Nariño hasta tanto no se realice una nueva mesa de trabajo o espacio de socialización con la comunidad, en el cual se expliquen de manera clara los trabajos que se pretenden realizar, su alcance y sus efectos.
2. Revisar las quejas presentadas por la comunidad relacionadas con altos consumos, facturación estimada, fluctuaciones de voltaje y posibles daños en electrodomésticos.
3. Informar previamente a la comunidad cualquier intervención, cambio, revisión o actuación técnica que pueda afectar a los usuarios del sector.
4. Remitir a la Personería Distrital de Cartagena las actas, soportes o certificaciones de formación, capacitación o inducción brindadas al personal contratista en materia de atención al usuario, trato digno, manejo comunitario y protocolos de intervención en territorio.
5. Revisar el comportamiento del personal contratista que presta servicios en el sector, especialmente frente a las quejas de la comunidad sobre presuntos malos tratos, amenazas, levantamiento de voz o actuaciones arbitrarias.

POR PARTE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO NARIÑO

1. Mantener los canales de diálogo institucional con la Personería Distrital de Cartagena, Afinia y la Oficina de Servicios Públicos.
2. Evitar vías de hecho o confrontaciones con personal operativo o contratista, mientras se adelantan los espacios institucionales correspondientes.
3. Presentar de manera organizada las quejas, soportes, facturas, evidencias de daños o reclamaciones relacionadas con las problemáticas expuestas.

Por parte de la Personería Distrital de Cartagena

1. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente mesa de trabajo.
2. Servir como garante institucional del diálogo entre la comunidad, Afinia y las entidades competentes.

3. Convocar una nueva mesa de trabajo en el mes de junio, con participación de Afinia, Oficina de Servicios Públicos y las comunidades que presentan problemáticas relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.
4. Dejar constancia formal de las situaciones expuestas por la comunidad y de los compromisos asumidos durante la reunión.

POR PARTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Acompañar, en el marco de sus competencias, el seguimiento a las problemáticas expuestas por la comunidad.
2. Participar en los próximos espacios de trabajo que se convoquen para atender las inconformidades relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.

PRÓXIMA MESA DE TRABAJO

Se deja constancia de que en el mes de junio se realizará una nueva mesa de trabajo convocada por la Personería Distrital de Cartagena, con participación de Afinia, la Oficina de Servicios Públicos y las comunidades que vienen presentando problemáticas relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.

La fecha, hora y lugar serán informados oportunamente a los participantes.

CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente mesa de trabajo, se da por finalizada la reunión, dejando constancia de las intervenciones realizadas, las situaciones expuestas por la comunidad y los compromisos adquiridos por las partes asistentes.

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: SAULO OSPINO PEREIRA

CARGO: PERSONERO DELEGADO

NOMBRE:

CARGO:

Cartagena de Indias, D.T. y C., 12 de mayo de 2026

ACTA MESA DE TRABAJO

Lugar: Personería Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C., sede principal, segunda planta.
Fecha: 12 de mayo de 2026
Hora de inicio: 9:00
Hora de finalización: 11:30
Convoca: Personería Distrital de Cartagena de Indias.
Tema: Atención a problemáticas comunitarias relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica en la comunidad del barrio Nariño.

1. Asistentes

A la presente mesa de trabajo asistieron:

Nombre	Calidad / Entidad
Saulo Enrique Ospino Pereira	Personero delegado para las Comunidades – Personería Distrital de Cartagena
Jersson Serrano	Asesor Jurídico Personería Distrital de Cartagena
Jadnia Chaljub	Asesora de la Personería Distrital
Katiuska Patrón	Gestora Social de Afinia
Álvaro Schorborgh	Presidente electo de la JAC de Nariño
Hilda Alvarado	Oficina de Servicios Públicos
Juan Andrade	Oficina de Servicios Públicos
Alex Herrera	Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño

2. Objeto de la reunión

La presente mesa de trabajo tuvo como finalidad atender las inquietudes, inconformidades y problemáticas expuestas por la comunidad del barrio Nariño frente a la prestación del

servicio de energía eléctrica por parte de Afinia, así como frente a las actuaciones realizadas o anunciadas por personal contratista en el sector.

La Personería Distrital de Cartagena convocó este espacio con el propósito de prevenir posibles escenarios de confrontación, garantizar canales de diálogo institucional, promover la socialización previa de las intervenciones que se pretendan realizar en la comunidad y procurar la protección de los derechos de los usuarios del servicio público domiciliario de energía.

3. Antecedentes expuestos

El presidente electo de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño puso en conocimiento de la Personería Distrital de Cartagena la preocupación existente en la comunidad frente al ingreso de personal contratista presuntamente vinculado a Afinia, quienes, según lo manifestado por los habitantes, pretendían adelantar trabajos en el sector sin que previamente se hubiera realizado una socialización clara, suficiente y oportuna sobre el alcance de dichas intervenciones.

De igual manera, se informó que la comunidad se encontraba altamente inconforme por diferentes situaciones relacionadas con el servicio de energía eléctrica, entre ellas:

1. Falta de socialización previa sobre los trabajos o cambios que se pretenden realizar en el sector.
2. Presuntas actuaciones arbitrarias por parte de personal contratista.
3. Malos tratos, levantamiento de voz y trato inadecuado hacia algunos miembros de la comunidad, según lo manifestado por los asistentes.
4. Altos consumos reflejados en la facturación del servicio.
5. Facturación mediante estimados, situación que, según la comunidad, ha dejado de ser excepcional o temporal y se ha convertido en una práctica habitual.
6. Fluctuaciones constantes de voltaje.
7. Daños en electrodomésticos presuntamente asociados a dichas fluctuaciones, sin que, según los habitantes, exista respuesta efectiva frente a tales afectaciones.
8. Inconformidad frente a posibles cambios de medidores o intervenciones técnicas sin explicación previa a la comunidad.
9. Riesgo de alteraciones al orden comunitario, debido al alto nivel de tensión entre la comunidad y los contratistas.

Ante esta situación, la Personería Distrital, con el fin de prevenir cualquier incidente, informó oportunamente al gerente de Afinia sobre la necesidad de realizar una mesa de trabajo previa antes de permitir nuevas intervenciones en el sector, solicitando que no se ejerciera presión sobre la comunidad ni se ingresara al territorio sin antes generar un espacio de diálogo institucional.

4. Desarrollo de la mesa de trabajo

Instalada la mesa de trabajo por parte de la Personería Distrital de Cartagena, se concedió el uso de la palabra a los representantes de la comunidad del barrio Nariño, quienes expusieron sus principales preocupaciones frente a la prestación del servicio de energía eléctrica.

El señor Álvaro,, en calidad de presidente electo de la Junta de Acción Comunal del barrio Nariño, manifestó que una de las situaciones que mayor preocupación genera en la comunidad es la posibilidad de que se realicen cambios, adecuaciones o intervenciones técnicas sin que los habitantes conozcan previamente qué trabajos se van a ejecutar, cuáles son sus alcances, qué efectos podrían generar y cuáles son los derechos y deberes de los usuarios frente a dichas actuaciones.

Así mismo, se dejó constancia de que, según lo manifestado por la comunidad, el viernes anterior se había advertido que los habitantes no permitirían el ingreso del personal contratista al sector, debido al alto nivel de inconformidad existente. La Personería Distrital tomó conocimiento de esta situación y, con el fin de evitar confrontaciones o riesgos para la comunidad, trabajadores o terceros, promovió de manera inmediata la realización de la presente mesa de trabajo.

Por parte de otros habitantes de la comunidad, se informó que se han presentado fluctuaciones de voltaje que habrían ocasionado daños en electrodomésticos, sin que, según los usuarios, exista una respuesta adecuada oportuna por parte de la empresa prestadora del servicio.

También se puso de presente la inconformidad por la facturación estimada, pues, según lo manifestado por los asistentes, esta situación no se estaría presentando de manera ocasional sino de forma reiterada, generando incertidumbre y afectación económica a los usuarios.

La comunidad manifestó igualmente su preocupación frente al comportamiento de algunos contratistas, indicando que presuntamente han existido malos modales, tono elevado de voz, amenazas o expresiones de presión para permitir el ingreso a los inmuebles o la realización de trabajos. La Personería Distrital dejó constancia de que tales manifestaciones corresponden a lo expresado por la comunidad y deberán ser verificadas por la empresa prestadora del servicio, en el marco de sus deberes de supervisión, control y atención adecuada al usuario.

Por parte de Afinia, se escucharon las inquietudes planteadas y se tomó nota de las solicitudes realizadas por la comunidad y por la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de avanzar hacia una solución concertada y evitar que se presenten nuevos escenarios de tensión.

La Oficina de Servicios Públicos también participó en el espacio, escuchando las manifestaciones de la comunidad y tomando nota de las situaciones expuestas, en el marco de sus competencias institucionales.

5. Consideraciones de la Personería Distrital

La Personería Distrital de Cartagena dejó constancia de la importancia de que toda intervención técnica, cambio de medidores, revisión, adecuación o trabajo que pueda impactar a la comunidad sea previamente socializado de manera clara, suficiente y comprensible con los habitantes del sector.

Así mismo, la Personería reiteró que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus contratistas deben garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado a los usuarios, evitando cualquier conducta que pueda ser percibida como presión, intimidación, amenaza o desconocimiento de los derechos de la comunidad.

También se resaltó que, cuando existan inconformidades relacionadas con altos consumos, facturación estimada, daños en electrodomésticos o fluctuaciones de voltaje, deben habilitarse canales efectivos de revisión, respuesta y acompañamiento, con el fin de garantizar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad y en la empresa prestadora del servicio.

6. Compromisos

Como resultado de la mesa de trabajo, se establecieron los siguientes compromisos:

Por parte de Afinia

1. **No adelantar trabajos en la comunidad del barrio Nariño** hasta tanto no se realice una nueva mesa de trabajo o espacio de socialización con la comunidad, en el cual se expliquen de manera clara los trabajos que se pretenden realizar, su alcance y sus efectos.
2. **Revisar las quejas presentadas por la comunidad** relacionadas con altos consumos, facturación estimada, fluctuaciones de voltaje y posibles daños en electrodomésticos.
3. **Informar previamente a la comunidad** cualquier intervención, cambio, revisión o actuación técnica que pueda afectar a los usuarios del sector.
4. **Remitir a la Personería Distrital de Cartagena** las actas, soportes o certificaciones de formación, capacitación o inducción brindadas al personal contratista en materia de atención al usuario, trato digno, manejo comunitario y protocolos de intervención en territorio.

5. **Revisar el comportamiento del personal contratista** que presta servicios en el sector, especialmente frente a las quejas de la comunidad sobre presuntos malos tratos, amenazas, levantamiento de voz o actuaciones arbitrarias.

Por parte de la comunidad del barrio Nariño

1. Mantener los canales de diálogo institucional con la Personería Distrital, Afinia y la Oficina de Servicios Públicos.
2. Evitar vías de hecho o confrontaciones con personal operativo o contratista, mientras se adelantan los espacios institucionales correspondientes.
3. Presentar de manera organizada las quejas, soportes, facturas, evidencias de daños o reclamaciones relacionadas con las problemáticas expuestas.

Por parte de la Personería Distrital de Cartagena

1. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente mesa de trabajo.
2. Servir como garante institucional del diálogo entre la comunidad, Afinia y las entidades competentes.
3. Convocar una nueva mesa de trabajo en el mes de junio, con participación de Afinia, Oficina de Servicios Públicos y las comunidades que presentan problemáticas relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.
4. Dejar constancia formal de las situaciones expuestas por la comunidad y de los compromisos asumidos durante la reunión.

Por parte de la Oficina de Servicios Públicos

1. Acompañar, en el marco de sus competencias, el seguimiento a las problemáticas expuestas por la comunidad.
2. Participar en los próximos espacios de trabajo que se convoquen para atender las inconformidades relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.

7. Próxima mesa de trabajo

Se deja constancia de que en el mes de junio se realizará una nueva mesa de trabajo convocada por la Personería Distrital de Cartagena, con participación de Afinia, la Oficina de Servicios Públicos y las comunidades que vienen presentando problemáticas relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica.

La fecha, hora y lugar serán informados oportunamente a los participantes.

8. Anexos

Hace parte integral de la presente acta el siguiente anexo:

Anexo 1. Registro fotográfico de la mesa de trabajo realizada en la Personería Distrital de Cartagena.

Las fotografías correspondientes serán incorporadas como evidencia del desarrollo de la reunión y de la asistencia de los participantes.

9. Cierre

No siendo otro el objeto de la presente mesa de trabajo, se da por finalizada la reunión, dejando constancia de las intervenciones realizadas, las situaciones expuestas por la comunidad y los compromisos adquiridos por las partes asistentes.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Anexo: evidencias fotográficas.





Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Acta Registro de Actividades Gestión Social

afinia

Mediante el registro de mis datos en el presente formato autorizo de manera libre y voluntaria a Afinia, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de registro, documentación y seguimiento de las acciones realizadas por el equipo de gestión social. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Así mismo manifiesto que fui informado de las políticas de protección de datos personales de la empresa dispuesta en su sitio web, así como los derechos que me asisten de conocer, actualizar, rectificar mi información y presentar reclamos ante los responsables y quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Se me informa que la información será tratada de manera segura y confidencial y que los canales para ejercer estos derechos son: el correo datospersonales@afinia.com.co.

Fecha:	Hora inicio:	Hora final:	Profesional responsable:	Tipo mercado:
12052026	9:00 am.	11:10 am.	Katiuska Patron	Mercado.

Territorial: Bolivar Norte Municipio: Cartagena. Corregimiento: N/A. Barrio o localidad: Pie de la Popa.

Temas tratados: Mesa de Trabajo Institucional Modalidad: Presencial Registro de asistencia anexo(s) No. _____

Intervenciones Barrio Nariño

Desarrollo de la reunión y/o visita. Encabece el registro especificando una "C" si se trata de un compromiso adquirido:

Atendiendo a la solicitud recibida desde central de escritos a convocatoria de la Personería delegada para comunidades, se reúnen con los representantes de la comunidad de Nariño, funcionarios de la Secretaría General de la oficina de Servicios Públicos y Gestión Social de Afinia.

El Presidente Electo de la JAC del Barrio Nariño Alvaro Schorgboth refiere que la empresa Afinia ingresó a la comunidad desde un funcionario de la Contratista quien no contaba con carnet para identificarse, imponiendo reunión con la actual presidenta de la JAC, y sin tener en cuenta la advertencia de la personería delegada para asuntos de la comunidad, en cabeza del Dr. Saulo Ospino, quien presa-mente se había comunicado con jefe territorial para informar la inconformidad de la comunidad y que por seguridad no debían presentarse funcionarios a la comunidad hasta tanto no se realizara la mesa de trabajo institucional. Así mismo, informa que la comunidad viene presentando facturas altas. Afirma que la comunidad no ha solicitado intervenciones en su comunidad.

Comentan situaciones de fluctuación de voltaje, facturas estimadas, contratistas amenazan a usuarios; diciendo que si no dejan cambiar los equipos de medida no atenderán los reclamos o daños que se presenten.

La comunidad no aceptará que la empresa contratista/Afinia ingresen a la comunidad hasta tanto se realice la mesa de trabajo con comunidades para el mes de Junio, la cual será convocada

Para constancia de lo anterior y en representación de las partes, firman a continuación:

Nombre: Katiuska Patron	Nombre: Saulo Ospino	Nombre: Hilda R. Alvarado.	Nombre:
C.C.: 45527730	C.C.: 73141951	C.C.: 45766605	C.C.: 10.616 electo.
Cargo: Prof. JR. G.S.	Cargo: Personero Delg.	Cargo: T. Social	Cargo: Pte.
Empresa: Afinia	Empresa: Personeria	Empresa: Sec. General Serv. publ.	Empresa:
	Cel. 3024159096	Cel. 3145313109	Cel. 3022546229.

Acta Registro de Actividades Gestión Social

afinia Grupo epm

Mediante el registro de mis datos en el presente formato autorizo de manera libre y voluntaria a Afinia, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de registro, documentación y seguimiento de las acciones realizadas por el equipo de gestión social. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Así mismo manifiesto que fui informado de las políticas de protección de datos personales de la empresa dispuesta en su sitio web, así como los derechos que me asisten de conocer, actualizar, rectificar mi información y presentar reclamos ante los responsables y quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Se me informa que la información será tratada de manera segura y confidencial y que los canales para ejercer estos derechos son: el correo datospersonales@afinia.com.co.

Fecha: 12/05/2026 | Hora inicio: 9:00 am | Hora final: | Profesional responsable: Katiuska Patrón | Tipo mercado: Mercado.

Territorial: Bolívar Norte | Municipio: Cartagena. | Corregimiento: NA. | Barrío o localidad: Pie de la Popa.

Temas tratados: Mesa de Trabajo Institucional Intervenciones Barrio Nariño | Modalidad: Presencial. | Registro de asistencia anexo(s) No.

Desarrollo de la reunión y/o visita. Encabece el registro especificando una "C" si se trata de un compromiso adquirido:

por la personería delegada para asuntos de las comunidades.
C= Las contratistas no deberán ingresar a la comunidad hasta tanto se realice la mesa de trabajo convocada por personería para el mes de junio.
- Presentar actas a la personería delegada de asuntos para las comunidades sobre la formación a contratistas en atención al usuario, presentar registro fotográfico.

Para constancia de lo anterior y en representación de las partes, firman a continuación:

Nombre: Katiuska Patrón	Nombre: Saulo Ospino	Nombre: Hilda R. Alvarado	Nombre:
C.C.: 45527430	C.C.: 73141985	C.C.: 45766605	C.C.:
Cargo: Prof. SL.G.S.	Cargo:	Cargo: T. Social	Cargo: Presidenta
Empresa: Afinia	Empresa: Personería Delegada	Empresa: Sec. General	Empresa: JAC
	Cel. 3024159096	Cel. 3145319109	Cel: 3022546225

Registro de asistencia gestión social

afinia Grupo epm

Mediante el registro de mis datos en el presente formato autorizo de manera libre y voluntaria a Afinia, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de registro, documentación y seguimiento de las acciones realizadas por el equipo de gestión social. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Así mismo manifiesto que fui informado de las políticas de protección de datos personales de la empresa dispuesta en su sitio web, así como los derechos que me asisten de conocer, actualizar, rectificar mi información y presentar reclamos ante los responsables y quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Se me informa que la información será tratada de manera segura y confidencial y que los canales para ejercer estos derechos son: el correo datospersonales@afinia.com.co.

Fecha: 12052026 Hora inicio: 9:00 am. Hora final: 11:15 am. Profesional responsable: Katiuska Patrón

Territorial: Bolívar Norte Municipio: Cartagena Cgto: NA. Barrio o Localidad: Pie de la Popa.

TEMAS TRATADOS: Mesa de Trabajo Institucional Intervención Barrio Nariño Tipo de mercado: Mercado.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	NIC	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
1	Hilda R. Alvarado C.	45'766.605		Sec. General op. Serv. públ.	3145313109	
2	Juan David Andrade Alvarez	1047391861		Sec. General. DE. Serv. Pú	3044985042	
3	Saulo E. Ospino J.	73141981	—	Personería Distrital	3024159096	
4	Alvaro Sánchez	Ilegible	—	Ilegible	3042461273	
5	Jadma Chaffe	Ilegible	—	—	—	
6	Lolea Herrera	9294281.		—	3169584960	
7	Orobio Serrano	1143360302		— // —	—	
8	Julia Martinez	45750497			3002833631	
9	Saida Hernandez	1047371960			3005991720	
10	Candelario Tora S.	45482538			3007598619	
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

FECHA : 5 de mayo de 2026	HORA: 09:00 A.M.	PROXIMA REUNION:

LUGAR: personería distrital de Cartagena

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO.

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Atención en garantía en procedimiento de evaluación de riego UNP

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #6: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Explicación de la problemática
3. Conclusión

DESARROLLO

La Personería Distrital de Cartagena, a través de la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, deja constancia de la recepción y atención del requerimiento remitido por la Unidad Nacional de Protección – UNP, mediante Oficio No. 334 del 04 de mayo de 2026, relacionado con la solicitud de apoyo institucional para adelantar el estudio de nivel de riesgo de la señora Glevis Patricia Ávila Luna, identificada con C.C. No. 45.691.478, integrante de población sindical – SINTRAUNAL, Subdirectiva UNICARTAGENA.

De acuerdo con el oficio allegado, la UNP informa que la evaluada no habría atendido llamados telefónicos ni respondido al correo electrónico enviado para avanzar en la entrevista requerida dentro del trámite de valoración de riesgo. Así mismo, solicita a esta Personería adelantar las gestiones de apoyo, orientación y contacto institucional, con fundamento en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas y en la protección prioritaria de personas que puedan encontrarse en situación de riesgo.

En atención a lo anterior, esta Delegada procede a registrar el requerimiento, verificar la información aportada y activar las gestiones institucionales pertinentes para procurar comunicación con la ciudadana referida, a fin de informarle sobre la importancia de atender el trámite de evaluación adelantado por la UNP, especialmente por tratarse de un procedimiento orientado a la garantía de sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, seguridad y debido proceso administrativo.

La Personería Distrital de Cartagena reafirma su disposición de acompañar, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, las actuaciones necesarias para facilitar la interlocución entre la ciudadana y la Unidad Nacional de Protección, sin sustituir las competencias

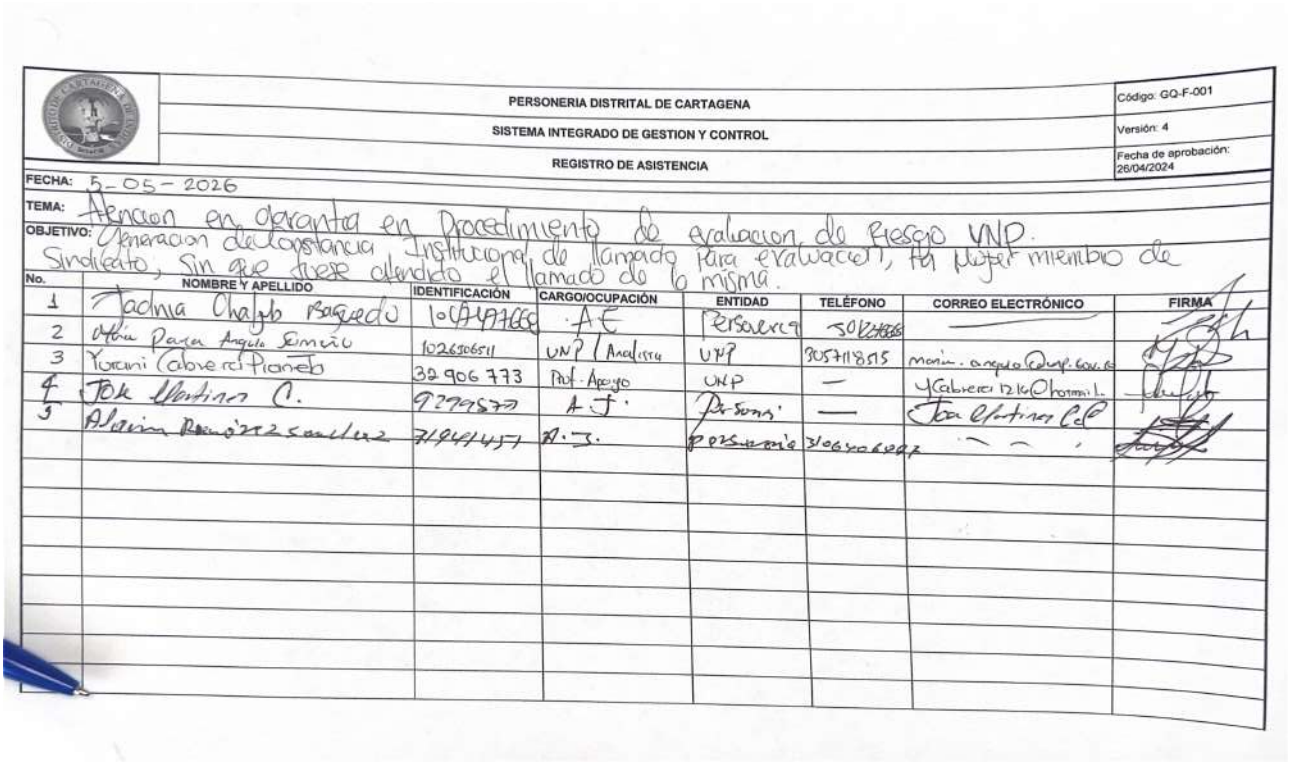
propias de dicha entidad, y dejando a salvo la autonomía de la persona evaluada para manifestar su voluntad frente a la continuidad del procedimiento.

Finalmente, se deja constancia de que toda información conocida en desarrollo de esta actuación será tratada con reserva, confidencialidad y estricta finalidad institucional, conforme a las normas aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad y trámite de evaluación de riesgo

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA — Código: GQ-F-001
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL — Versión: 4
REGISTRO DE ASISTENCIA — Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 5-05-2026
TEMA: Atencion en oficina en Procedimiento de evaluacion de Riesgo UNP.
OBJETIVO: Generacion de constancia Institucional de llamado para evaluacion, de mujer miembro de Sindicato, Sin que fuese atendido el llamado de la misma.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Yachna Chajub Basuedo	10[illegible]	AE	Personeria	30[illegible]		
2	Olga Paya Angulo Simon	1026306511	UNP / Analista	UNP	3057118515	monica.angulo@unp.gov.co	
3	Yurani Cabrera Pianeta	32 906 773	Prof. Apoyo	UNP	—	Ycabrera1216@hotmail.	
4	Jok Martinez C.	9279577	A.J.	Personeria	—	Jmartinez@	
5	Alexis Ramirez Sanchez	7194477	A.J.	Personeria	3106xxxxxx	— —	

ANEXOS:


Personería Distrital
de Cartagena de Indias
5 may 2026 10:25:02 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar
Altitud:-18.7msnm
Velocidad:0.0km/h
Número de índice: 737
Calle 34
Carrera 20
Calle 30
Calle 29d
Calle 33
Google
PIE DE LA POPA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Cartagena, Bolívar, 04/05/ 2026

OFICIO – **334**

Al responder, favor citar: Personería distrital de Cartagena

Cordial saludo

Ordenes de Trabajo, consistentes en realizar evaluaciones de nivel de riesgo, cordialmente solicito, sirva ordenar, oficio que de soporte que la evaluada en referencia fue contactada en diversas ocasiones y por medio oficial, para adelantar estudio de nivel de riesgo y esta no acudió al llamado realizado el 29/01/2026 – 06/02/2026. Se le remitió reiteración de solicitud de entrevista al correo notificado y esta a la fecha no ha respondido gavilal@unicartagena.edu.co. EN LA PARTE FINAL DE ESTE OFICIO ESTAN LOS SOPORTES.

OT- 334- Glevis Patricia Avila Luna – C.C 45691478 – Población sindical – SINTRAUNAL – subdirectiva UNICARTAGENA

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental** cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición."

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

Powered by CamScanner

De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónicos maria.angulo@unp.gov.co

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

De antemano agradezco su oportuna colaboración.

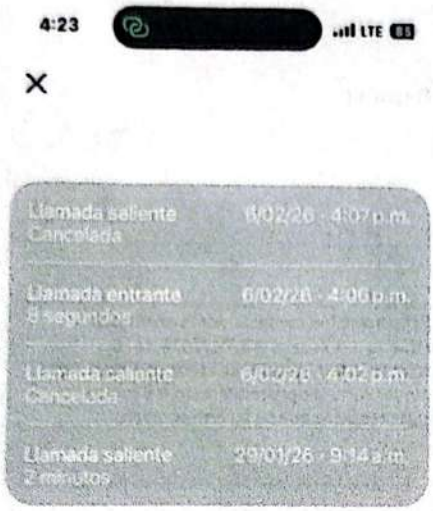
Atentamente,

MARÍA PAULA ANGULO SERMEÑO
Analista de Riesgo - Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo- CTAR
Dirección de Evaluación de Riesgo
maria.angulo@unp.gov.co
Celular: **3057118515**

ANEXOS

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

Powered by CamScanner





Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e intima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el articulo 20 de la ley 57 de 1985, articulo 4 de la ley 1288 de 2009, articulos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

Powered by CamScanner

REITERACIÓN PARA ESTUDIO DE NIVEL DE RIESGO

Resumir

María Paula Angulo Sermeño

Para: gavial@unicartagena.edu.co

Vie 06/02/2026 16:15

Cordial saludo,

En atención que fue notificada para realizar estudio de nivel de riesgo, entendiendo que fue contacta por la analista el 29/01/2026, para que se concretara entrevista y proceder con la diligencia, se quedo a la espera el 3/01/2026 de su presencia en las instalaciones de la UNP regional Cartagena, por ello me remito ante usted, para tener conocimiento si sigue interesada en que se lleve a cabo el estudio de nivel de riesgo, sino desea continuar con este procedimiento me podria indicar por este medio el porque o si desea me informa en que fecha, hora y lugar requiere que se ha entrevistada.

Atentamente,

MARIA PAULA ANGULO SERMEÑO
CTAR
Analista de Riesgo
Subdirección de Evaluación del Riesgo
maria.angulo@unp.gov.co
Tel: 3057118515

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

Powered by CamScanner

FECHA : 5 de mayo de 2026	**HORA:** 09:30 A.M.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: personería distrital de Cartagena

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO.

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional**.**

OBJETIVO: Atención y verificación de situación de trabajadora informal adulta mayor en espacio público.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #6: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
José Martínez		Personería distrital	Asesor externo
Alain Ramírez		Personería distrital	Asesor externo

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Explicación de la problemática
3. Conclusión

DESARROLLO

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, especialmente en su calidad de agente del Ministerio Público y garante de los derechos fundamentales de la población en condición de vulnerabilidad, se deja constancia de la presente nota de atención frente a la situación de una trabajadora informal adulta mayor, quien desarrolla actividades económicas lícitas de venta de alimentos en el sector del Parque de la Marina de esta ciudad.

De acuerdo con la información recopilada en terreno y manifestaciones directas de la ciudadana, se evidencian presuntas afectaciones a sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, vida digna, dignidad humana y confianza legítima, en razón a restricciones, aislamientos o impedimentos para el ejercicio de su actividad económica, derivados de intervenciones urbanísticas o medidas de ordenamiento del espacio público.

Se advierte que la ciudadana ha ejercido su actividad de manera pública, pacífica y prolongada en el tiempo, circunstancia que genera una expectativa legítima de continuidad o, en su defecto, de un trato institucional basado en la gradualidad, proporcionalidad y enfoque diferencial, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

En tal sentido, esta Personería deja constancia de que, en el caso objeto de atención, no se evidencia, prima facie, la garantía de elementos esenciales como:

- Caracterización socioeconómica previa.
- Notificación de acto administrativo debidamente motivado.
- Garantía del debido proceso administrativo.
- Oferta de alternativa real de reubicación o generación de ingresos.

Por lo anterior, se EXHORTA a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, Alcaldía Mayor de Cartagena y demás autoridades competentes, para que, en el marco de sus funciones:

Adelanten de manera inmediata la caracterización integral de la trabajadora informal y su núcleo familiar.

Se abstengan de adoptar medidas que afecten su actividad económica sin garantizar el debido proceso administrativo.

Implementen una ruta institucional de protección, que incluya alternativas reales de reubicación, formalización o apoyo productivo.

Garanticen un enfoque diferencial reforzado, teniendo en cuenta su condición de adulta mayor, sujeto de especial protección constitucional.

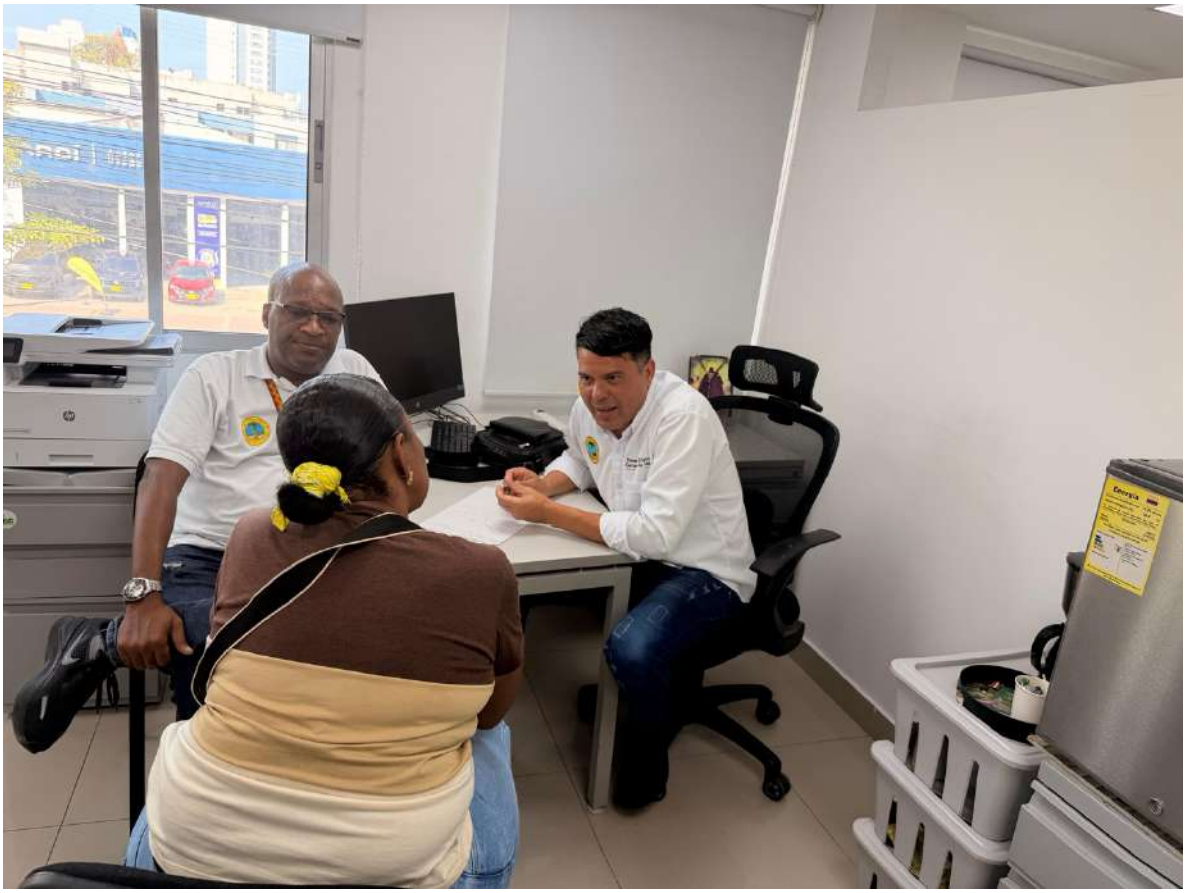
Finalmente, esta Personería continuará realizando seguimiento a la situación descrita, en aras de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales comprometidos, sin desconocer las competencias de la administración distrital en materia de ordenamiento del espacio público, pero insistiendo en que dichas actuaciones deben ejecutarse con dignidad, diálogo y justicia social.

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANEXOS:



ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA PLAZA MUSEO NAVAL

ASOVENPLAMUNA

NIT. 901256492-8



GLADYS PEDROZA MARTÍNEZ

CC. 45.475.735

VENDEDOR

Centro Histórico

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.475.735**

PEDROZA MARTINEZ

APELLIDOS

GLADYS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1967**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**AB+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1985 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez To-

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00058163-F-0045475735-20080824 **0002**542000A 1 6050001700

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

"Pruebas"

"Profesiograma → "Desempeño como Vendedora de Comidas en el Parque La Marina" Frente al Museo Xalapa.

① Obra Censada "3 meses".

② Compensación (No).

③ 24 Años de Antigüedad.+

④ Duración en Sitio 3- 4 Horas Diarias.

⑤ ~~(Organización)~~ → Hace parte de la organización.

Asociación de Vendedores Ambulantes de la plaza Xalapa.

Nit. 901256492-8.

⑥ Nota → espacio Publico No Deja trabajar. Amenaza Para Quitar Menaje.

⑦ "Vive Con Hijo. "34" Años Dos Nietos. "Madre Cabeza de Hogar"

⑧ pre "Perdida trabajo - Indemnización, Reubicación.

⑨ Confianza legitima.

⑩ Nota → lleva tres Semanas Sin trabajar.

---

⑩

"[illegible]

San Francisco Calle California Mz. 5- Lote 209.

↑

Dirección.

Certifica

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 28/04/2024

FECHA: 5-05-2026.

TEMA: Asesoría y orientación Jurídica.

OBJETIVO: Solicitud de Apoyo para Reubicamiento - por desplazamiento - de espacio publico. donde la Sonaba

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Alain ramirez Sandoval	7194457	A. J.	por Sonrata	3106426997		
2	Jose Rafael Martinez C.	9299877	A-J	Personal	3014595735	—	
3	Alcides Pedroza	9547573	5		3043118535		

ASOCIACIÓN DE VENDEDORES
DE LA PLAZA MUSEO NAVAL
ASOVENPLAMUNA



GLADIS
PEDROZA
C.C. 45.475.735
VENDEDOR 13
Centro Amurrallado

ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA PLAZA MUSEO NAVAL

NIT: 901 256 492 - 8

ASOVENPLAMUNA

DERECHO LABORAL CONSTITUCIONAL NACIONAL DE COLOMBIA

ARTICULO 025

EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACION Y GOZA EN TODAS LAS MODALIDADES DE LA ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO.

COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – QUEJA POR PERSIST...

DD

Delegado de Comunidad... Ayer a las 2:43 p.m.

+ 4 más

Para p... Descargar imágenes externas Ir a Configuración

COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – QUEJA POR PERSISTENCIA EN LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE..pdf

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2026

Señor
NELSON MICHAEL MÉNDEZ SALAMANCA
Rector
Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso
Email: i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co
l.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – QUEJA POR PERSISTENCIA EN LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 del año 2000 y demás normas concordantes;

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2026

Señor
NELSON MICHAEL MÉNDEZ SALAMANCA
Rector
Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso
Email: i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co
i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co

ASUNTO: ***COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – QUEJA POR PERSISTENCIA EN LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.***

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 del año 2000 y demás normas concordantes; como miembro del Ministerio Público y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, se permite informar que la comunicación remitida por usted relacionada con la persistencia en la falta del servicio de agua potable en la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso fue trasladada por competencia a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. y a la Oficina Asesora de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

La remisión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con el propósito de que las entidades competentes adelanten las actuaciones administrativas, técnicas y operativas correspondientes frente a los hechos puestos en conocimiento, especialmente aquellos relacionados con la continuidad del servicio de agua potable, las condiciones de salubridad de la institución educativa y la garantía del derecho a la educación en condiciones dignas y seguras.

Asimismo, esta Delegada solicitó a las entidades destinatarias analizar de manera prioritaria la situación expuesta, adoptar medidas urgentes y contingentes que permitan mitigar la problemática presentada y emitir respuesta clara, precisa y de fondo dentro de los términos legales establecidos.

Finalmente, se informa que esta Personería Distrital realizará el correspondiente seguimiento institucional, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, frente a las actuaciones que se adelanten respecto de la situación reportada.

Agradecemos la confianza depositada en esta entidad y reiteramos nuestra disposición de servicio a las comunidades del Distrito.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2i

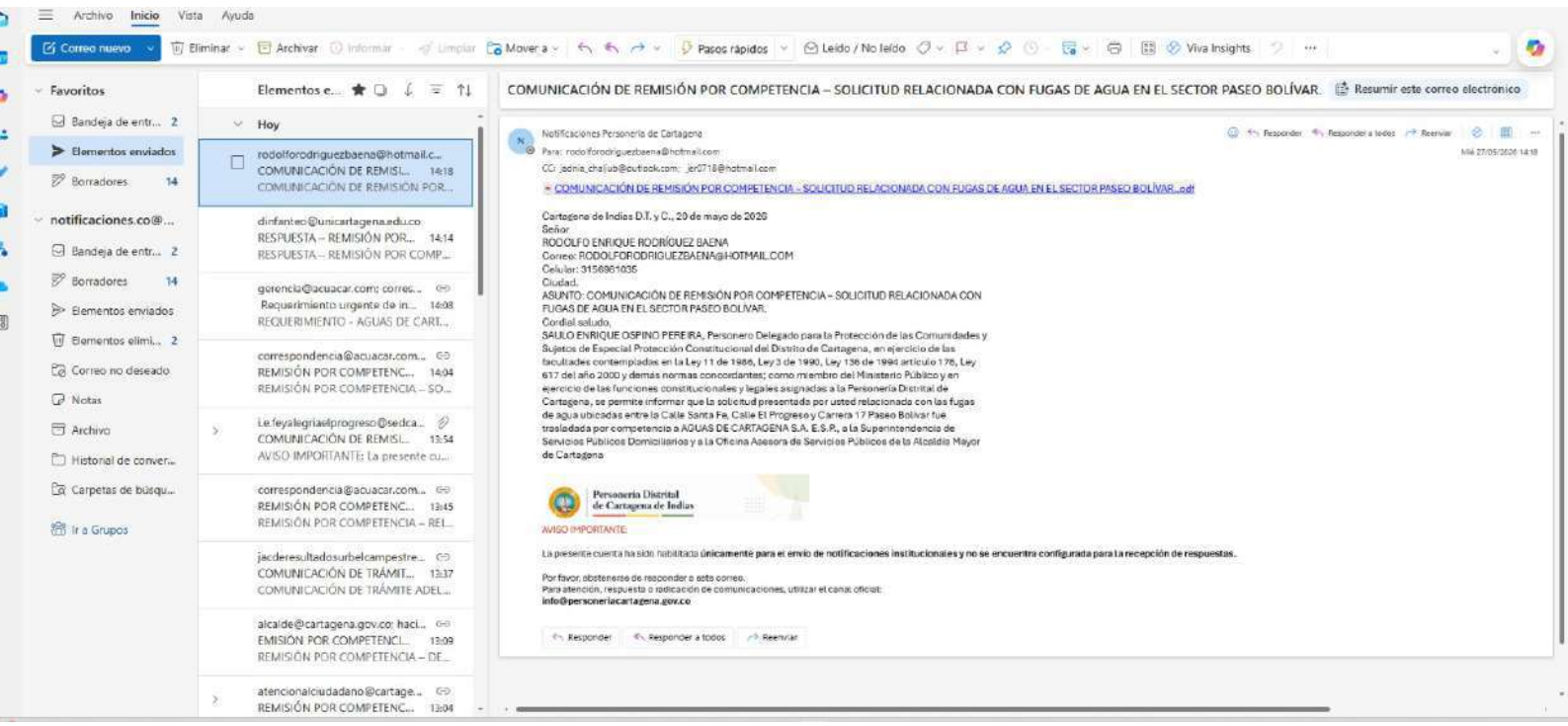
t5alAqMgnSw/viewform”

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub B
Reviso: Luis bermudez


Archivo Inicio Vista Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Limpiar
Mover a
Pasos rápidos
Leído / No leído
Viva Insights
Favoritos
Bandeja de entr... 2
Elementos enviados
Borradores 14
notificaciones.co@...
Bandeja de entr... 2
Borradores 14
Elementos enviados
Elementos elimi... 2
Correo no deseado
Notas
Archivo
Historial de conver...
Carpetas de búsqu...
Ir a Grupos
Elementos e...
Hoy
rodolforodriguezbaena@hotmail.c...
COMUNICACIÓN DE REMISI... 14:18
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR...
dirfanteo@unicartagena.edu.co
RESPUESTA – REMISIÓN POR... 14:14
RESPUESTA – REMISIÓN POR COMP...
gerencia@acuacar.com; corres...
Requerimiento urgente de in... 14:08
REQUERIMIENTO - AGUAS DE CART...
correspondencia@acuacar.com...
REMISIÓN POR COMPETENC... 14:04
REMISIÓN POR COMPETENCIA – SO...
i.e.feyalegriaelprogreso@sedca...
COMUNICACIÓN DE REMISI... 13:54
AVISO IMPORTANTE: La presente cu...
correspondencia@acuacar.com...
REMISIÓN POR COMPETENC... 13:45
REMISIÓN POR COMPETENCIA – REI...
jacderesultadosurbelcampestre...
COMUNICACIÓN DE TRÁMIT... 13:37
COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADEL...
alcalde@cartagena.gov.co; haci...
EMISIÓN POR COMPETENCI... 13:09
REMISIÓN POR COMPETENCIA – DE...
atencionalciudadano@cartage...
REMISIÓN POR COMPETENC... 13:04
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA EN EL SECTOR PASEO BOLÍVAR.
Resumir este correo electrónico
Notificaciones Personería de Cartagena
Para: rodolforodriguezbaena@hotmail.com
CC: jadria_cha@outlook.com; jer0718@hotmail.com
Responder
Responder a todos
Reenviar
Mié 27/05/2020 14:18
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA EN EL SECTOR PASEO BOLÍVAR..pdf
Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2020
Señor
RODOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ BAENA
Correo: RODOLFORODRIGUEZBAENA@HOTMAIL.COM
Celular: 3156861035
Ciudad.
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA EN EL SECTOR PASEO BOLÍVAR.
Cordial saludo,
SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 del año 2000 y demás normas concordantes; como miembro del Ministerio Público y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, se permite informar que la solicitud presentada por usted relacionada con las fugas de agua ubicadas entre la Calle Santa Fe, Calle El Progreso y Carrera 17 Paseo Bolívar fue trasladada por competencia a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Oficina Asesora de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena
Personería Distrital de Cartagena de Indias
AVISO IMPORTANTE:
La presente cuenta ha sido habilitada únicamente para el envío de notificaciones institucionales y no se encuentra configurada para la recepción de respuestas.
Por favor, abstenerse de responder a este correo.
Para atención, respuesta o radicación de comunicaciones, utilizar el canal oficial:
info@personeriacartagena.gov.co
Responder
Responder a todos
Reenviar

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de mayo de 2026

Señor
RODOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ BAENA
Correo: RODOLFORODRIGUEZBAENA@HOTMAIL.COM
Celular: 3156981035
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD RELACIONADA CON FUGAS DE AGUA EN EL SECTOR PASEO BOLÍVAR.

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 del año 2000 y demás normas concordantes; como miembro del Ministerio Público y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, se permite informar que la solicitud presentada por usted relacionada con las fugas de agua ubicadas entre la Calle Santa Fe, Calle El Progreso y Carrera 17 Paseo Bolívar fue trasladada por competencia a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Oficina Asesora de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

La remisión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con el propósito de que las entidades competentes adelanten las actuaciones administrativas, técnicas y operativas correspondientes frente a los hechos puestos en conocimiento, particularmente en lo relacionado con la verificación, control y solución de las fugas denunciadas, así como la atención de los requerimientos ciudadanos previamente radicados ante la empresa prestadora del servicio.

Asimismo, esta Delegada solicitó a las entidades destinatarias analizar de manera prioritaria la situación expuesta, adoptar las medidas urgentes y correctivas necesarias y emitir respuesta clara, precisa y de fondo dentro de los términos legales establecidos.

Finalmente, se informa que esta Personería Distrital realizará el seguimiento institucional correspondiente, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, frente a las actuaciones que se adelanten respecto de la situación reportada.

Agradecemos la confianza depositada en esta entidad y reiteramos nuestra disposición de servicio a las comunidades del Distrito.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform"

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!

Atentamente,



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

PROYECTO: JADNIA CHALJUB B
REVISO: JERSON SERRANO

COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA

A internationalasesorescolombioa@gmail.com, 2 más... el 2026-05-05 12:09

Detalles Cabeceras

COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA.pdf (~188 KB)

Cartagena de Indias D. T. y C., 04 de mayo de 2026
Señor:
ALEX JOAN VÁSQUEZ SOLAR
Barrio Antonio José de Sucre, MZ C LTE 07
Email: internationalasesorescolombioa@gmail.com
Cartagena – Bolívar
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA
Cordial saludos,
En atención al derecho de petición por usted presentado, mediante el cual eleva diversas solicitudes relacionadas con presuntas irregularidades en el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del barrio Antonio José de Sucre, la Personería Distrital de Cartagena se permite informarle lo siguiente:
Una vez efectuado el análisis jurídico de su solicitud, se estableció que el conocimiento de fondo de los asuntos planteados corresponde a la órbita funcional del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena (IDACC), en su calidad de autoridad competente para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, de conformidad con la normativa vigente

12:09 p. m.
5/05/2026

Cartagena de Indias D. T. y C., 04 de mayo de 2026

Señor:
ALEX JOAN VÁSQUEZ SOLAR
Barrio Antonio José de Sucre, MZ C LTE 07
Email: internationalasesorescolombioa@gmail.com
Cartagena – Bolívar

ASUNTO: ***COMUNICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA***

Cordial saludos,

En atención al derecho de petición por usted presentado, mediante el cual eleva diversas solicitudes relacionadas con presuntas irregularidades en el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del barrio Antonio José de Sucre, la Personería Distrital de Cartagena se permite informarle lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis jurídico de su solicitud, se estableció que el conocimiento de fondo de los asuntos planteados corresponde a la órbita funcional del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena (IDACC), en su calidad de autoridad competente para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), esta Personería procedió a remitir íntegramente su petición por competencia a la citada entidad, para que adelante el trámite correspondiente y profiera respuesta de fondo frente a sus pretensiones.

De igual manera, se dispuso solicitar a dicha entidad que informe a este Ministerio Público sobre la respuesta emitida, así como la remisión de copia de la misma, con el propósito de ejercer el respectivo seguimiento dentro del marco de nuestras funciones constitucionales y legales.

Finalmente, se le indica que será el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena (IDACC) quien, en adelante, se pronuncie de manera directa y definitiva sobre el contenido de su solicitud

Agradecemos la confianza depositada en esta entidad y reiteramos nuestra

disposición de servicio a las comunidades del Distrito.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform"

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!

Atentamente,



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub B
Reviso: maría claudia Rangel

COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADELANTADO FRENTE A PETICIÓN PRE...

D

dcomunidad@personeria... Ayer a las 2:21 p.m.

+ 3 más

COMUNICACIÓN DE...
201,4 KB

Descargar • Vista previa

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de abril de 2026
Señora
MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
Secretaria General
Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre
Cel: 3176695475-3114008142
Email: jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com
Ciudad
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADELANTADO FRENTE A PETICIÓN PRESENTADA
POR LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.
Cordial saludo,
SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de
las
Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito
de
Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de
1986, Ley 3
de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 de 2000 y demás normas
concordantes, en calidad de miembro del Ministerio Público y en

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de abril de 2026

Señora
MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
Secretaria General
Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre
Cel: 3176695475-3114008142
Email: jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: ***COMUNICACIÓN DE TRÁMITE ADELANTADO FRENTE A PETICIÓN PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.***

Cordial saludo,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA, Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, Ley 3 de 1990, Ley 136 de 1994 artículo 178, Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes, en calidad de miembro del Ministerio Público y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Distrital de Cartagena, se permite informar que el derecho de petición presentado por usted, en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, fue remitido por competencia a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y a la Secretaría de Hacienda Distrital, por tratarse de asuntos relacionados con sus competencias funcionales y administrativas.

La remisión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a efectos de que dichas entidades adelanten las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y operativas correspondientes frente a los hechos puestos en conocimiento relacionados con presuntas afectaciones a la salubridad pública, deterioro de infraestructura del canal Campestre y posibles implicaciones fiscales derivadas de contratos de obra pública.

En consecuencia, corresponderá a las entidades competentes emitir respuesta clara, precisa y de fondo dentro de los términos legales establecidos para tal efecto.

Finalmente, esta Delegada realizará el seguimiento institucional correspondiente en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

"Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform"

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!

Atentamente,



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub B
Reviso: Jerson Serrano